

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5^a de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXV - Nº 890

Bogotá, D. C., martes, 18 de octubre de 2016

EDICIÓN DE 108 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariosenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL
PROYECTO DE LEY NÚMEROS 040 DE 2016 CÁMARA Y 060 DE 2016 SENADO
por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para
la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.**

Doctores:

Luis Fernando Duque García
Presidente Comisión Cuarta
Honorable Senado de la República

Fernando Eustacio Tamayo Tamayo
Presidente Comisión Tercera

Honorable Senado de la República

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5^a de 1992, rendimos ponencia para segundo debate en plenaria del Honorable Senado de la República del Proyecto de ley números 040 de 2016 Cámara y 060 de 2016 Senado, *por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.*

1. PRESENTACIÓN E INFORME SOBRE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY DEL PGN 2017

1.1 Presentación por el Gobierno nacional del proyecto de PGN 2017

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el Gobierno nacional, por intermedio del ministro de Hacienda y Crédito Público, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del presupuesto general de la Nación (PGN) para el año de 2017, por un valor total de \$224,4 billones.

Para abordar el análisis del proyecto, en las Comisiones Económicas estudiamos y discutimos con prioridad el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2016 (MFMP), presentado por el ejecutivo el 14 de junio en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal².

Con el mismo fin, desde el pasado mes de agosto, en sesiones de comisiones económicas tuvimos la oportunidad de escuchar al ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas, en representación del Gobierno nacional, así como al Gerente General del Banco de la República, doctor José Darío Uribe, y a otros altos funcionarios del orden nacional.

En sus intervenciones, el ministro Cárdenas expresó su confianza en el comportamiento de la economía colombiana y en su capacidad para absorber los choques externos derivados de la reducción internacional del precio del petróleo³. El Gobierno nacional ha hecho uso de las herramientas de política a su disposición para contrarrestar el efecto adverso sobre los ingresos fiscales de la Nación y de las regiones, vía regalías, así como sobre las cuentas externas del país. Con este fin ha promovido la transición del actual modelo de crecimiento hacia uno menos dependiente del sector minero-energético, para lo cual se ha basado en la

¹ Constitución Política: Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...).

² Ley 819 de 2003: Artículo 1º. Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...).

³ La reducción en el precio del petróleo entre 2013 y 2016 ha significado para la Nación una pérdida de ingresos fiscales cercana a 3,4% del PIB.

depreciación de la tasa de cambio, y en el impulso de la construcción de infraestructura moderna, a través de los programas viales de cuarta generación. El ministro destacó el crecimiento de la economía del 3,1% en 2015, el segundo más alto de las principales economías de América Latina, después de Perú (3,3%) y superior a los de México (2,5%), Chile (2%) y Brasil (-3,8%).

Al analizar la información más reciente del DANE, que registra un incremento del PIB de 2,3% en el primer semestre de 2016, el ministro Cardenás señaló que posiblemente en 2016 el aumento del PIB sea menor al de 2015 y no sobrepase el 2,5%, nivel inferior al previsto en el MFMP – 2016, 3,0%, lo cual, sin duda afectaría las proyecciones para los siguientes años. La situación de los mercados internacionales, todavía de incertidumbre, junto a las medidas sobre tasa de interés de referencia adoptadas por la Junta Directiva del Banco de la República para hacer frente a la inflación, han contribuido a frenar el ritmo de crecimiento de la economía.

A propósito de este tema, en sesión de comisiones tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, doctor José Darío Uribe, y de otros funcionarios del orden nacional. El Gerente expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana en 2016 y las razones por las cuales el equipo técnico del Banco de la República ha revisado a la baja la estimación inicial de crecimiento económico para 2016, y prevé ahora un aumento del PIB en un rango situado entre 1,5% y 3,0%, con mayor probabilidad de 2,3% – 2,5%, tasa inferior a la estimada por el Gobierno nacional.

El doctor Uribe realizó el comportamiento actual de la inflación y las posibles causas de las alzas observadas nominal y su transmisión parcial a los precios de los alimentos, así como la depreciación y diferencia entre la inflación y la meta⁴. La intensidad de estos choques produjo una desviación de la inflación y de sus expectativas respecto de la meta, y activó algunos mecanismos de indexación.

El gerente reafirmó el compromiso de la Junta de mantener la inflación y sus expectativas andadas en la meta, bajo el supuesto de que existe un incremento de naturaleza transitoria en la inflación. Así mismo, defendió la conveniencia de persistir en la actual estrategia de manejo de la tasa de interés de referencia, que desde el pasado mes de julio, y hasta la fecha, se encuentra en 7,75%. Se busca anclar de nuevo las expectativas de inflación para garantizar de esta manera la convergencia de la inflación hacia la meta del 3% ± 1 punto porcentual en 2017. Los datos del DANE para agosto y septiembre muestran que ha empezado a desacelerarse el crecimiento del índice de precios al consumidor. Además, el ajuste de la política monetaria ha empezado a contribuir en la corrección del déficit externo, como ya lo muestran las cifras sobre comercio exterior al corte del segundo trimestre. No obstante, creemos que esto ha tenido un costo sobre el crecimiento económico como lo registran también las cifras del DANE.

En las sesiones de revisión del proyecto de ley, la Contraloría General de la República, como también algunos honorables congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto a los supuestos macroeconómicos, al monto y contenido del PGN, a las disposiciones generales y otros temas relacionados, con la gestión de los recursos públicos. En todos los casos se ofrecieron las explicaciones correspondientes por parte de los representantes del Gobierno.

⁴ El gerente del Banco Central ha manifestado que los efectos sobre los precios al consumidor, generados por el baró camionero en el pasado mes de julio, como se esperaba, se han ido desvaneciendo rápidamente.

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 3^a de 1992⁵, mostraron un interés encumbriado por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2017. Para hacerlo, citaron a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Recibimos con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y remitimos copia de los mismos al ministro Cardenás. Hay que resaltar que la mayoría de las autoridades expresaron su preocupación por la reducción de la inversión, tanto regional como sectorialmente, y han solicitado un replanteamiento del presupuesto.

1.2 Determinación del monto definitivo del proyecto de ley del PGN 2017

Al justificar su propuesta de presupuesto, el ministro destacó la importancia de ajustar el funcionamiento para garantizar una senda sostenible de gasto en el entorno actual. Adapitarse a una menor disponibilidad de recursos implica decisiones dolorosas en materia de gastos de personal, de adquisición de bienes y servicios y transferencias. Es ésta la razón por la cual, según el ministro, en la programación del presupuesto de 2017 se privilegió la inversión de calidad más que el monto de la misma, y se focalizó la inversión pública en sectores estratégicos de acuerdo con su importancia y su contribución al crecimiento, a la generación de empleo, y al mejoramiento de la competitividad y productividad del país, en el entendido de que el sector privado lendará que jugar un papel más importante en la provisión de bienes y servicios públicos, especialmente en la construcción de infraestructura, como se hace mediante el mecanismo de las APP.

El ministro Cardenás fue enfático en resaltar que el proyecto de PGN de 2017 es un presupuesto responsable

que cumple las metas previstas en la regla fiscal y contribuye a alcanzar las metas del PND, pues se mantienen los compromisos de inversión social, así como con los pensionados y servidores públicos y con nuestros acreedores, externos e internos, y se cumplen las sentencias proferidas por los jueces de la República y las altas cortes.

El presupuesto de 2017 tendrá que ajustarse a la disminución de las rentas petroleras; para ello, el Gobierno nacional ha implementado una estrategia de política denominada austerioridad inteligente, que busca distribuir el peso del ajuste entre las diferentes políticas, sin sobre cargar ninguna de ellas, lo que le ha permitido dar cumplimiento a la regla fiscal con base en: i) generación de mayores ingresos; ii) austeridad en el gasto público; y iii) mayor endeudamiento, esto es, mayor déficit fiscal, en consonancia con los lineamientos que le permite el diseño metodológico del mecanismo de la misma regla fiscal.

No obstante, de acuerdo con lo informado por el ministro, el Comité Consultivo para la Regla Fiscal (CCRF) ha considerado que el mayor déficit que permite el diseño metodológico de la regla, solo puede ser temporal y tiene un límite en el tiempo, en especial si se considera que por ingresos provenientes del sector petroero se calcula una pérdida permanente para la Nación de 2,9% del PIB, valor del ajuste que se requiere hacer en las cuentas fiscales. Por esta razón, el CCRF en sesión del pasado mes de mayo estableció metas puntuales más bajas de déficit total para los años 2017 y 2018 (3,33% y 2,7% del PIB, respectivamente), que las que permite dicha metodología, incluyendo parcialmente los ajustes por ciclo energético y ciclo económico. Esta senda de déficit total recomendada por el Comité, y aceptada por el gobierno nacional, implica que el balance

⁵ Ley 03 de 1992: Artículo 4º. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional, seán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.

total comience a reducirse a partir de 2017 hasta que se equipare con el balance estructural en el año 2022, cuando sera igual a 1,0% del PIB, como lo ordena la ley⁶. El cumplimiento de las recomendaciones del CCRF constituye, segur lo expresado por el ministro, el referente utilizado para la formulación del presente proyecto de ley de presupuesto.

Al analizar el monto y contenido de este proyecto, los ponentes le expresamos al ministro que el Congreso de la República analizará este proyecto de ley con todo el detenimiento que merece. En situaciones como las que atraviesa el país, el Congreso de la República siempre ha actuado con la máxima responsabilidad, y actuará igual en todos los casos en que se requiera preservar la sanidad de las finanzas públicas. Los ponentes creemos que el Gobierno nacional ha realizado un esfuerzo importante en la formulación del proyecto con el fin de mantener el crecimiento del gasto bajo control, razón por la cual, al evaluar el monto del proyecto propuesto manifestamos, en términos generales, nuestra conformidad con lo argumentado por el ministro y consideramos que es la suya una actitud fiscalmente responsable. En este sentido, estamos de acuerdo en que es razonable y prudente la solicitud ministerial sobre la conveniencia, en las circunstancias actuales, de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales.

No obstante lo anterior, también le expresamos nuestra insatisfacción por la manera como se asignó y difundió el presupuesto de inversión y le recomendamos revisar esta decisión en el curso del debate en comisiones, como en efecto ocurrió, de manera que se pudiese encontrar la forma en que, sin afectar el monto total, se reasignen recursos adicionales para inversión. Encuentramos la mayor recepción por parte del ministro quien, en las reuniones con los ponentes y los miembros de las comisiones económicas, manifiesta su disposición de hacerlo, y se compromete en buscar como mejorar las asignaciones presupuestarias, especialmente las destinadas al sector agropecuario, en el entendido de que la economía campesina constituye una preocupación central en esta etapa de la historia del país que debe avanzar en el cierre de las brechas que existen entre el nivel de vida de los campos y las ciudades.

Para atender nuestra solicitud, el ministro Cárdenas solicitó a la Directora General de Crédito Público y del Tesoro Nacional efectuar una revisión detallada de las estimaciones sobre servicio de la deuda y al Director General del Presupuesto, lo mismo sobre gastos de funcionamiento. Los principales ajustes al proyecto se explican más adelante.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP⁷, compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 13 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas y en atención a la propuesta del ministro de Hacienda, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2017 en \$224.4 billones. Con lo que no se afectará el cumplimiento de la regla fiscal. De esta forma se mantiene la consistencia del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las metas fiscales, y se avanzan en el cumplimiento de las metas propuestas en el PND 2014-2018.

⁶ Para los años de 2017 y 2018 las metas de déficit estructural serán de 2,0% y 1% del PIB, respectivamente. Estas metas del GNC, con las que se ejecuta el Presupuesto General de la Nación para 2017, son consistentes con un déficit de 2,3% del PIB en el Sector Público Consolidado, SPIC, en cada uno de esos años.

⁷ Decreto 111 de 1996. Artículo 56. Una vez presentado el proyecto del presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y el nivel de gasto propuesto.

Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes.

Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. (Ley 38 de 1983, art. 3º; Ley 179 de 1994, arts. 2º y 5º, inciso 2º).

Con esta aprobación quisimos enviar una señal de confianza a los mercados y mostrar la decisión de las Comisiones Económicas y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunamente en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscales.

Hechas estas precisiones, el monto total aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla a continuación.

1.3 Plego de modificaciones y discusión en primer debate al PGN 2017

Una vez aprobado el monto definitivo, las Comisiones Económicas abocan el estudio del contenido del proyecto para primer debate. El trabajo juicioso y responsable de las comisiones, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un marco de priorización del gasto y de discusión civilizada, se materializó en una revisión amplia del proyecto.

En las comisiones económicas analizamos con sumo cuidado las propuestas de gasto, así como las de su financiación. Sus miembros expresamos nuestra permanente disposición para contribuir a la sanidad fiscal del país y para analizar con juicio las propuestas del Gobierno, siempre dentro de su mejoramiento y aplicabilidad. Escuchamos con suma atención las explicaciones del ministro Cárdenas sobre el concepto de austerioridad. Inteligimos, que consideramos un aporte importante para la gestión eficiente del gasto. Compartimos la idea del ministro de que todas las entidades públicas deben comprometerse con la salvaguardia de la estabilidad fiscal. Acompañamos al Gobierno en el propósito de reducir los gastos indirectos, especialmente viáticos, y otros conceptos de gasto a menudo innecesarios como los destinados a contratos de asesoría, telefonía y comunicaciones, publicidad, combustibles, etc. En esa línea, le recomendamos al ministro revisar la pertinencia de estos y otros gastos que en ocasiones parecen desproporcionados. Por ejemplo, hemos visto que en algunos órganos el número de vigilantes parece excesivo respecto a sus necesidades. Y aun reconociendo la importancia de ese servicio, creamos que existe mérito para revisar la contratación de esta clase de gasto y hacer los ajustes del caso.

Los ponentes aprovechamos para recomendarle al Gobierno nacional que emprenda un estudio juicioso de la actual estructura institucional del Estado, de forma que se identifiquen aquellas entidades o dependencias que por diversos motivos han dejado de cumplir su papel y su operación no tiene razón de ser en las actuales circunstancias. Los recursos que se malgastan en ellas podrían emplearse más eficientemente en otras actividades más urgentes e importantes.

Vale la pena destacar que fruto de la revisión del proyecto de ley, las comisiones económicas le solicitan al Gobierno reforzar las asignaciones presupuestales para inversión en proyectos regionales y sociales, en especial para el sector agropecuario, salud, paz, vías terciarias, subsidios eléctricos, deporte, y medio ambiente, con el ánimo de aumentar las que fueron programadas por el DNP en la regionalización indicativa de este presupuesto que consideramos insuficiente para la mayoría de los departamentos frente a lo informado el año anterior. Sabemos, de primera mano que los proyectos de inversión regional son un reconocimiento a la gestión de los mandatarios regionales que en la mayoría de casos se ve afectada por los escasos e insuficientes recursos propios que poseen.

En este punto, los miembros de las comisiones económicas resaltamos los adelantos que sobre transparencia en el seguimiento a la ejecución de los proyectos regionales se hace a través del Portal de Transparencia Económica (<http://www.pie.gov.co>), en desarrollo de una disposición que se introdujo en la ley de presupuesto de la vigencia de 2016 que obliga a las entidades territoriales a publicar los contratos que suscriban para la realización de los proyectos que se financian con aportes de la Nación. Con base en estos buenos resultados y a petición del Ministro de Hacienda se incluyeron recursos para apoyar la gestión de la Secretaría de

Transparencia de la Presidencia de la República con el propósito de que esta dependencia haga permanente seguimiento a la ejecución de estos recursos.

Como resultado de la discusión en comisiones se preparó un pliego de modificaciones que, estamos seguros, mejorará la distribución de los recursos, sin afectar el cumplimiento de las metas fiscales. Así, los ponentes, conjuntamente con el ministro de Hacienda, convinimos en reducir algunos gastos de funcionamiento y del servicio de la deuda y replanteando otros de inversión y orientar los recursos que los financian a proyectos de inversión y a otros gastos destinados a satisfacer necesidades sentidas de nuestras comunidades y regiones, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

El pliego de modificaciones, como fue aprobado contempla operaciones importantes. Con base en las solicitudes de diferentes miembros del gabinete se acordó con los representantes del Gobierno nacional realizar algunas operaciones presupuestales. Con este propósito, el Ministerio de Hacienda y el DNP revisaron el proyecto de presupuesto con el fin de recomponer la inversión y financiar otros gastos considerados necesarios para la operación de las entidades, para lo cual han propuesto las operaciones presupuestales correspondientes. En este, como en el caso anterior, por ser una compensación al interior del PGN, la financiación de las operaciones no requiere de nueva emisión de deuda, ni afecta las metas fiscales. Se debe señalar que en todos los sectores y entidades que los componen se realizaron operaciones presupuestales internas que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales se reflejarán a nivel de Decreto de Liquidación.

Las operaciones presupuestales propuestas ascendieron a \$4.6 billones. Por sus características, compensaciones intra e intersectoriales, estas no modificaron el total del PGN. La mayor parte de las mismas permitió incrementar la inversión en \$2.3 billones adicionales al valor previsto inicialmente en el proyecto de ley (Cuadro No. 1). Como resultado, el valor total de la inversión de 2017 ascenderá a \$35.2 billones (3.9% del PIB). El Ministerio de Hacienda manifiesta que las operaciones propuestas no alteran las cuentas fiscales ni afectan las metas de déficit previstas para 2017. Los cambios propuestos se registraron en el Pliego de Modificaciones anexo a la ponencia, junto con las propuestas de modificación a las Disposiciones Generales. Con base en la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: incremento/reducción) se resumen a continuación.

Sector Salud: Se hizo un incremento neto de su presupuesto por \$800 mil millones, así: en funcionamiento \$700 mm para aseguramiento en salud y \$60 mm para la puesta en marcha de la entidad administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud. En inversión se adicionaron \$94 mm para fortalecer los programas de vacunación y al interior del presupuesto de inversión del Ministerio de Salud se efectuaron traslados por \$6.9 mm para adicionar el programa de actualización y mantenimiento del sistema de información del ministerio.

Sector Inclusión Social: Se adicionaron \$782.2 mm para fortalecer programas con alto impacto positivo en la población; así: en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se adicionan \$450 mm para el programa de Familias en Acción el cual, a pesar de este incremento, ha sido programado suponiendo un valor nominal de las transferencias monetarias igual al de 2016. Se aumentó el presupuesto del DPS en \$222 mm para obras de infraestructura para la paz. En el ICBF se incrementaron \$100 mm de recursos disponibles de la parafiscalidad para el programa de Asistencia a la Primera Infancia y se programaron nuevos recursos provenientes del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana por \$10 mm para el programa de Protección. Finalmente, en el Centro de

Memoria Histórica se adicionaron \$179 millones para las actividades relacionadas con el Museo y la recuperación de la memoria histórica.

- **Sector Agropecuario:** Se incrementó la inversión neta en el sector agropecuario en \$434 mm para atender actividades que fomenten el desarrollo sustentable en el campo y la generación de ingresos para la familia campesina, así: \$140 mm para subsidiar la construcción o para el mejoramiento de vivienda de interés social rural; \$80 mm para la construcción de distritos de riego y drenaje; \$60 mm para la dotación de tierras y regularización de la propiedad; \$45 mm para generación de ingresos y desarrollo de capacidades productivas; \$40 mm para fortalecimiento de la asistencia técnica agropecuaria; \$30 mm para fortalecimiento de la capacidad del ICA y de la AUNAP; \$20 mm para implementación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario; \$15 mm para líneas de crédito e incentivo para la capitalización rural; \$10 mm para programas de legalización de tierras para comunidades indígenas, y \$7 mm para planificación del ordenamiento social de la propiedad rural. Por otra parte, se propuso una operación mediante la cual se reorientaron \$13 mm en el presupuesto de la Unidad de Gestión de Tierras Despobladas del proyecto relacionado con las actividades de recuperación de tierras a inversión en despachos judiciales para la descongestión de los procesos de restitución de tierras en el presupuesto de la Rama Judicial, \$12 mm, y en el de la SIC, \$1 mm para protección al consumidor agropecuario.
- **Sector Educación:** Se incrementó su presupuesto de inversión en \$378.5 mm, de los cuales \$4.5 mm se trasladaron de Funcionamiento. Esto permitirá atender los siguientes proyectos: \$250 mm para líneas de crédito vigentes en el ICETEX; \$100 mm para el Programa de Alimentación Escolar –PAE; \$22.1 mm correspondientes a mayor recaudado de la Estampilla Prouniversitaria; \$4.5 mm para atender el fallo Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a \$1.4 mm para la adecuación de la sede del INSOR provenientes de mayores excedentes financieros de la entidad y \$0.6 mm de recursos no ejecutados del CREE de la vigencia 2015 del Instituto Toltén de Formación Técnica Profesional.
- **Sector Deporte y Recreación:** En inversión se asignaron \$104 mm, de los cuales \$4 mm fueron un traspaso de funcionamiento. Estos mayores recursos se destinaron a infraestructura de escenarios deportivos así: para desarrollo de infraestructura regional \$54 mm; para los Juegos Bolivarianos de Santa Marta \$16.9 mm y para los Juegos Centroamericanos y del Caribe \$33.1 mm.
- **Sector Cultura:** Se adicionaron \$20 mm en el presupuesto de inversión del Ministerio de Cultura para construcción, adecuación, mantenimiento, restauración y dotación de centros culturales a nivel territorial.
- **Sector Defensa:** Se aumentó la inversión en \$350 mm con recursos destinados a los diferentes proyectos de las fuerzas armadas y de policía, en especial para el mantenimiento de los equipos operacionales, adquisición de terrenos y construcción de estaciones de policía y adquisición y mantenimiento de armamento, adquisición de equipo y material de comunicaciones. En gastos de funcionamiento se incorporaron \$268 mm para atender necesidades de gastos generales, como combustibles, material de intendencia, uniformes de las fuerzas militares y de policía, y para atender el pago de sentencias y conciliaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se efectuaron traslados al inferior de funcionamiento de CREMIL por \$2.2 mm, para adicionar recursos a gastos de comercialización y producción. Adicionalmente se incluyeron transferencias a la Nación de excedentes financieros del Fondo Rotatorio de la Policía. Estas operaciones se posibilitaron por una reducción en los gastos de operación comercial de la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía, sin que con esta se afecte el normal funcionamiento de las fuerzas al incorporarse estos recursos a través del mecanismo de convenios interadministrativos previsto en la ley.

<ul style="list-style-type: none"> Sector Minas y Energía. Se incremento en \$151 mm para atender los subsidios de energía de los estratos 1, 2 y 3, usuarios de zonas de difícil gestión e infraestructura para interconexión de gas. Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Registró un incremento de \$58 mm destinado a apoyar proyectos de protección hídrica y ambiental a través de las diferentes entidades del sector. Sector Congreso. Se aumentó la inversión en \$45 mm para el programa de vehículos de seguridad de los Congresistas, mejoramiento de los sistemas de información y para mantenimiento y adecuación de las Comisiones Legislativas, y \$13 mm en funcionamiento, para atender los gastos normales que demanda la operación del Congreso. Sector Presidencia. Se destinaron \$30.5 mm para la implantación de programas especiales para la Paz y para apoyar el desarrollo de la política anticorrupción. Para gastos de funcionamiento se destinaron \$3 mm para el FOCAL. Sector Relaciones Exteriores. Se aumentó el funcionamiento en \$15 mm para atender el apoyo del personal local en el exterior y para pago de la defensa jurídica de Colombia por litigios. Sector Interior. Se aumentó el funcionamiento en \$40 mm para el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON. Sector Fiscalia. Se aumentó la inversión en \$6.2 mm provenientes de recursos de Ley 55/85, que se espera recaudar con aumento de tarifas de los registros notariales, para fortalecer infraestructura tecnológica de la entidad. Sector Justicia y del Derecho. Se aumentaron los gastos de inversión en \$65 mm en la Superintendencia de Notariado y Registro para proyectos de fortalecimiento en los sistemas de información; en la USPEC se fortaleció el proyecto de mantenimiento de cárceles para atender los requerimientos de la Sentencia T-762, para superar el estado inconsistancial de cosas en el sistema carcelario a nivel nacional. Sector Rama Judicial. Se adicionaron recursos en gastos de funcionamiento por \$52 mm para atender los requerimientos de creación de cargos para Restitución de Tierras, Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y Cobro Coactivo, entre otros. En gastos de inversión \$18.7 mm provenientes de recursos de Ley 55/85, que se espera recaudar con aumento de tarifas de los registros notariales, para fortalecer infraestructura. Sector Órganos de Control. En la Procuraduría se adicionaron recursos en gastos de funcionamiento por \$10 mm para atender el pago de sentencias; en la Contraloría General de la República, en gastos de inversión \$12.2 mm de un crédito BID para el fortalecimiento institucional y \$3 mm en la Auditoría a los programas auditor en las entidades territoriales. Sector Registraduría. Se adicionaron \$25 mm para fortalecer la plataforma tecnológica que soporta el sistema de identificación y registro civil nacional para iniciar la renovación de los componentes que la conforman, por encontrarse en alto grado de obsolescencia. Sector Comercio, Industria y Turismo. Se aumentó en \$7 mm para el fortalecimiento de la protección a los consumidores y la libre competencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de la Deuda. Se presentaron reducciones por valor de \$1.97 billones que se destinan a financiar necesidades de otros sectores. Sector Hacienda. El sector presentó una reducción de \$453.6 mm, espacio presupuestal que se cede a otros sectores para que, de esta manera, mejoran su nivel de inversión pública. Este mayor espacio presupuestal procedió fundamentalmente de gastos de funcionamiento e inversión. Sector Trabajo. En el Ministerio del Trabajo se redujeron recursos para el pago de pensiones en COLPENSIONES, FOPEP (Cajanal, extincionarios ISS, Puentes de Colombia y Caja Agraria) y otras transferencias de seguridad social por \$638 mm. Se prevé que estos no se necesitarán en 2017, debido al comportamiento en la devolución de abortos durante el presente año y las proyecciones de pago de estas pensiones para 2017. Se efectuaron traslados al inferior de funcionamiento del Ministerio de Trabajo por \$48.8 mm, para adicionar recursos a otros recursos de seguridad social. En inversión se adicionaron \$25 mm para el programa Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo. Respecto al Sena, se adicionaron \$30.7 mm correspondientes a saldos de convenios no ejecutados en 2016 del Fondo Emprender. En la Superintendencia del Subsidio Familiar se efectuaron traslados al inferior del presupuesto de inversión por \$3.7 mm, para adicionar recursos al programa desarrollo de competencias técnicas y comportamentales y al programa implementación, sostenibilidad y gestión de las TIC. En Organizaciones Solidarias se efectuaron traslados al inferior del presupuesto de inversión de la entidad por \$0.1 mm, para adicionar recursos al programa Aplicación consolidación de nuevas tecnologías de información y comunicación a nivel nacional. Sector Planeación. Se redujeron \$27 mm de Contratos Plan, para apoyar principalmente Proyectos para la Prospección, a través del DPS 	<p>Este pliego no introdujo cambios en el monto total del proyecto de PGN Y contó con el aval del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal. En este punto, queremos resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el ministerio y su permanente disposición de diálogo para avanzar en la restructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.</p> <p>Además de las operaciones presupuestales reseñadas anteriormente es importante informar a los honorables congresistas que, como parte del proceso de orientación de la inversión hacia resultados que dispone el artículo 148 de la ley 1753 de 2015, o Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos por un nuevo país, el DNP ha definido preliminarmente un conjunto de clasificadores programáticos que permiten establecer una mejor alineación entre los objetivos nacionales y las estrategias cuatrenniales del Plan Nacional de Desarrollo con la presupuestación anual. Mediante este ejercicio, se identificaron inicialmente 166 programas presupuestales que identifican partidas en el presupuesto de inversión para 2017. Esta nueva clasificación está en etapa de implementación y, por lo tanto, está sujeta a ajustes y modificaciones de diferente tipo. Por este motivo, como parte del proceso descrito, el DNP solicitó que se incluyese en el texto de la ponencia para primer debate la Tabla I: Nombres de programas de inversión alusivos que informa sobre el cambio en este mismo proyecto de ley de la denominación inicial dada a algunos de tales programas presupuestales.</p>
---	--	---

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	PROPOSICION
1	Espriella	Artículo 104. Para la vigencia 2017, los saldos disponibles en fondos del ICETEX aportados por el Gobierno Nacional que formen parte de fondos en administración, las utilidades de que trata el numeral 2º de la ley 1002 de 2005, así como hasta el 75% de los fondos de garantías que administra la entidad al cierre de la vigencia 2016, serán incorporados al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional. Sin situación de déficit, para la estructuración de planes o acuerdos de pago con beneficiarios que deseen los mismos, se podrá utilizar el profesional autorizado, por los créditos del ICETEX no hayan obtenido un empréstito estable.	Artículo 104. Para la vigencia 2017, los saldos disponibles en fondos del ICETEX aportados por el Gobierno Nacional que formen parte de fondos en administración, las utilidades de que trata el numeral 2º de la ley 1002 de 2005, así como hasta el 75% de los fondos de garantías que administra la entidad al cierre de la vigencia 2016, serán incorporados al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional. Sin situación de déficit, para la estructuración de planes o acuerdos de pago con beneficiarios que deseen los mismos, se podrá utilizar el profesional autorizado, por los créditos del ICETEX no hayan obtenido un empréstito estable.
2	Espriella	Artículo Nuevo. En desarrollo de la Política Integrada de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en la Estrategia Nacional, las fuerzas militares, podrán ejecutar Proyectos Anuales de Desarrollo Social en zonas rurales y urbanas, teniendo en cuenta el tipo de población que atienda, así como, otras diferencias territoriales y normas nacionales que rigen el manejo de la población atendida por la autoridad competente.	Artículo Nuevo. La Nación asistirá a través de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilizan equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3	Espriella	Artículo Nuevo. La Nación asistirá a través de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilizan equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	Artículo Nuevo. La Nación asistirá a través de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilizan equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4	Espriella	Artículo Nuevo. La Nación asistirá a través de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilizan equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	Artículo Nuevo. La Nación asistirá a través de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilizan equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5	Espriella	Artículo Nuevo. La Nación asistirá a través de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilizan equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	Artículo Nuevo. La Nación asistirá a través de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilizan equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
6	Hugo Hernán González Medina y Raúl Alberto Castaño Pérez	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.	Artículo Nuevo. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, obligara a solo a aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.
7	Hernan Sisneros Valencia	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.	Artículo Nuevo. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, obligara a solo a aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.
8	Hernan Sisneros Valencia	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.	Artículo Nuevo. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, obligara a solo a aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.
9	Hernan Sisneros Valencia	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.	Artículo Nuevo. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, obligara a solo a aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.
10	Hernan Sisneros Valencia	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.	Artículo Nuevo. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, obligara a solo a aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.
11	Hernan Sisneros Valencia	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.	Artículo Nuevo. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, obligara a solo a aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.
12	Ángel María Gallán Pulido	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.	Artículo Nuevo. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, obligara a solo a aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.
13	Espriella	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.	Artículo Nuevo. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, obligara a solo a aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.
14	Espriella	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.	Artículo Nuevo. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, obligara a solo a aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.
15	Maria del Rosario Guerra de la	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.
16	Maria del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.
17	Maria del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.
18	Maria del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.	Artículo Nuevo. Incorporase a la presupuestación para el año 2017, la partida para el establecimiento de una subsección en el Distrito Especial de Alto Oriente de ese Departamento, Plan Vial II de Caldas \$230.000 millones (Vias secundarias y Carretera del Renacimiento) \$70.000 millones.
19	Natali Correa Diaz	Artículo Nuevo. Suspenderse la autorización del Distrito Especial de San Andrés y Providencia para la importación de combustibles, sea aplicable también al Distrito Especial de San Andrés y Providencia en el departamento de Nariño.	Artículo Nuevo. La Nación asistirá a través de recursos destinados a las familias de San Andrés y Providencia para la importación de combustibles, sea aplicable también al Distrito Especial de San Andrés y Providencia en el departamento de Nariño.
20	Natali Correa Diaz	Artículo Nuevo. En desarrollo del Artículo 228 de la Constitución Política, modificatorio por el Acto Legislativo No 2 de 2007, el Gobierno Nacional incorpora la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) para efectos de la implementación y desarrollo del Pan de Ordenamiento Territorial Distrital de San Andrés de Tumaco, en su condición de Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, lo cual comprende el conjunto de acciones políticas-administrativas y de planeación física concertadas, emprendidas por el distrito en ejercicio de la función pública, dentro de los límites fijados por la Constitución y la Ley en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el ordenamiento territorial en su jurisdicción.	Artículo Nuevo. La Nación asistirá a través de recursos destinados a las familias de San Andrés y Providencia para la importación de combustibles, sea aplicable también al Distrito Especial de San Andrés y Providencia en el departamento de Nariño.
21	Sandra Liliana Ortiz Nova	Artículo Nuevo. En desarrollo del Artículo 257 de la Ley 1753 de 2015, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, se solicita asistencia al Proyecto de Ley, una partida presupuestal de inversión destinada al desarrollo del artículo en mención.	Artículo Nuevo. La Nación asistirá a través de recursos destinados a las familias de San Andrés y Providencia para la importación de combustibles, sea aplicable también al Distrito Especial de San Andrés y Providencia en el departamento de Nariño.
22	Jorge Camilo Abrial Tarache	Artículo Nuevo. Destinarse a Casanare \$300.000 millones de pesos para el Estudio, Diseño y Construcción del Fronterizo en el Departamento de Casanare de acuerdo a las iniciativas regionales del Anexo 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.	Artículo Nuevo. La Nación asistirá a través de recursos destinados a las familias de San Andrés y Providencia para la importación de combustibles, sea aplicable también al Distrito Especial de San Andrés y Providencia en el departamento de Nariño.
23	Jorge Camilo Abrial Tarache	Artículo Nuevo. Suspenderse la autorización del Distrito Especial de San Andrés y Providencia para la importación de combustibles, sea aplicable también al Distrito Especial de San Andrés y Providencia en el departamento de Nariño.	Artículo Nuevo. La Nación asistirá a través de recursos destinados a las familias de San Andrés y Providencia para la importación de combustibles, sea aplicable también al Distrito Especial de San Andrés y Providencia en el departamento de Nariño.
24	Jorge Camilo Abrial Tarache	Artículo Nuevo. Suspenderse la autorización del Distrito Especial de San Andrés y Providencia para la importación de combustibles, sea aplicable también al Distrito Especial de San Andrés y Providencia en el departamento de Nariño.	Artículo Nuevo. La Nación asistirá a través de recursos destinados a las familias de San Andrés y Providencia para la importación de combustibles, sea aplicable también al Distrito Especial de San Andrés y Providencia en el departamento de Nariño.
25	Eduardo Diazgranados Abadía Keyli Johana González S. Fabián Castillo Suárez	Artículo Nuevo. Transditar recursos del fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia por \$30.000 mil al Municipio de El Banco y Platón del Departamento del Magdalena en los municipios de El Banco y Platón del Departamento del Magdalena.	Artículo Nuevo. Transditar recursos del fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia por \$30.000 mil al Municipio de El Banco y Platón del Departamento del Magdalena en los municipios de El Banco y Platón del Departamento del Magdalena.

Artículo Nuevo.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
26	Eduardo Diazgranados Abadía Fabian Castillo Suarez	Invierte recursos del Fondo de Adaptación en \$1,000,000 mil en los siguientes programas: \$900,000 mil al rubro Ministerio de Agricultura – Inversión en construcción de distritos de riego en las regiones más afectadas por el cambio climático. \$100,000 mil al rubro Corporación Autónoma Regionalas en la ejecución integral de la Ciénaga Grande de Santa Marta.
27	Myriam Paredes Aguirre Armando Zabarain de Acea Lina María Barrera Rueda	Artículo Nuevo. Considerando el artículo 55 de la ley 191 de 1995 –apropiese en el Presupuesto de Inversión en la inversión del Ministerio de Minas y Energía la suma de Cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) Mtc con destino a la compensación por parte de transporte de combustibles (quidós (\$6.700.000.000 col.) Mtc para la construcción de la primera fase de la Plazuela turística y cultural en el municipio de San Gil Departamento de Santander conforme las iniciativas regionales impulsadas en la ejecución integral del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos los demás artículos permanecen igual.
28	Myriam Paredes Aguirre Armando Zabarain de Acea Lina María Barrera Rueda	Artículo Nuevo. Considerando el artículo 55 de la ley 191 de 1995 –apropiese en el Presupuesto de Inversión en la inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de veinte mil millones de pesos (\$30.000.000.000) Mtc con destino a obras de infraestructura en la red pública hospitalaria.
29	Myriam Paredes Aguirre Armando Zabarain de Acea Lina María Barrera Rueda	Artículo Nuevo. En consideración al artículo 368 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 99 de la ley 142 de 1994 –apropiese en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de gas licuado del petróleo, para las zonas urbanas y rurales.
30	Myriam Paredes Aguirre Armando Zabarain de Acea Lina María Barrera Rueda	Adicionese el siguiente párrafo al artículo 40 así: Parágrafo. En los mismo términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificara la habernabilidad de estos recursos en los términos que provisoriamente se establecen en el artículo 63 de la constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 125 del 2015.
31	Myriam Paredes Aguirre Armando Zabarain de Acea Lina María Barrera Rueda	Artículo Nuevo. El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensativa, o el otorgamiento de garantías financieras que faciliten el acceso al crédito a los destinatarios, mediante el programa de formalización minera.
32	Myriam Paredes Aguirre Armando Zabarain de Acea Lina María Barrera Rueda	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional, deberá dar a la ejecución de los programas y presupuestarios destinados a garantizar la presencia efectiva del Estado en el territorio, especialmente en las zonas de difícil acceso que tienen población de grupos étnicos o cultivos ilícitos o no autorizados, así como en las zonas que tienen población de grupos étnicos o cultivos ilícitos o no autorizados, pero no están contemplados en las reducciones o aplazamientos que considere necesarios en otros apartados presupuestales.
33	Myriam Paredes Aguirre Armando Zabarain de Acea Lina María Barrera Rueda	Artículo Nuevo. La Dirección General de Hacienda presentó ante el Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de los órganos del Presupuesto General de la Nación (Régimen Subsidiado), para la financiación del déficit de la Caja de Previsión Social de Casanare (CAPRESCO E.P.S.), ocasionada por diferencia entre el valor de la UPC asimilada y el costo de la prestación de los servicios.
34	Jorge Camilo Arbelo Tarache	Artículo Nuevo. Los recursos a que hace referencia el artículo 2 numeral 4 de la Ley 549 de 1999 se destinarán a financiar proyectos de inversión de los respectivos entes territoriales allí mencionados.
35	Juan F. Lemus Uribe María A. Castaño Pérez José B. Fábregas Aspílla	Artículo Nuevo. La Nación asigna un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje de los usuarios que utilizan equipos electromagnéticos para la operación debidamente comprobado por la empresa prestadora del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Los usuarios de estos servicios, que no consuman electricidad, quedan excluidos.
36	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo Nuevo. La Nación asigna una cifra de riesgo para la ejecución de la obra que se beneficia con el pago de una cuota de acuerdo con el porcentaje que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. Párrafo 1. Para el caso de los usuarios que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. Párrafo 2. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 42 de 1994, la utilización de estos servicios para el riesgo dirigido a la producción agrícola se clasificará dentro de la clase especial, la cual no panará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riesgo se clasificarán como usuarios no regulados.
37	Juan Samy Merheg Marín	Artículo Nuevo. Con el fin de acatar la acción de cumplimiento de fecha octubre 8 de 2009 de la procuraduría judicial ambiental y agraria del Tolima contra la Nación, asigne en la unidad de riesgo la suma de Treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) Mtc con destino a la ejecución de la obra que se beneficia con el pago de una cuota de acuerdo con el porcentaje que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.
38	Juan Samy Merheg Marín Natalia Correa Bax	Artículo Nuevo. Considerando el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. La ejecución presupuestaria de la inversión en la construcción de la primera fase de la Plazuela turística y cultural en el municipio de San Gil Departamento de Santander conforme las iniciativas regionales impulsadas en la ejecución integral del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos los demás artículos permanecen igual.
39	Juan Samy Merheg Marín Juan Carlos Rivero Peña	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. La ejecución presupuestaria de la inversión en la construcción de la primera fase de la Plazuela turística y cultural en el municipio de San Gil Departamento de Santander conforme las iniciativas regionales impulsadas en la ejecución integral del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos los demás artículos permanecen igual.
40	Juan Samy Merheg Marín Juan Carlos Rivero Peña	Artículo Nuevo. Apropiese en el Presupuesto de Inversión de la Aeronáutica Civil la suma de Diez Mil Millones de Pesos (\$10.000.000.000) Mtc para dotación equipo del aeropuerto Malecón del Municipio de Pereira.
41	Juan Samy Merheg Marín Juan Carlos Rivero Peña	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento a los recursos para el Aeropuerto del Pacífico, la Agencia Nacional de Infraestructura los recursos para el Aeropuerto del Pacífico, la Nación, adicione la suma de diecisiete mil setecientos millones de pesos (\$16.700.000.000 col.) Mtc para la construcción de la primera fase de la Plazuela turística y cultural en el municipio de San Gil Departamento de Santander conforme las iniciativas regionales impulsadas en la ejecución integral del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos los demás artículos permanecen igual.
42	Lina María Barrera Rueda	Artículo Nuevo. Considerando el Artículo 55 de la ley 191 de 1995 –apropiese en el Presupuesto de Inversión en el Departamento del Atlántico la suma de veintiún mil seiscientos veintiún millones de pesos (\$21.600.000.000) Mtc para la ejecución integral del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos los demás artículos permanecen igual.
43	Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta	Artículo Nuevo. Considerando el Artículo 55 de la ley 191 de 1995 –apropiese en el Presupuesto de Inversión en el Departamento del Atlántico la suma de veintiún mil seiscientos veintiún millones de pesos (\$21.600.000.000) Mtc para la ejecución integral del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos los demás artículos permanecen igual.
44	Honorables Congresistas	Artículo Nuevo. Considerando el Artículo 55 de la ley 191 de 1995 –apropiese en el Presupuesto de Inversión en el Departamento del Atlántico la suma de veintiún mil seiscientos veintiún millones de pesos (\$21.600.000.000) Mtc para la ejecución integral del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos los demás artículos permanecen igual.
45	Lina María Barrera Rueda Armando Zabarain D'Arce Orlando A. Clavijo	Artículo Nuevo. Considerando el Artículo 55 de la ley 191 de 1995 –apropiese en el Presupuesto de Inversión en el Departamento del Atlántico la suma de veintiún mil seiscientos veintiún millones de pesos (\$21.600.000.000) Mtc para la ejecución integral del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos los demás artículos permanecen igual.
46	Lina María Barrera Rueda	Artículo Nuevo. Considerando el Artículo 55 de la ley 191 de 1995 –apropiese en el Presupuesto de Inversión en el Departamento del Atlántico la suma de veintiún mil seiscientos veintiún millones de pesos (\$21.600.000.000) Mtc para la ejecución integral del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos los demás artículos permanecen igual.
47	Lina María Barrera Rueda	Artículo Nuevo. Considerando el Artículo 55 de la ley 191 de 1995 –apropiese en el Presupuesto de Inversión en el Departamento del Atlántico la suma de veintiún mil seiscientos veintiún millones de pesos (\$21.600.000.000) Mtc para la ejecución integral del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos los demás artículos permanecen igual.
48	Lucy Contento Sanz	Artículo Nuevo. Considerando el Artículo 55 de la ley 191 de 1995 –apropiese en el Presupuesto de Inversión en el Departamento del Atlántico la suma de veintiún mil seiscientos veintiún millones de pesos (\$21.600.000.000) Mtc para la ejecución integral del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos los demás artículos permanecen igual.

PROPOSICIÓN		
No	CONGRESISTA	
74	Alejandra Patricia Casado de Lopez	<p>Méjico 8. Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento para Vía Puerto López – Puerto Arimena – Puerto, departamento del Meléa</p> <p>Artículo Nuevo. Apropiarse la suma de cien mil millones de pesos (\$100,000,000,000) Més dentro del Presupuesto de Inversión destinados al mejoramiento y ampliación del Aeropuerto de Tumaco, de sus equipos y demás requerimientos para mejorar la mejoría y aeronegociabilidad.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para el proyecto internacional Tumaco – Pasto – Mocoa – Colombia - Brasil.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para el proyecto multipropósito del Río Patía.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para la optimización del Puerto de Tumaco</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para la mitigación de impactos generados por erosión costera en el Departamento de Nariño</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para la construcción CBAE en Rumichaca y en el río Magdalena.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para el manejo brumoso de la ciencia hidrogeología y hidrobiología.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para la construcción de una planta en Tumaco y Bautonurá.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para el impulso a los programas y proyectos en el marco del Corredor S. A. de Tumaco.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para el mejoramiento de la infraestructura, conectividad, cultura y calidad de los servicios de salud de la costa Pacífica del Departamento de Nariño.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para el diseño, construcción y optimización de los sistemas de alcantarillado de los municipios, consistente del mejoramiento de la red de alcantarillado de los municipios, consistente del mejoramiento de las vías náuticas y marítimas de la costa pacífica del Departamento de Nariño.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para el mejoramiento de vías que conecten las principales urbanas a la red principal del Departamento de Nariño.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para el mejoramiento de la infraestructura educativa en Tumaco y los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para las estrategias de industrialización y fortalecimiento de la cadena productiva en Tumaco, los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para el plan de electrificación rural y los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño y autorizarlos los trámites presupuestarios correspondientes.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para el almacenamiento y distribución mayorista de combustibles y combustibles en Tumaco.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para el impulso a programas y proyectos en el marco del Plan Todos Somos Pacífico.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para la implementación de programas de desarrollo alternativo para el mejoramiento de cultivos ilícitos y minerales ilegales en Tumaco y los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para el plan de electrificación rural y los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para el almacenamiento y distribución mayorista de combustibles y combustibles en Tumaco.</p> <p>Artículo Nuevo. Adicionarse presupuesto para el Desarrollo Sostenible del Oriente Amazoníco CDA y Corporinquia.</p> <p>Artículo Nuevo. Con el fin de lograr la ejecución y el seguimiento a los planes y programas de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación PGN, la Dirección General de Presupuesto diseñará, informará, rectificará y emitirá al Congreso de la República, en cabeza de sus comisiones terceras y cuartas y legal de la mujer, la contabilización de los subsidios entregados en dinero o en especie con enfoque diferencial de género.</p> <p>Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional a través del organismo competente dispondrá los recursos necesarios para la implementación y puesta en marcha del sistema de información para la promoción del desarrollo sostenible.</p> <p>Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional brindará apoyo técnico, administrativo y financiero a las entidades territoriales en el manejo de los sistemas de información para la ejecución y el seguimiento a los planes y programas de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación PGN, la Dirección General de Presupuesto diseñará, informará, rectificará y emitirá al Congreso de la República, en cabeza de sus comisiones terceras y cuartas y legal de la mujer, la contabilización de los subsidios entregados en dinero o en especie con enfoque diferencial de género.</p> <p>Artículo Nuevo. La Jurisdicción de Comercio Exterior comprende todo el territorio del Departamento del Valle incluido el área de Manizales, comprendida en el Decreto 1899 de 1989, con excepción de las localidades en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Oriente Amazoníco El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elevará de manera directa, exclusiva y transitoria como autoridad ambiental en las áreas sujetas a trámite de solución de desacuerdo limitantes, mientras estos se resuelven.</p> <p>Artículo Nuevo. La Jurisdicción de Comercio Exterior comprende todo el territorio del Departamento del Valle incluido el área de Manizales, comprendida en el Decreto 1899 de 1989, con excepción de las localidades en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Oriente Amazoníco CDA y Corporinquia.</p> <p>Artículo Nuevo. Con el fin de lograr la ejecución y el seguimiento a los planes y programas de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación PGN, la Dirección General de Presupuesto diseñará, informará, rectificará y emitirá al Congreso de la República, en cabeza de sus comisiones terceras y cuartas y legal de la mujer, la contabilización de los subsidios entregados en dinero o en especie con enfoque diferencial de género.</p> <p>Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional a través del organismo competente dispondrá los recursos necesarios para la implementación y puesta en marcha del sistema de información para la promoción del desarrollo sostenible.</p> <p>Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional brindará apoyo técnico, administrativo y financiero a las entidades territoriales en el manejo de los sistemas de información para la ejecución y el seguimiento a los planes y programas de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación PGN, la Dirección General de Presupuesto diseñará, informará, rectificará y emitirá al Congreso de la República, en cabeza de sus comisiones terceras y cuartas y legal de la mujer, la contabilización de los subsidios entregados en dinero o en especie con enfoque diferencial de género.</p> <p>Artículo Nuevo. Las autoridades responsables de la Alcaldía Mayor del Cesar, así como las autoridades responsables de la Alcaldía Mayor del Cesar regional, deberán orientar en la ejecución de sus respectivas funciones, a la atención de la población desplazada por la violencia y sus consecuencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 2569 de 2014 y que en adelante vendrán definidos para el efecto de la Superintendencia de Vivienda y habitabilidad de acuerdo a</p>
75	Alejandra Patricia Casado de Lopez	<p>Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional brindará apoyo técnico, administrativo y financiero a las entidades territoriales en el manejo de los sistemas de información para la ejecución y el seguimiento a los planes y programas de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación PGN, la Dirección General de Presupuesto diseñará, informará, rectificará y emitirá al Congreso de la República, en cabeza de sus comisiones terceras y cuartas y legal de la mujer, la contabilización de los subsidios entregados en dinero o en especie con enfoque diferencial de género.</p> <p>Parágrafo 1. Para el caso de que las autoridades responsables de la Alcaldía Mayor del Cesar, así como las autoridades responsables de la Alcaldía Mayor del Cesar regional, no cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 21 del Decreto 2569 de 2014, se establece que se aplicará la sanción de inhabilitación para el ejercicio de su cargo por un período de tres años, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.</p>
76	Alejandra Patricia Casado de Lopez	<p>Artículo Nuevo. La Nación asumirá un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del diez por ciento (5%) del costo del servicio de energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riesgo que utilizan los equipos electrodomésticos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo de los usuarios de los distritos de riesgo administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Parágrafo 2. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 422 de 1994, la utilización de estos servicios para el riesgo dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual presta contribución, además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riesgo, se clasificarán como usuarios no regulados.</p> <p>Artículo Nuevo. El pago que reconoce el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FONAM (FONAM) a los trabajadores que desempeñan su actividad dentro del sistema de salud, se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) medellares.</p>
77	Alejandra Patricia Casado de Lopez	<p>Artículo Nuevo. Para el caso de que las autoridades responsables de la Alcaldía del Distrito Capital y de la Alcaldía Mayor del Cesar y de la Alcaldía Mayor del Atlántico no paguen la prima de riesgo social socializada. A partir del año siguiente a la fecha en la que se aplique la sanción, se deberá restituir la prima social socializada. A partir del año siguiente a la fecha en la que se aplique la sanción, se restituirá la prima equivalente a la DIF anual causada por la prima no pagada.</p> <p>Artículo Nuevo. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará, trimestralmente, con carácter obligatorio, a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestaria de los diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.</p>
78	Alejandra Patricia Casado de Lopez	<p>Artículo Nuevo. En Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo que hace referencia a los subsidios para la Subsidios y Redistribución de Ingresos –FSRI, destinados a cubrir los subsidios del servicio público doméstico de energía eléctrica a los usuarios de menores ingresos.</p> <p>Artículo Nuevo. En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo que hace referencia a los Fondos electrificados, la Nación garantizará la ejecución presupuestaria de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.</p>
79	Alejandra Patricia Casado de Lopez	<p>Artículo Nuevo. En Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo que hace referencia a los subsidios para la Subsidios y Redistribución de Ingresos –FSRI, destinados a cubrir los subsidios del servicio público doméstico de energía eléctrica a los usuarios de menores ingresos.</p> <p>Artículo Nuevo. En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo que hace referencia a los Fondos electrificados, la Nación garantizará la ejecución presupuestaria de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación para 2017 los recursos necesarios para mantener el esquema de subsidios contemplado en el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos –FSRI, destinados a cubrir los subsidios del servicio público doméstico de energía eléctrica a los usuarios de menores ingresos.</p>
80	Alejandra Patricia Casado de Lopez	<p>Artículo Nuevo. En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo que hace referencia a los Fondos electrificados, la Nación garantizará la ejecución presupuestaria de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación para 2017 los recursos necesarios para mantener el esquema de subsidios contemplado en el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos –FSRI, destinados a cubrir los subsidios del servicio público doméstico de energía eléctrica a los usuarios de menores ingresos.</p> <p>Artículo Nuevo. En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo que hace referencia a los Fondos electrificados, la Nación garantizará la ejecución presupuestaria de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación para 2017 los recursos necesarios para mantener el esquema de subsidios contemplado en el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos –FSRI, destinados a cubrir los subsidios del servicio público doméstico de energía eléctrica a los usuarios de menores ingresos.</p>
81	Luis Horacio Gallon A. Ospina Martínez	<p>Artículo Nuevo. En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo que hace referencia a los Fondos electrificados, la Nación garantizará la ejecución presupuestaria de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación para 2017 los recursos necesarios para mantener el esquema de subsidios contemplado en el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos –FSRI, destinados a cubrir los subsidios del servicio público doméstico de energía eléctrica a los usuarios de menores ingresos.</p> <p>Artículo Nuevo. En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo que hace referencia a los Fondos electrificados, la Nación garantizará la ejecución presupuestaria de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación para 2017 los recursos necesarios para mantener el esquema de subsidios contemplado en el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos –FSRI, destinados a cubrir los subsidios del servicio público doméstico de energía eléctrica a los usuarios de menores ingresos.</p>
82	Mario Alberto Castaño P. Myriam Alejandra Paredes A.	<p>Artículo Nuevo. De los recursos del Programa 2201 del Ministerio de Educación Nacional dirigidos para el fomento de la educación superior, destinados \$500,000,000 para las universidades públicas con el fin de fomentar la investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica.</p> <p>Artículo Nuevo. De los recursos destinados para la salud destinados a la salud universitaria, se aumentará la cifra de \$300,000,000 (trescientos mil millones de pesos), en aplicación resarcitorio y legal de Política Pública reconocido con "enfoque ético" a favor de las Comunidades Afrodescendentes a fin de constituir la Agencia Territorial de Salud con estrategia promocional de mejoramiento de calidad de vida y adelantamiento de acciones diferenciales para la salud pública dentro del marco del Plan de Desarrollo de los Entes Territoriales acorde con la Resolución 0518 del 24 de febrero de 2015, y la Resolución 1526 del 11 de mayo de 2015, de los Planes de Desarrollo de los Entes Territoriales y la Agenda de Paz de los Altos en el Postconflicto.</p> <p>Parágrafo 1. La partida destinada en aplicación al principio constitucional y legal de Política Pública con enfoque diferencial étnico a favor de las comunidades Afrodescendentes que trata el artículo anterior deberá ser destinada y administrada por el ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Promoción y Prevención en salud.</p>
83	Hernán Simónetera Velez Edinson Delgado Ruiz	<p>Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional dispondrá los recursos necesarios para que las víctimas que cuentan con sustento mínimo de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 2569 de 2014 y que en adelante vendrán definidos para el efecto de la Superintendencia de Vivienda y habitabilidad de acuerdo a</p>
84	Mario Alberto Castaño P. Kelyn Johana González Z. Duante	<p>Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional dispondrá todos las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo ésta en un título de crédito prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
85	Rafael Elizalde Gomez Edmar Luis Benjumea M	lo establecido en el artículo 23 del decreto en mención.
86	Rafael Elizalde Gomez Edmar Luis Benjumea M	Artículo Nuevo. Destinase la suma de 4.000 millones de pesos para la construcción de la estación de bomberos de Leticia-Amazonas.
87	Rafael Elizalde Gomez Edmar Luis Benjumea M	Artículo Nuevo. Destinase la suma de 15.000 millones de pesos para los estudios, diseños y construcción del malecón de Puerto Náutico - Amazonas.
88	Rafael Elizalde Gomez Edmar Luis Benjumea M	Artículo Nuevo. Destinase la suma de 6.000 millones de pesos para la ejecución del plan maestro de alcantarillado de Puerto Narino - Amazonas de acuerdo a las iniciativas regionales del Plan de Desarrollo 2015-2018.
89	Rafael Elizalde Gomez Edmar Luis Benjumea M	Artículo Nuevo. Destinase la suma de 18.000 millones de pesos para la construcción de vías principales que conecten las comunidades de Ronda, Nazaret, Km 11 a la comunidad Tacana y San José, a la carretera Leticia-Bogotá, con el fin de apoyarlos en los tres pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.
90	Luis Horacio Gallon A.	Artículo Nuevo. Con el fin de apoyarlos en los tres pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, en la perspectiva de convertir a Colombia en un polo regional de innovación y desarrollo tecnológico, se destinan 20.000 millones de pesos adicionales para la ejecución del plan maestro de desarrollo tecnológico y de ciencia y tecnología durante el año 2017.
91	Luis Horacio Gallon A.	Especialidad Académica (PEAMA). durante un periodo de cuatro años, compromisos con el mejor desempeño en el examen de admisión de la misma Universidad pertenecientes a las sedes más vulnerables del país dentro de los Programas Especiales de admisión de las sedes de presencia nacional en las sedes del Caribe y San Andrés Islas.
92	Luis Horacio Gallon A.	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) Mtc.
93	Luis Horacio Gallon A.	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Desarrollo Rural - ADR la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000)
94	Luis Horacio Gallon A.	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Tierras - ANT la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) Mtc.
95	Luis Horacio Gallon A.	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Agroindustria y Desarrollo Rural la suma de un billón quinientos cincuenta mil millones de pesos (\$1.150.000.000.000) Mtc.
96	Juan Samy Merheg Mauro Jaime Yépez Martínez José Eiver Hernández Casas	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un nuevo País", apoyando en el presupuesto de inversión de la Aeronáutica Civil la suma de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000) Mtc con destino a la ampliación de la pista del aeropuerto peralvillo en el municipio de Itagüí.
97	Edmar Luis Benjumea Moreno	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de cien mil millones de pesos (\$200.000.000.000) Mtc.
98	Edmar Luis Benjumea Moreno	Artículo. Adicionarse al presupuesto de inversión de la deuda pública la anterior suma al servicio de la deuda pública la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) Mtc.
99	Edmar Luis Benjumea Moreno	Artículo. Adicionarse al presupuesto de inversión de COLODEPORTES, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) Mtc.
100	Edmar Luis Benjumea Moreno	Artículo. Adicionarse al presupuesto de inversión del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, contractádelle la anterior suma al servicio de la deuda pública la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) Mtc.
101	Marta Cecilia Curi Osorio	Artículo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión del Ministerio de Cultura la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.000) Mtc para restauración integral de la emblemática Señal Cruz de Manizales.
102	Marta Cecilia Curi Osorio	Artículo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión del Fondo de Adaptación la suma de ochenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) Mtc para la primera fase del plan maestro de drenaje pluviales (CMDP) del distrito de Cartago de Indias.
103	Marta Cecilia Curi Osorio	Artículo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión del COLODEPORTES la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.000) Mtc para apoyo a los programas deporte estudiantil, hábitos y estilos de vida saludable, recreación para y con persona mayor, en el distrito turístico y cultural de Cartago de Indias.
104	Marta Cecilia Curi Osorio	Artículo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión para apoyo al programa de redes eléctricas de barrios subnormales del distrito turístico y cultural de Cartago de Indias.
105	Marta Cecilia Curi Osorio	Artículo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión del interior la suma de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) Mtc para apoyo al programa de turismo cultural y patrimonial de Cartago de Indias.
106	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) Mtc. Para el desarrollo de las canales del Distrito del drenaje del Valle de Standley Departamento del Putumayo conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual del Putumayo 2015-2018. Todos por un Nuevo País.
107	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) Mtc. Para la construcción y dotación de laboratorios de Suelos, Genéticos, Diagnósticos Veterinarios en el Municipio de Puerto Asís. Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Putumayo 2015-2018. Todos por un Nuevo País.
108	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000) Mtc. Para la financiación de los proyectos agropecuarios de plátano, cacao, caña, arroz y otros en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Putumayo 2015-2018. Todos por un Nuevo País.
109	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) Mtc. Para la mejora en la calidad del suelo, garantizando la competitividad del sector agropecuario en el Departamento del Putumayo conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Putumayo 2015-2018. Todos por un Nuevo País.
110	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) Mtc. Para alianzas productivas en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Putumayo 2015-2018 del Plan Plurianual de inversión del Departamento del Putumayo 2014-2018. Todos por un Nuevo País.
111	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) Mtc. Para la competitividad de la producción agropecuaria en el Departamento del Putumayo conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Putumayo 2014-2018. Todos por un Nuevo País.
112	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de quincientos mil millones de pesos (\$5.000.000.000) Mtc. Para la mejora en la calidad del suelo, garantizando la competitividad del Departamento del Putumayo conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Putumayo 2015-2018. Todos por un Nuevo País.
113	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los recursos de la Autoridad Nacional de la Información (ANI), para facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Putumayo 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos por un Nuevo País.
114	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Putumayo 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos por un Nuevo País.
115	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adicionarse en el presupuesto de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del Presupuesto de inversión del Fondo de Adaptación la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) Mtc. Para la reducción de la

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	PROPOSICION
116	Orlando Guerra de la Rosa	vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos, como inundaciones causadas en el cauce del río Putumayo, Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".	Suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) m/c. Para la construcción de la vía Orto Portugal Villagrán en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en el presupuesto de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
117	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución del Hospital del Tuy, "Nuevo Cauca Mompox de Puerto Asis", Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 "Todos por un Nuevo País".	Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de vías, la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) m/c. Para la pavimentación de la vía Santiago - el Encano en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
118	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) m/c. Para proyectos de electricidad en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".	Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de vías, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) m/c. Para la construcción del puente sobre el Río Putumayo en el Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
119	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía, la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) m/c. Para el servicio público doméstico de gas combustible para el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".	Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía, la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) m/c. Para el servicio público doméstico de gas combustible para el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
120	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía, dentro del servicio de agua potable y saneamiento básico, la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) m/c. Para transformar el Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP) en Universidad Pública con sus sedes del Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".	Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía, dentro del servicio de agua potable y saneamiento básico, la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) m/c. Para transformar el Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP) en Universidad Pública con sus sedes del Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
121	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del presupuesto de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Vialidad San Francisco - Mocoa en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".	Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del presupuesto de inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Vialidad San Francisco - Mocoa en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
122	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del presupuesto de inversión 2015-2018 del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".	Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del presupuesto de inversión 2015-2018 del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
123	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del presupuesto de inversión 2015-2018 del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".	Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del presupuesto de inversión 2015-2018 del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
124	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del presupuesto de inversión 2015-2018 del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".	Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del presupuesto de inversión 2015-2018 del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
125	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del presupuesto de inversión 2015-2018 del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".	Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del presupuesto de inversión 2015-2018 del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
126	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del presupuesto de inversión 2015-2018 del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".	Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciones en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del presupuesto de inversión 2015-2018 del Plan Pluriannual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a la ponencia para su consideración en primer debate.

1.5 Aprobación del PGN 2017 en primer debate

Los ponentes consideraron que las operaciones presupuestales propuestas, aceptadas por el ministro de Hacienda, es la forma como el Congreso de la República contribuye a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales para este cuatrienio del gobierno del presidente Juan Manuel Santos. La aprobación del

monito definitivo y la de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno nacional y a las propuestas que ha formulado para impulsar el crecimiento económico y social del país, mediante el apoyo a sectores estratégicos, como el agropecuario y el de educación, y la reducción de las designidades sociales. Estaremos atentos a que los recursos presupuestales se distribuyan equitativamente entre las regiones, que atiendan las necesidades de su población, apoyen el crecimiento del país y contribuyan a solucionar la crisis por la que atraviesan diferentes sectores de la producción, así como las urgencias originadas en el comportamiento climático que afecta la calidad de vida de millones de colombianos.

Con las precisiones anteriores, el pasado 21 de septiembre las Comisiones Económicas aprobaron en primer debate el proyecto de ley por \$224,4 billones, incluyendo las modificaciones surgidas en el curso de las discusiones. Con las modificaciones descritas, la composición del PGN para 2017, al final del primer debate, quedó como se presenta en el Cuadro N° 1. Este será nuestro marco de referencia para continuar en las sesiones plenarias el análisis y evaluación del contenido del proyecto de ley del PGN de 2017.

Cuadro N° 1
Presupuesto General de la Nación 2016-2017 (Incluye Pliego de modificaciones primer debate)

Miles de millones de pesos						
Concepto	2016	Variancia Pr. Proyecto 1er. Debate	2017	Variancia Pr. Proyecto 7/7/16	3.9	3.9
GASTOS DE PERSONAL Y GENERALES	33.646	34.986	34.986	4.0		
Deviens y seguros fed.	19.524	19.524	19.524	2.1		
Deviens y seguros nacionales	7.740	7.740	7.740	0.3		
Noviembre (150 días feriados)	8.295	8.347	8.347	1.1	0.9	0.9
TRANSFERENCIAS DE LEY	93.386	100.453	100.453	10.8	11.1	11.1
Transferencias para inversión	47.270	51.023	51.023	7.9	5.6	5.6
Asignamiento en Salud	31.475	31.475	31.475	0.3	1.3	1.3
Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos	11.487	11.972	11.972	3.4	3.4	3.4
Otros sectores	1.439	1.498	1.498	4.2	0.2	0.2
Otras transferencias	1.086	1.105	1.105	0.1	0.1	0.1
Otras Transferencias para Educación (Universidades, FOMAGC)	44.146	49.431	49.431	12.9	8.2	8.5
Otros sectores	34.114	34.252	34.252	13.2	5.2	5.5
Otras Transferencias para a Educación (Universidades, FOMAGC)	4.527	4.772	4.772	51.4	4.2	4.5
Otros	1.755	2.056	2.056	0.2	0.3	0.5
OPERACIONES COMERCIALES	1.688	1.807	1.807	(0.7)	0.2	0.2
DEUDA	47.201	52.363	52.363	5.6	5.6	5.6
Amortiz. deudas	20.127	23.787	23.787	18.2	2.4	2.6
Intereses	27.074	28.576	28.576	3.2	3.2	3.2
INVERSIÓN	36.674	35.200	35.200	(4.0)	4.3	3.9
TOTAL PGN	210.595	224.422	224.422	6.6	24.8	24.8
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional - Nación						

2. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2017

A continuación se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2017, que incluye el pliego de modificaciones aprobado en primer debate. Este proyecto se encuentra financiado y es consistente con las metas fiscales previstas en la regla fiscal.

2.1 Tamaño y composición del presupuesto de gastos para 2017

El proyecto de PGN presentado por el Gobierno Nacional para 2017, asciende a \$224,4 billones, y crece 6.6% con relación al PIB de 2016, así: con recursos de la Nación crece 0.6%, y con recursos propios, 6.5%. Como porcentaje del PIB, el presupuesto equivale al 24.8%, el mismo nivel que se espera para 2016. En términos de clasificación por objeto del gasto el PGN se descompone así:

- \$36.9 billones, el 61.0%, corresponde a gastos de funcionamiento;
- \$24.2 billones, el 23.3%, a servicio de la deuda, y
- \$35.2 billones, el 15.7%, a gastos de inversión.

El gasto de funcionamiento se incrementa en 8.0%, que se explica en su mayor parte por el aumento de las transferencias y secundariamente por los gastos de personal y los gastos generales. Estos dos crecen 3.7%, al pasar de \$33.6 billones en 2016 a \$34.9 billones en 2017, en tanto que las transferencias lo hacen en 9.9%, a pasar de \$91.4 billones a \$100.5 billones entre estos dos años.

De acuerdo con la explicación rendida por el ministro, el incremento en el PGN en buena medida se explica por la presencia de un conjunto de rigideces y mandatos constitucionales de ineludible cumplimiento bajo la forma de transferencias, cuyos costos deben incluirse obligatoriamente en la ley anual de presupuesto. Es el caso, entre otras, de las transferencias para el Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP) y las obligaciones pensionales. Solo estas dos, en conjunto, representan cerca de la tercera parte del presupuesto.

En resumen, las partidas presupuestales con mayor incidencia son las siguientes:

- Transferencias para inversión social en:
 - Salud, educación, agua potable y propósito general y asignaciones especiales a través del Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP): \$36.5 billones
 - Aseguramiento a Salud \$11.9 billones, sin incluir lo que para este propósito se destina del SGP
 - Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos: \$1.5 billones
- Otras transferencias de ley para:
 - Pensiones: \$37.6 billones.
 - Otras transferencias para educación (Universidades y FOMAGC): \$4.8 billones, sin incluir pensiones.
 - Cuentas a entidades y organismos: \$2.7 billones.
- El servicio de la deuda pública crece en 10.9%, al pasar de \$47.2 billones a \$52.4 billones, de los cuales \$23.8 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$28.6 billones, a pago de intereses y otros costos asociados.

La inversión pública pasa de \$36.7 billones en 2016 a \$35.2 billones en 2017. El presupuesto de inversión para 2017 será equivalente a 3.9% del PIB.

Del total aprobado en primer debate, \$210 billones se financia con recursos de la Nación, que equivale al 93.6% del total del PGN, y \$14.4 billones, el 6.4% restante, con recursos propios.

2.1.1 Presupuesto de la Nación.

El presupuesto nacional asciende a \$210 billones (93.6% del PGN) con la siguiente composición: funcionamiento, \$131 billones, que representa el 62.4% del total; servicio de la deuda⁸, \$52.4 billones, 24.9%, e inversión, \$26.6 billones, que equivale al 12.7% restante (Cuadro N° 2).

⁸El servicio de deuda en el PGN incluye la asunción por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que se han visto impossibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como el endeudamiento contratado para financiar inversiones sectoriales diversas.

Es de resaltar que el 95,7% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 75,7% de los de inversión, se financian con aportes de la Nación. La porción restante se financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la Nación, excepto al final cuando nos referimos al presupuesto de inversión.

Quadro N° 2
Total presupuesto de la Nación 2016-2017

Miles de millones de pesos

Concepto	2016 (\$)	2017 (\$)	Variación porcentual 2017/2016	Porcentaje de PIB 2016	Porcentaje de PIB 2017
GASTOS DE PERSONAL Y GENERALES					
Defensa a Seguridad Pública	31.438	32.610	3,7	3,6	3,7
Renta, Fiscales y Justicia	17.715	18.549	4,7	2,0	2,1
Neto Central (109 Entidades)	7.252	7.568	4,3	0,9	0,8
Transferencias para la inversión	6.034	6.034	0,4	0,6	0,7
Salud, Educación, Agua, Propósito General (SGP)	80.214	80.214	0,0	10,3	10,3
Aseguramiento y protección vulnerable y grupos étnicos	33.258	36.547	8,0	5,6	5,6
Vivienda, población rural y grupos étnicos	1.392	1.451	4,2	0,2	0,2
Aseguramiento en Salud	11.467	11.872	3,4	1,3	1,3
Otros Transferenciales	42.270	47.392	12,1	5,0	5,1
Personas	32.563	36.874	13,2	3,8	4,1
Otras Transferencias para Educación (Universidades, FOMA) G	4.526	4.771	5,4	0,5	0,5
Otros a entidades y organismos	949	1.765	85,9	0,1	0,2
DEUDA	4.232	5.000	18,6	0,6	0,4
OPERACION COMERCIAL					
Asignaciones de la deuda	47.200	52.861	10,9	5,6	5,8
Intereses de la deuda	20.128	23.485	16,2	2,6	2,6
Inversiones	27.074	26.645	5,5	0,2	0,0
TOTAL OFICIA SIN DEUDA	197.046	209.889	6,6	23,2	23,2
Nota: a) se aprecia un ligero menor ajustamiento, incluye y modificaciones en trámite y se recalcifica el régimen superado					
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional y el					

Los gastos generales, por su parte, son inferiores en 4,6% respecto a 2016, muestra de la moderación con que se ha manejado este rubro. El 68,6% (\$4,5 billones) de las erogaciones se concentra en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional. Y financia la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, y gastos de nacionalización, entre otros conceptos. Un 11,6% se asigna a los componentes del sector Justicia, Rama y Fiscalía \$744 mm y el 19,8% restante (\$1,3 billones) permite atender las necesidades del resto de las entidades del nivel nacional.

Las transferencias \$98,3 billones, representan el 75,8% del total de los gastos de funcionamiento financierados con recursos de la Nación, crecen 9,9% respecto a 2016 y explican la mayor parte de las variaciones en el gasto presupuestal. Del total de las transferencias financiadas con recursos de la Nación, \$36,5 billones (37,2%) se destinan al Sistema General de Participaciones; \$36,9 billones (\$37,5%) cubre obligaciones pensionales; \$11,9 billones aseguranamiento en salud (12,1%). Y el resto de transferencias, \$13,1 billones, se destinan a otros conceptos como Fondo de Prestaciones del Magisterio (sin pensiones), universidades (sin pensiones) y pago de sentencias, entre otros conceptos.

2.1.1.2 Servicio de la Deuda. La programación de la deuda corresponde a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. Para 2017 el servicio de la deuda pública de la Nación crecerá un 10,9% respecto a 2016, al pasar de \$47,2 billones a \$52,4 billones, de los cuales \$23,8 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$28,6 billones, al pago de intereses y otros costos asociados. Desde otra perspectiva, el 30,7% (\$16,1 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 67,7% (\$35,5 billones), al de la deuda interna. La porción restante, \$331,3 mm, corresponde a deuda de otras entidades cubierta por la Nación, en especial de la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI.

2.1.1.3 Presupuesto de inversión. La programación de la inversión para 2017 tiene como punto de referencia el cumplimiento de los límites de política fijadas en el Programa Operativo Anual de inversiones, POAI, aprobado por el Congreso el pasado 14 de julio de 2016. Como quería que la inversión pública en 2017 será inferior a la de años anteriores, se espera un mayor liderazgo del sector privado que ahora contará con un mayor espacio de participación en múltiples sectores que antes eran atendidos preferencialmente por el sector público. El sector privado será el responsable de fajonar el crecimiento económico del país, de manera que podamos volver a crecimientos cercanos al potencial.

El presupuesto de inversión pública para 2017 será de \$35,2 billones, financiado así: con recursos de la Nación (\$26,6 billones) y con recursos propios de los EPN (\$8,6 billones). Esta cifra equivale a una reducción del 4% respecto a 2016, lo cual significa que, en términos del PIB, pasará del 4,3% en 2016 a 3,9% en 2017.

La programación de la inversión, que corresponde a las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, para 2017, se ha guiado, entre otros, por los siguientes criterios:

- Atender los compromisos adquiridos mediante contratos y convenios vigentes, y garantizar los recursos para las vencencias fiscales futuras debidamente autorizadas;
- Incorporar las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes
- Políticas de atención y reparación integral a las víctimas de la violencia y en particular a la población desplazada, Familias en Acción, Red Unidos, Programas de Educación Escolar, atención de zonas y poblaciones afectadas por las intensas variaciones climáticas y otros desastres naturales, entre otros;

2.1.1.1 Gastos de funcionamiento de la Nación. Estos gastos incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública (gastos de personal, \$26 billones; gastos generales, \$6,6 billones, y operación comercial \$24 mm), y transferencias mandatorias constitucionales y legales y otros compromisos originados en sentencias de las altas cortes, respecto a las cuales el Gobierno nacional se limita a darse estricto cumplimiento. Si bien el gasto de funcionamiento crece 8%, esto es, \$10 billones, respecto a 2016, sin embargo, la mayor parte de su crecimiento en 2017, el 88,3%, se explica por el aumento en las transferencias.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los gastos de personal se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2017, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados certificados por las entidades a febrero de 2016, que para 2017 equivalen al 12,9% del PIB, el mismo valor de 2016. El monto apropiado para estos gastos representa un incremento del 6,1% respecto a 2016, esto es, \$1,5 billones. Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración. Así, un 53,9% de los gastos de nómina financieros con recursos de la Nación se concentra en el sector defensa y seguridad, los cuales suman \$14 billones; un 29,6% en el sector justicia (justicia, Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación; \$7 billones) y el 16,5% restante se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN.

- Programar los recursos para los subsidios al consumo de energía eléctrica y gas de acuerdo con la Ley 142 de 1994, y
- Programar los proyectos que apoyen el crecimiento económico y la generación de empleo, que le den espacio a la actividad privada y eviten que se generen presiones indeseables sobre el balance fiscal de la Nación.

El ministro de Hacienda y el director del DNP han explicado que la formulación del proyecto de inversión es el resultado de un ejercicio de priorización, mediante el cual se buscó satisfacer necesidades sociales y económicas apremiantes, en un contexto de restricción fiscal. Situación que, por desgracia, ha significado el aplazamiento de actividades tan importantes como el Censo Nacional de Población previsto en el PND.

De conformidad con la información presentada por el Departamento Nacional de Planeación, la distribución sectorial de la inversión para 2017 se concentraría principalmente en los sectores de Inclusión Social y Reconciliación (25,4%), Transporte (13,4%), Trabajo (13,8%), Educación (7,5%), Hacienda (5,5%), Vivienda y Ciudad y Territorio (5,3%), Minas y Energía (5,1%), Agronegocio (4,6%), Comunicaciones (3,2%), Defensa y Policía (2,8%) y Justicia y del Derecho (2,6%), sectores que conjuntamente representan el 89,2% de la inversión en 2017. El Cuadro N°. 3 resume las inversiones más representativas identificadas en el presupuesto de 2017.

Cuadro N°. 3
Inversiones destacadadas PGN 2017

Sector	2017 Proyecto 1er. Debate	Participación porcentual
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	8.937	25,4
TRANSPORTE	4.856	13,8
TRABAJO	4.734	13,8
EDUCACIÓN	2.645	7,5
HACIENDA	1.921	5,5
MINERÍA, AGROPECUARIA Y TERRITORIO	1.863	5,3
MINAS Y ENERGÍA	1.606	4,6
AGROPECUARIO	1.129	3,2
COMUNICACIONES	997	2,8
DEFENSA Y POLICIA	921	2,6
DERECHO	424	1,2
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	345	1,1
DEPORTE Y RECREACIÓN	337	1,0
Ciencia y Tecnología	333	0,9
Ambiente y Desarrollo Sostenible	327	0,9
Comercio, Industria y Turismo	269	0,8
Empleo Público	269	0,8
Organismos de Control	198	0,6
Información Estadística	179	0,5
Fiscalía	162	0,5
Turismo	157	0,4
Presidencia de la República	125	0,4
Relaciones Exteriores	10	0,3
Registro, Industria y Turismo	96	0,3
Congreso de la República	94	0,3
Inteligencia	64	0,2
TOTAL INVERSIÓN	35.200	100,0

Fuentes: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

2.2 Fuentes de financiamiento del presupuesto de 2017

El Gobierno nacional ha informado que la financiación prevista para el proyecto de presupuesto presentado a comienzos del periodo legislativo contempla las siguientes fuentes (Cuadro N°. 4):

- \$119,3 billones, ingresos corrientes de la Nación
- \$70,1 billones, recursos de capital
- \$20,6 billones, rentas para fiscales y otros fondos especiales, y
- \$14,4 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales.

Cuadro N°. 4

Fuentes de financiamiento del PGN 2017

Miles de millones de pesos

Concepto	2016 Recaudo	2017 Proyecto 1er. Debate	Porcentaje del PIB 2016	Porcentaje del PIB 2017
Total Presupuesto Nación	196.708	209.988	23,2	23,2
Ingresos Corrientes	113.574	119.296	13,4	13,2
Recursos de Capital	62.871	70.051	7,4	7,7
Fondos Especiales	18.703	18.981	2,2	2,1
Rentas Parafiscales	1.559	1.660	0,2	0,2
Establecimientos Públicos	14.265	14.433	1,7	1,6
Total PGN	210.973	224.422	24,8	24,6

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Vale aclarar que el Ministerio de Hacienda precisó que las cifras que se presentan en los ingresos corrientes no registran la parte correspondiente a la sobretasa del CREE, la cual se clasifica como un fondo especial en cumplimiento de las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

3. PLIEGO DE MODIFICACIONES Y DISCUSIÓN EN SEGUNDO DEBATE AL PGN 2017

Para la preparación de la ponencia para segundo debate hemos escuchado la opinión ilustrada de numerosos congresistas quienes han formulado propuestas de gran interés sobre el contenido del proyecto de ley. En esta etapa del proceso de estudio y aprobación, los ponentes queremos hacer algunas consideraciones adicionales sobre el proyecto de ley que se tramita. El trabajo juicioso y responsable de los Congresistas, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un marco de priorización del gasto deja algunas conclusiones.

En primer lugar, se considera conveniente realizar algunos ajustes menores al proyecto de ley aprobado en primer debate, que se efectuarán mediante Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia. Pliego que ha recibido, como corresponde, el aval del ministerio de Hacienda. En este pliego se incluyen las proposiciones mencionadas en la primera parte de esta ponencia en la Tabla 3 (punto 1.4), que cuenten con dicho aval.

En segundo lugar, se proponen ajustes para, entre otros, completar el financiamiento de gastos de funcionamiento de algunas entidades; asignar otros recursos a inversión, cuya ejecución en 2017 se considera importante, y realizar otras modificaciones al proyecto que mejoren la operación de algunos órganos del PGN. En todos estos casos, la financiación de las operaciones presupuestales propuestas se hará de manera que no signifiquen nueva emisión de deuda ni modifiquen el monto total aprobado por las comisiones económicas.

Cuadro N°. 7
Presupuesto General de la Nación 2016-2017, incluye pliego de modificaciones en plenarias

Miles de millones de pesos

Concepto	2016	Proyecto	2017	Variación	Porcentaje
	Terminado	Pliego	2do Debate	17/16	del PIB
GASTOS DE PERSONAL Y GENERALES	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Defensa y Seguridad	33.646	34.989	34.895	1.161	10%
Policía - Fiscalía - Justicia	17.924	18.761	18.752	827	2.1
Nivel central y 30 Entidades	7.427	7.749	7.746	327	0.9
TRABAJO - Servicio a las Entidades	6.285	6.387	6.383	1	0.0
Transferencias para la Inversión	91.246	101.533	100.454	9.3	10.0
Salud - Educación, Agua, Propiedad General (SGP)	47.270	51.023	-	5.7	5.6
Aseguramiento en Salud	33.258	36.547	36.547	3.9	4.0
Unidades de Gestión	11.487	11.872	-	3.4	3.3
Otros servicios al Vínculo social y grupos étnicos	1.039	1.169	1.169	120	1.2
Otras transferencias	1.086	1.150	1.150	64	0.1
Pensiones	44.116	49.431	49.441	12.1	5.5
Otras Transferencias para Educación (Universidades, FONAKS)	33.214	37.692	37.580	13.1	3.9
Retiros y entidades y organizaciones	4.522	4.522	4.472	5.4	0.5
OPERACION COMERCIAL	4.620	4.402	3.3	4.456	(10.0)
SERVICIOS DE LA DUDA	47.204	52.265	52.267	5.0	5.6
Amonestaciones	20.127	23.787	23.787	11.2	2.4
Intereses	27.074	28.576	28.576	5.5	3.2
INVERSIÓN	36.674	35.260	13	35.214	(6.0)
TOTAL PGN	210.595	224.422	0	224.422	24.8
TOTAL SIN REDUCCIONES	163.394	172.059	0	172.059	19.0
Fuente: Director General del Presupuesto Oficial Nacional, 2016.					

Cuadro N°. 6
Movimientos en Inversión

Miles de millones de pesos

Adiciones	309.1
CONGRESO DE LA REPUBLICA - Programa de TIC en Cámara de Representantes	4.0
DEFENSA - POLICIA - Programa de Bienestar Social en Policia Nacional	9.5
TRABAJO - Servicio Público de Empleo e Inversión Béneficiaria de Mintrabajo	22.0
Otras - Recomposición al interior de las entidades	274.0
Reducciones	296.4
AGROPECUARIO - Concorencia para Defensa de Colombia en tribunales int.	1.0
PRESIDENCIA - Traslado a Funcionamiento	21.5
Otras - Recomposición al interior de las entidades	274.0
Total Adiciones - Reducciones	13.1

Es de informar que además se incluyeron movimientos o recomposiciones internas en los diferentes sectores, las cuales, en conjunto, permitirán financiar los gastos que se proponen sin afectar los totales aprobados. Con las modificaciones propuestas en el pliego para segundo debate, el valor y composición del PGN para 2017 quedará como se presenta en el Cuadro N°. 7.

De la misma forma como se hizo en el pliego de modificaciones para primer debate, es preciso señalar que las operaciones descritas anteriormente no incluyen las recomposiciones internas cuyo detalle se da al interior de las secciones presupuestales en partidas que no modifican los montos establecidos en el texto de la ley, sino que estas ocurren a nivel del decreto de liquidación.

También, y ante la preocupación que le asiste a los funcionarios del gobierno de que estas inversiones no sean reconocidas como contraprestación a las entidades territoriales y en el evento de que fuere necesario aportar una suma equivalente al FONPET, asumimos el compromiso para que las entidades territoriales destinatarias de los mismos aporten al FONPET recursos para la misma cuantía para el cumplimiento de sus pasivos pensionales. En consecuencia, proponemos incluir el siguiente artículo al proyecto de ley:

ARTICULO NUEVO. En desarrollo de lo previsto por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el valor correspondiente al 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionarial de la Nación en la empresa ISAGEN S.A. E.S.P., se invertirá por parte del Gobierno Nacional en proyectos de infraestructura con impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa.

Para tal efecto estos recursos por valor de \$649.066.579.218 se trasladarán del presupuesto de funcionamiento – transferencias al de inversión – programa y subprograma 1302 - 1000 en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se distribuirán en las entidades territoriales de acuerdo a las siguientes participaciones que corresponden a la capacidad instalada certificada por la empresa en el momento de la enajenación:

DEPARTAMENTO	CENTRAL	Gwh Instalados	Total	Participación
ANTIOQUIA	SAN CARLOS	1240	1436	47,36%
	JAGUAS	170		
	CALDERAS	26		
SANTANDER	TERMOCENTRO	300	1120	36,94%
	SOGAMOSO	820		
CALDAS	MIEL	396	3032	13,06%
TOLIMA	ANIOYA	80	80	2,64%
	TOTALES		3032	100%

Al interior de cada departamento beneficiario de los recursos se distribuirá la participación correspondiente en dos partes iguales, una para el departamento y la otra para los municipios del área de influencia de la empresa, los cuales serán definidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el evento en que se presente alguna contingencia jurídica, las entidades territoriales beneficiarias de lo dispuesto por el presente artículo determinarán con el FONPET los mecanismos adecuados para subsanar cualquier situación posterior.

Finalmente, para una mejor comprensión del proyecto, se adjunta a esta ponencia el texto completo del proyecto para segundo debate en esta corporación, incluyendo los cambios propuestos en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia.

4. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

Como lo informamos en la primera parte de este informe, durante la discusión y votación en primer debate en las comisiones económicas se presentaron algunas proposiciones por parte de los H. Congresistas. Estas han sido revisadas con la participación de miembros de cada una de las comisiones económicas con el fin de verificar su viabilidad. Una vez evaluadas las propuestas en mención, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda serán incluidas en el Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia, para su consideración en segundo debate.

El análisis de las proposiciones se adelanto con base en el siguiente procedimiento:

- Se ordenaron y numeraron las proposiciones no tenidas en cuenta en el primer debate, que fueron registradas en el informe de ponencia.
- Se ordenaron y numeraron las proposiciones registradas por Secretaría para segundo debate.

En cada uno de estos casos se propone no incluir las proposiciones que demandan recursos del PGN de 2017 por cuanto no cumplen con lo establecido en los artículos 60 y 63 del EOP (No tener fuente de financiación ni contar con aval).

Cuando alguna proposición se encuentra repetida se elimina la duplicada.

- Algunas proposiciones que ya estaban incluidas en el texto inicial o en el texto aprobado en primer debate, no se tuvieron en cuenta en el análisis.
- Las demás proposiciones se analizaron de manera individual. En algunos casos se corrigió su texto propuesto para ajustarlo a las normas orgánicas y presupuestales ya que se consideró viable su inclusión.

Para conocimiento de los HH. Congresistas, en la Tabla 4 se registran todas las proposiciones presentadas en el curso de las discusiones para segundo debate.

TABLA 4: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado	
1	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, asignarse al Ministerio de Ambiente y Desarrollo, Sostenible los recursos para los Planeamientos Municipales de Cambios Hidrogeológicos en el Departamento de Risaralda.	N.E	
2	Juan Carlos Rivera Peña Juan Samy Merleg	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, asignarse al Instituto Nacional de Vías. INVAS, los recursos para la realización de los estudios de viabilidad para el trámite de la red fluvial, en la iniciativa de la Recuperación de la Navegabilidad del Río Caucá, para el desarrollo de la zona franca.	N.E	
3	Juan Carlos Rivera Peña Juan Samy Merleg	Traslado del Presupuesto de Inversión del Departamento de Risaralda, programa becas de ciencia y tecnología, la suma de Mil millones de pesos (\$1.000.000.000) Millones de pesos.	\$1.000.000 mll	
4	Juan Carlos Rivera Peña Juan Samy Merleg	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, asignarse al Ministerio de Defensa Nacional los recursos para la relocalización de la base militar.	N.E	
5	Juan Carlos Rivera Peña Juan Samy Merleg	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, asignarse al Ministerio de Defensa Nacional los recursos para la construcción de la Sede del Ejército en Popayán.	N.E	
6	Juan Carlos Rivera Peña Juan Samy Merleg	Traslado del Presupuesto de Inversión del Departamento de Risaralda, programa de construcción y mantenimiento de infraestructura del Ministerio de Defensa y policía la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) Mil con \$500 mil fiscal 2016 y no tiene aspiración en la versión preliminar e indicativa de la registración del Presupuesto de Inversión 2017.	N.E	
7	Juan Carlos Rivera Peña Juan Samy Merleg	Artículo Nuevo. Adiciones al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía los recursos necesarios para cubrir la totalidad de los subsidios del servicio público de Energía Eléctrica los estados 1,2 y del país y el déficit generado en el año 2016, esta adición no afectara ningún otro rubro ya asignado o adicionado al presupuesto Tercera.	N.E	
8	Carlos Eduardo Guevara Villabon	Kaylin Johana González Duarte Luis Eduardo Díaz Granados Taxis. Edwar Luis Bejumea Moreno Jorge Camilo Abri Tárate Hernán Siestas Yancira Nilson Correa Diaz Ángelo Antonio Villamil Benavides María Cecilia Curi Osorio Yolanda Flores. Luis Eduardo Díaz Granados	Artículo Nuevo. Los recursos de la Nación apropiados para financiar los gastos de funcionamiento e inversión de los institutos de investigación vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo. Sostenible se clasificarán en una sección presupuestal específica y se sujetarán al estatuto orgánico del presupuesto en todo caso los mismo serán apropiados anualmente por el Gobierno Nacional en el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación, sin que ello implique un cambio en su naturaleza jurídica. Estos ajustes deberán incorporarse en el Decreto de Liquidación del presupuesto 2017.	N.E
9				
10		Kaylin Johana González Duarte Luis Eduardo Díaz Granados Taxis.	Artículo nuevo. Los recursos provenientes del Fondo de Compensación Ambiental y del Fondo Nacional Ambiental restados a las Corporaciones Autónomas Regionales CARS y a las Confederaciones de Desarrollo Sostenible CDS, a partir de lo prometido	N.E

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	Monto Solicitado	PROPOSICIÓN	Monto Solicitado
16	Eduar Luis Balomiao Moreno Jorge Canto Abil Páratechí Nefail Correa Díaz Hernán Sinresa Valencia Nilton Córdoba Manzano Benavides Angie Antonio Villamil María Cecilia Curi Osorio Y otras firmas	PARÁGRAFO PRIMERO. Para la transición entre la vigencia 2016-2017, procederá con el incremento que autorice el Ministerio de Hacienda y Credito Público en el rubro el oficio Definición ítems indicativos del gasto remido por el Ministerio de Hacienda en el año anterior de presupuesto vigencia 2017, que se incorponen en los trámites del anteproyecto de presupuesto vigencia 2017.		Artículo Nuevo. En el Reginallendo ningún departamento quedará con un presupuesto inferior al del año 2016	
17	Mario Alberto Castaño Pérez Fabio Alonso Arroyave Alejandro Carlos Chacón Luis Eduardo Díaz Granados Torres Hernando José Padial Alvarez	PARÁGRAFO SE GUNDODO. Las Corporaciones Autónomas Regionales CARs y las corporaciones de Desarrollo Sostenible CDS, deberán presentar sistemáticamente un informe de Desarrollo Social y Ambiental y de Rendición de Cuentas ante las autoridades competentes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, so pena de mantener estadio de prevo concepto durante los tres (3) años del MGP.		Artículo Nuevo. Autorizarse a la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura para que la Agencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, setribuyan los gastos generados por la creación de los 12 cargos de magistrados de Carrera Laboral de la Corte Suprema de Justicia, contemplados en el artículo 2 de la Ley 1781 del 2016	N.A
18	Alejandro Carlos Chacón Luis Eduardo Díaz Granados Torres Hernando José Padial Alvarez	PARÁGRAFO TERCERO. Será la oficina de planeación del sector ambiental y desarrollo sostenible, o quien haga sus veces, la encargada de otorgar la viabilidad y ejecución de los proyectos de inversión, los cuales deben ser formulados y aprobados técnicamente, para el cumplimiento del Pan Nacional de Desarrollo, so pena de mantener estadio de prevo concepto durante los tres (3) años del MGP.		Artículo Nuevo. Autorizarse a la Rama Judicial para apropiar recursos a la Rama Judicial tendientes a desconfigurar las secciones primera, segunda y tercera del consejo de Estado.	N.E
19	Angelo Antonio Villamil Benavides	PARÁGRAFO CUARTO. El gerente del Fondo Colectivo de los Proyectos de los Adultos Mayores, autorizará las transferencias de acuerdo a lo establecido en la legislación que regula la ejecución de los mismos para el ejercicio de los fondos nacionales que tengan competencia en la ejecución de los mismos para el cumplimiento de las metas sectoriales del PND. El Ministerio se encargará de oficializar el formato a través del cual la entidad receptora de los recursos deberá dar aplicación al formato que itala el patrón del presente artículo.		Artículo Nuevo. Incorporarse al presupuesto de rentas y recursos de capital iniciativas regionales, salud y protección social, el valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS \$2.000.000.000, para iniciación y fortalecimiento de proyectos dentro de la estrategia REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD -RBC- dirigido a la población desapacible, su familia y/o cuidador en el departamento del Meta	\$2.000 mil
20	Luis Eduardo Díaz Granados Torres Rodríguez Vilalta Mosquera Germán Yatón Colino Jorge Camilo Abril Farache y otras firmas	PARÁGRAFO QUINTO. La Comisión de Presupuesto, autorizará la ejecución de los recursos que se destinan a la ejecución de los mismos para el ejercicio de los fondos nacionales que tengan competencia en la ejecución de los mismos para el cumplimiento de las metas sectoriales del PND. El Ministerio se encargará de oficializar el formato a través del cual la entidad receptora de los recursos deberá dar aplicación al formato que itala el patrón del presente artículo.		Artículo Nuevo. Articulación Nuevo Transitorio. Restricción a Gastos de Personal. Las Entidades Públicas nacionales, previstos en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000, se exceptuarán durante la vigencia de la Ley de presupuesto del 2017 para efectos de la modificación de la planta global de empleos del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	N.E
21	Sandra Liliana Ortiz Nova	Artículo Nuevo. Con base en lo apoyado en el presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contendidas en la Ley 7 de 1979 - Ley 27 de 1974- y la Ley 89 de 1988, la Nación dispondrá en el año 2017 de los recursos necesarios para cubrir la atención de la alimentación integral y nutricional completa en los programas de Hogares Comunitarios, Hogares Famil. Centros de Desarrollo Integral, Modularidad Familiar y Hogares infantiles.	N.E	Artículo Nuevo. Aumentar el monto total de los recursos asignados al departamento de Boyacá, tanto el Presupuesto de Inversión como el Sistema General de Participaciones, al anexo en virtud a que el apoyado en el proyecto actual, atañera solo al fondo en el que se destina a la ejecución de los mismos.	N.E
22	Sandra Liliana Ortiz Nova	Artículo Nuevo. Con base en los apoyos del presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contenidos en la Ley 7 de 1979 - Ley 27 de 1974- y la Ley 89 de 1988, la Nación dispondrá en el año 2017 de los recursos necesarios para la ejecución de los programas de asistencia social a las personas de la población de hogares infantiles, Comunitarios, Famil. Sustitutivas, Tutores Y Trabajadores y Hogares infantiles y agentes educadores que se desempeñan con Matrices Comunitarias y transfieren a la Estrategia de Cero a Siempre. Esto aplica para los trabajadores y trabajadoras que actualmente trabajan para el Instituto o sus Entidades Administradoras del Servicio, o para aquellas(o)s que ya se retiraron del servicio.	N.E	Artículo Nuevo. Dandolo Alarcón al artículo 255 de la Ley 759 de 2015. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos por un nuevo país. Y teniendo en cuenta que en el regionalizado del PGN 2015 y 2016, se incluyeron proyectos de financiación en el sector cultura, como el Bicentenario de la Campaña Bicentenario, con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y el Ministerio de Cultura. Gestión General; por lo anterior sociólico informe de ejecución y desarrollo de los proyectos, políticas y presupuestos destinados a la fecha del Bicentenario al Departamento Nacional de Planeación DNP, para continuar con el estudio del proyecto de Ley 040 de 2016.Camara 260 de 2016.Santander.	N.E
23	Sandra Liliana Ortiz Nova	Artículo Nuevo. Con base en lo apoyado en el presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar correspondientes a la Sección General de Participaciones, con destinación a saneamiento básico agua potable, se designa una partida presupuestaria necesaria y suficiente para garantizar el abastecimiento de agua potable.	N.E	Artículo Nuevo. Con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto de ley 040 de 2016, se establece la autorización institucional a los procesos organizados de concientización, orientación y respeto a los Derechos Humanos como fundamento para la paz. Contradicetida la anterior suma al pago al organismo Cartagena por la convivencia.	\$2.560 mil
24	Marta Cecilia Curi Osorio	Artículo Nuevo. Con recursos del presupuesto General de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$5.000.000.000 para la inclusión productiva de pequeños productores rurales. Contradicetida la anterior suma a los programas de apoyo a los programas de reactivación del campo para la competitividad en el distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias	N.E		
25	Marta Cecilia Curi Osorio				
11	Alexander López Maya				
12	Alexander López Maya				
13	Alexander López Maya				
14	Lina María Barrera Rueda Armando Zabaleta D'Arce				
15	Fabio Alonso Arroyave Bolero				

será asumido por parte de Caprecom, o la entidad que haga sus veces, a través del

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado	MONTO SOLICITADO	PROPOSICION	
26	Maria Cecilia Curi Osorio	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adícese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$55.000.000.000 para infraestructura productiva y comunicaciones, programas de fomento a los programas de intercambio y desarrollo agropecuario de los municipios del corregimiento de Puerto Bello y municipio de Arjona, dentro del departamento del Valle.	\$5.000 mil	37	Arturo Char Chalub Myriam Alicia Paredes Efrain Jose Capeda	Artículo 43. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, servicios públicos domésticos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherente a la nominación, compensación por transporte de combustibles derivados del petróleo y GLO FOES y la transferencia a los municipios productores del recaudado del impuesto al oro y paladio, causados en el último trimestre de la vigencia 2016, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia 2017.
27	Maria Cecilia Curi Osorio	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adícese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$5.000 mil para mejoramiento de la habitabilidad rural. Contagiéndose la anterior medida sumaria al apoyo a los programas de vivienda rural en el artículo 23 de decreto en mención.	\$5.000 mil	38	Arturo Char Chalub Myriam Alicia Paredes Efrain Jose Capeda	Artículo 43. Dicho pago de manejos, tarifas del sector eléctrico y gas, que se causan por el consumo excesivo de electricidad en la generación de energía en el sector de Minas y Energía dentro del trámite de resarcimiento con base en la ejecución de costos para el desarrollo social y la promoción económica en el sector.
28	Nellail Correa Diaz Mario Castaño Pérez Keyl González Durante Angela Villamil Benavides	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adícese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Cultura de Cartagena de Indias la suma de \$5.000 mil para mejoramiento de la superación de la Situación de Vulnerabilidad de los derechos para el logro de la superación de la situación de vulnerabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de decreto en mención.	N.E	39	Gilberto Bayardo Belcourd	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento a un Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adícese dentro del Contrato Plan del departamento de Narino la siguiente partida presupuestal \$100.000 millones de pesos, para dar continuidad a las iniciativas del presupuesto regionalizado del departamento de Narino.
29	Musa Besaile Payad Bernardo Miquel Vidal Miguel Amin Escal	Adición. Con Recursos del Presupuesto General de la Nación, adícese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de \$618 mil para construcción de una clínica en la localidad de El Estor, situada en el municipio de La Unión, dentro del departamento de Atlántico.	\$618 mil	40	Millon Cordoba Manyma	Artículo. Asigne recursos adicionales para el sector "Salud y Protección Social" por valor de diez mil millones de pesos en la regionalización del presupuesto de inversión para el Departamento Choco, contenido en el Presupuesto General de la Nación 2017.
30	Musa Besaile Payad Bernardo Miquel Vidal Miguel Amin Escal	Adición. Con Recursos del Presupuesto General de la Nación, adícese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de \$1.491 mil para la ejecución de la construcción de la red de atención y mantenimiento de infraestructura popular.	\$1.491 mil	41	Millon Cordoba Manyma	Adición. Asigne recursos adicionales para el sector Transporte en la regionalización del Presupuesto General de la Nación 2017.
31	Alexander Lopez Maya	ESE. EVARISTO GARCIA. Hospital Universitario del Valle, HUV, por concepto de servicios facturados a población noble y asegurada y por cualquier otro concepto de conformidad con lo dispuesto en la ley, en materia de financiamiento de la red nacional de hospitales públicos.	N.E	42	Millon Cordoba Manyma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, específicamente en la ejecución para el Departamento Choco, el proyecto "Construir Hospitales" contemplado en las iniciativas regionales para el Departamento Choco, dentro del Proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento de la Vía Isolina - Puerto Meluk", contemplando en las iniciativas regionales del PND vigente, y asigne los recursos financieros del PND vigente, y asígñese al recurso financiero del Plan Plurianual de Inversiones del PND 2017 para su ejecución.
32	Alexander Lopez Maya	Artículo Nuevo. Con base en los recursos propios de la entidad (fechas parafusadas) y contributivos de la Agencia Nacional de Reservas (ANR), para el año 2017 se destinaron \$3.745.450 mil para la ejecución de la obra pública en el Punto Transitorio de Normalización (PTN) durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en clíntidos que se viene desarrollando en los departamentos de Narino, Putumayo, Caquetá y el Archipiélago de San Andrés y Providencia.	\$3.745.450 mil	43	Millon Cordoba Manyma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adícese al Proyecto de Presupuesto de Inversión para el Departamento Choco, el proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento de la Vía Guálico - La Llorona - Río Grande" contenido en las iniciativas regionales del PND vigente, y asígñese los recursos financieros del PND 2017 para su ejecución, específicamente en la regionalización del Presupuesto de inversión para el Departamento Choco.
33	Alexander Lopez Maya	Artículo Nuevo. El Sistema de Educación Secundaria Y Campaña su misión de formación profesional.	N.A	44	Millon Cordoba Manyma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adícese al Proyecto de Presupuesto de Inversión para el Departamento Choco, el proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento de la Vía Guálico - La Llorona - Río Grande" contenido en las iniciativas regionales del PND vigente, y asígñese los recursos financieros del PND 2017 para su ejecución, específicamente en la regionalización del Presupuesto de inversión para el Departamento Choco.
34	Arturo Char Chalub Myriam Alicia Paredes Efrain Jose Capeda	Artículo Nuevo. Con el objeto de contribuir a la construcción de una paz estable y duradera de la población más pobre y vulnerable de los municipios donde se ubican las Zonas Verdes Transitorias de Normalización (ZVTN) a los Puntos Transitorios de Normalización (PTN) durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.	N.A	45	Millon Cordoba Manyma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, específicamente en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento Choco, el proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento de la Vía Guálico - La Llorona - Río Grande" contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asígñese los recursos financieros del PND 2017 para su ejecución, específicamente en la regionalización del Presupuesto de inversión para el Departamento Choco.
35	Arturo Char Chalub Myriam Alicia Paredes Efrain Jose Capeda	Artículo Nuevo. Los recursos y rendimientos provenientes de convenios suscritos entre la Agencia Nacional de Reservas y las autoridades competentes en el sector energético, no tienen destino específico, una vez ingresados a la Dirección de Combustibles que no tienen destino específico, una vez ingresados para el pago de subsidios eléctricos, en especial a las Zonas No Interconectadas, ZNI.	N.E	46	Millon Cordoba Manyma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adícese al Proyecto de Presupuesto de Inversión para el Departamento Choco, el proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento de la Vía Guálico - La Llorona - Río Grande" contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asígñese los recursos financieros del PND 2017 para su ejecución, específicamente en la regionalización del Presupuesto de inversión para el Departamento Choco.
36	Arturo Char Chalub Myriam Alicia Paredes Efrain Jose Capeda	Artículo Nuevo. Durante la vigencia fiscal 2017, el porcentaje del presupuesto de la Unidad Especial de Planeación Minero Energética (UPE) asumido por la Agencia Nacional de Minería (ANM) en vigencias anteriores, será sufragado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) o quien haga sus veces.	N.E	47	Millon Cordoba Manyma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adícese al Proyecto de Presupuesto de Inversión para el Departamento Choco.

No.	CONGRESISTA	Monto Solicitado	PROPOSICION	Monto Solicitado
48	Nilton Cordoba Manyoma		Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Pluriannual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adicionese al Proyecto del Presupuesto General de la Nación para el Departamento de Chocó, el proyecto "Contrato Plan Atrato Gran Darién", contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asigne lo recursos financieros del Plan de Inversiones 2017 para su ejecución específicamente en la responsabilidad del Departamento del Chocó.	Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, con el fin de fortalecer los programas y acciones de preservación, restauración y gestión ecológica y ambiental de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Ciénaga Grande de Santa Marta.
49	Nilton Cordoba Manyoma		Adic: Asigne los recursos adicionales para el proyecto "Contrato Plan Atrato Gran Darién", contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asigne lo recursos adicionales para el proyecto "Contrato Plan Atrato", contenido en Presupuesto General de la Nación para el Departamento Chocó, contenido en Presupuesto General de la Nación.	Artículo Nuevo. El gobierno Nacional, a través del decreto por el cual se liquida el régimen tributario que rige en Colombia para el primer año de ejecución de la Universidad Nacional de Colombia, sede la Paz, Cesar, por el valor de \$22.000.000. Estos recursos formarán parte de la base presupuestal de la Universidad.
50	Orisber Moreno Villanizar	\$22.000 mil	Artículo Nuevo. El decreto por el cual se liquida el régimen tributario que rige en Colombia para el primer año de ejecución de la Universidad Nacional de Colombia, sede la Paz, Cesar, por el valor de \$22.000.000. Estos recursos formarán parte de la base presupuestal de la Universidad.	Artículo Nuevo. Alcance dentro del plan de recuperación y manejo de cuencas hidrográficas para el departamento de Narino, la siguiente partida presupuestal de \$30.000 millones de pesos.
51	Eugenio Chico Lleras	\$750.000 mil	Adic: Modifíquese el PCN 2017 para aumentar el monto total de los recursos destinados a la Fiscalía para la atención de los cargos fiscales (\$500.000.000) para financiar la provisión de la totalidad de los servicios fiscales e investigadores, igualmente cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) para los demás gastos generales en relación al funcionamiento de dicha entidad; lo anterior en virtud a que el asignado en la ponencia para primera lectura requiere para el primero año de ejecución de la Universidad Nacional de Colombia, sede la Paz, Cesar, por el valor de \$22.000.000. Estos recursos formarán parte de la base presupuestal de la Universidad.	Artículo Nuevo. Realizar en la vigencia del año 2017 en Censo Nacional de Población hasta por un valor de \$350.000.000 a cargo del DANE.
52	Fernando de la Pena	\$300.000 mil	Artículo Nuevo. Realicece incremento de trescientos mil millones de pesos para la realización del censo poblacional 2017.	Artículo Nuevo. Alcance dentro del plan de recuperación y manejo de cuencas hidrográficas para el departamento de Narino, la siguiente partida presupuestal de \$30.000 millones de pesos.
53	Hernando José Padraul		Artículo Nuevo. Cierre el articulo 7402, subprograma 1402, subprograma 1604 (Codelguesa) denominado Juego Nacional Cartagena, Sustento Magangué – Constitución de Patrimonio.	Artículo Nuevo. Alcance dentro del plan de recuperación y manejo de cuencas hidrográficas para el departamento de Narino, la siguiente partida presupuestal de \$30.000 millones de pesos.
54	José Alfredo Gnecco		Artículo Nuevo. Pago de Sentencias Y Conciliaciones a cargo del Sector Defensa. La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones, a cargo del Sector Defensa surgidas, por sentencias y conciliaciones, en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado para lo cual deberá suscribirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1994 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.	Artículo Nuevo. Incremento de los recursos del Fondo de Investigación en Salud al que se refiere la Ley 643 de 2001 administrados por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y que pertenecen a la Nación, podrán destinarse para financiar el Programa de becas crediticio establecido en el parágrafo 1º del artículo 192 de la Ley 100 de 1993. El monto que se destine para invertir en becas no podrá ser superior a 30% de los recursos propios o operativos al fondo de investigación en salud.
55	Fabio Alonso Arroyave		Artículo Nuevo. Pago de Sentencias Y Conciliaciones a cargo del Sector Defensa. La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones, a cargo del Sector Defensa surgidas, por sentencias y conciliaciones, en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado para lo cual deberá suscribirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1994 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.	Artículo Nuevo. Alcance dentro del plan de recuperación y manejo de cuencas hidrográficas para el departamento de Narino, la siguiente partida presupuestal de \$30.000 millones de pesos.
56	Jaimie Enrique Serrano	\$50.000 mil	Artículo Nuevo. Aumente el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Aportaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, la suma cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), con destino a los programas de promoción y desarrollo deportivo y la construcción de escenarios y recintos para deportivos que difue el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre –	Artículo Nuevo. Adiciones al presupuesto del Ministerio de Educación en el rubro de presupuesto de funcionamiento, la suma de docecientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000), y sean adicionados al presupuesto de funcionamiento de las universidades estatales,esta adición presupuestal no disminuirá ni afectará ningún otro rubro ya asignado o adicionado al presupuesto total del Ministerio de Educación.
57	Jaimie Enrique Serrano	\$50.000 mil	Artículo Nuevo. Aumente el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Aportaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), con destino a La	Artículo Nuevo. Eliminar el Artículo 131 del Proyecto de Presupuesto 2017
58	Jaime Enrique Serrano		Artículo Nuevo. El decreto que crea la Agencia Nacional de la Gestión Pública – ANGEP, con los elementos propios de los procesos de catastro, geodesia, geografía, cartografía y tecnologías geoespaciales con el fin de ampliar y actualizar la capacidad técnica y administrativa, para el reajuste de los avales catastrales en los períodos no actualizados.	Artículo Nuevo. Alcance dentro del plan de recuperación y manejo de cuencas hidrográficas para el departamento de Narino, la siguiente partida presupuestal de \$20.000 millones de pesos.
59	Gilberto Bayardo Betancourt	\$30.000 mil	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento a Plan Pluriannual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adicionese dentro del plan de mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias del departamento de Narino una partida presupuestal de \$30.000 millones de pesos.	Artículo Nuevo. Adiciones a la Sección 14301: Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre –
60	Gilberto Bayardo Betancourt	\$20.000 mil	Artículo Nuevo. Adiciones dentro del plan de recuperación y manejo de cuencas hidrográficas para el departamento de Narino, la siguiente partida presupuestal de \$20.000 millones de pesos.	Artículo Nuevo. Alcance dentro del plan de recuperación y manejo de cuencas hidrográficas para el departamento de Magangué, Departamento de Bolívar.
61	Mario Alberto Castaño	\$350 mil	Artículo Nuevo. Realizar en la vigencia del año 2017 en Censo Nacional de Población hasta por un valor de \$350.000.000 a cargo del DANE.	Artículo Nuevo. Se manifieste igual el recurso al actualidad de la Nación por la suma de \$43.000 millones de pesos con destino a financiar los subsidios para los estatutos y 2 de servicio publicados de G.L.P. – Propano expedido en cilindros de conformidad a las normas reguladoras existentes.
62	Hernando José Padraul		Artículo Nuevo. Eliminar el Artículo 66 del Proyecto de Presupuesto 2017	Artículo Nuevo. Se manifieste igual el recurso al actualidad de la Nación por la suma de \$43.000 millones de pesos con destino a financiar los subsidios para los estatutos y 2 de servicio publicados de G.L.P. – Propano expedido en cilindros de conformidad a las normas reguladoras existentes.
63	Artith Patricia Casado		Artículo Nuevo. Eliminar el Artículo 66 del Proyecto de Presupuesto 2017	Artículo Nuevo. Se manifieste igual el recurso al actualidad de la Nación por la suma de \$43.000 millones de pesos con destino a financiar los subsidios para los estatutos y 2 de servicio publicados de G.L.P. – Propano expedido en cilindros de conformidad a las normas reguladoras existentes.
64	Sandra Liliana Ortiz-Nova		Artículo Nuevo. Eliminar el Artículo 66 del Proyecto de Presupuesto 2017	Artículo Nuevo. Se manifieste igual el recurso al actualidad de la Nación por la suma de \$43.000 millones de pesos con destino a financiar los subsidios para los estatutos y 2 de servicio publicados de G.L.P. – Propano expedido en cilindros de conformidad a las normas reguladoras existentes.
65	María del Rosario Guerra		Artículo Nuevo. Eliminar el Artículo 66 del Proyecto de Presupuesto 2017	Artículo Nuevo. Se manifieste igual el recurso al actualidad de la Nación por la suma de \$43.000 millones de pesos con destino a financiar los subsidios para los estatutos y 2 de servicio publicados de G.L.P. – Propano expedido en cilindros de conformidad a las normas reguladoras existentes.
66	Lina María Barrera Rueda		Artículo Nuevo. Eliminar el Artículo 66 del Proyecto de Presupuesto 2017	Artículo Nuevo. Se manifieste igual el recurso al actualidad de la Nación por la suma de \$43.000 millones de pesos con destino a financiar los subsidios para los estatutos y 2 de servicio publicados de G.L.P. – Propano expedido en cilindros de conformidad a las normas reguladoras existentes.
67	Héctor Osorio Botello		Artículo Nuevo. Adiciones al presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social para el ejercicio 2016	Artículo Nuevo. Adiciones al presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social para el ejercicio 2016
68	Alejandro Carlos Chacón		Artículo Nuevo. Eliminar el Artículo 66 del Proyecto de Presupuesto 2017	Artículo Nuevo. Adiciones al presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social para el ejercicio 2016

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	Monto Solicitado	No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	Monto Solicitado
69	Alejandro Carlos Chacon Angelo Antonio Villamil Neftali Correa Diaz Nilson Cordoba Manoyna Entre otros	Eliminar. Eliminar los Artículos 47, 52, 74, 112, 121, 122, 123, 124, 126, 128; y 31 del Proyecto de Presupuesto 2017					
70	Hernando José Pardau Jair Arango Torres	Modificar Artículo. Modificar el artículo 110 eliminando el artículo el siguiente texto. Introducir: Artículo Nuevo. Esquema de administración de los recursos del Fondo de Energía no Convencional y Gestión de la Energía (FONGE) segúan siendo Comisión Efectiva para la ejecución.		77	Fabio Alonso Arroyave Botero	Artículo Nuevo. El Fondo de Solidaridad Nacional para el desarrollo rural y la conservación ambiental, en su ejercicio de las funciones que le fueron conferidas por el artículo 138 de la ley 100 de 1993, deberá garantizar la ejecución de los proyectos de inversión de las autoridades regionales dentro de los tres (3) meses de cada vigencia, en caso contrario el Gobierno Nacional podrá disponer de estos recursos y asignarlos presupestualmente a cualquier Entidad del Orden Nacional que cumpla con la ejecución de los mismos para el cumplimiento de las metas sectoriales del IND. El Ministerio se encargará de oficializar el formato que tiene al pie de este artículo.	N.E
71	Auturo Char Chalibub Wiyana Alicia Paredes Yora Wima	Artículo Nuevo. Esquema de administración de los recursos del Fondo de Energía no Convencional y Gestión de la Energía (FONGE) segúan siendo Comisión Efectiva para la ejecución.		78	Fabio Alonso Arroyave Botero	Artículo Nuevo. Con el fin de garantizar el efecto al pago oportuno de las pensiones, las pensiones, podrán recurrir a los recursos de Fideicomiso que tengan disponibles, cualquier que sea su origen, salvo la obligación de cumplir con el propósito de atender el pago de las obligaciones previstas en los artículos 137 y 138 de la ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a CajaPensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.	N.E
72	Auturo Yope, Alzate Angel María Galán Alejandro García Rodríguez Alfredo Molina Triana Crisanto Pizo Mazabanda Entre Otros	Adición. Incrementar el presupuesto del sector Agropecuario a la suma de 3 billones \$3.500 000 000 mil pesos.		79	Fabio Alonso Arroyave Botero	Artículo Nuevo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público rendirá un informe a las Comisiones Económicas del Congreso de la República en el primer semestre de 2017, en relación a los recursos que hacen referencia a los artículos 28, 57, 63 y 77 de la presente ley, indicando el monto total de cada uno de los recursos transferidos.	N.E
73	Eloy Chichi Quintino Romero	Artículo Nuevo. Asignese al Instituto Nacional de Vías – INVAS, los recursos para la realización de la vía Agustín Codazzi – Claudio Vargas en el departamento del Cesar.	N.E	80	Fabio Alonso Arroyave Botero	Eliminación. Eliminarse el artículo 54 del texto aprobado en primer debate del proyecto de ley.	N.E
74	Eloy Chichi Quintino Romero	Artículo Nuevo. Asigne al Ministerio de Educación Nacional los recursos para la construcción de la Universidad Nacional Sede Cartagena ubicada en el departamento del Cesar.	N.E	81	Fabio Alonso Arroyave Botero	Adición. Adicionar un inciso al artículo 93 del texto aprobado en primer debate del Artículo 26. El Ministerio de Educación Nacional – MEN – en el marco del Programa Ser Piloto Paga reconocerá, a través del ICETEX, a las Universidades Públicas acreditadas en alta calidad que reciben estudiantes beneficiarios de dicho programa, el valor correspondiente al costo asociado a los nuevos cupos creados para la atención de estos estudiantes. El MEN determinará la metodología para estimar los nuevos cupos y costo asociado a cada nuevo. Los recursos reconocidos por esta vía harán parte de la base presupuestal de las universidades que los reciben. El Ministerio Ser Piloto Paga, acudirá a llevar a cabo sus estudios en las Universidades Públicas acreditadas en alta calidad.	N.E
75	Fabio Alonso Arroyave Botero	Artículo Nuevo. Los recursos para financiar los gastos de funcionamiento e investigación vinculados a la gestión de las corporaciones autónomas regionales y las autoridades locales de desarrollo sostenible, que resulten de acuerdo con lo establecido en el decreto que establece la Ley de Presupuesto para cada uno de los años 2016 y 2017.	N.E	82	Fabio Alonso Arroyave Botero	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional deberá garantizar el efectivo cumplimiento de la ley 75 de 2015, por medio de la cual se reguló el derecho fundacional a la Salud y las demás derechos fundamentales.	N.E
76	Fabio Alonso Arroyave Botero	Artículo PRIMERO (tercero). Para la Transición entre la vigencia 2016-2017, se proyecta con la autoridad que autorice el MNP en el uso de Fueramiento, y la Agencia deberán estar incorporados en el lecho sectorial relacionado con el MNP, y garantizadas desde el momento en que se aprueba la Ley de Presupuesto para cada una de las autoridades que autoricen el uso de Fueramiento.		83	Luis Fernando Duque	Artículo Nuevo. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a la estructuración y ejecución de proyectos de reducción de riesgo y mitigación de riesgos, se establece la autorización para la ejecución de la obra del Fondo Adaptación, se contratarán según lo establecido en el artículo 70 del Decreto número 4519 de 2010. Dichas autorizaciones presupuestarias podrán ser destinadas para ejecutar iniciativas que tengan por objeto la construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas, o que se encuentren en zonas de riesgo cuya no oportuna intervención por parte del Estado, pueda generar responsabilidades fiscales a futuro la reubicación o reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable; obra pública que intervenga la Red Vial Nacional aledaña en el pasado por fenómenos climáticos extremos; obras para el desarrollo de infraestructura vial, pavimentación, local, servicios públicos domiciliarios, alumbrado público y el desarrollo de infraestructura social afecta a la prestación de servicios de salud, educación, seguridad y justicia, tales como hospitales, centros, medios, centros de salud, escuelas, unidades de policía, unidades militares, bases de producción, secundarias, universidades, institutos tecnológicos, organismos de investigación, casas de justicia, legazgos y tribunales, así como escenarios deportivos, culturales y otros de alcance nacional.	N.E

5. CONSIDERACIONES FINALES

Consciente de sus responsabilidades, el Congreso de la República, en ejercicio del control político, velará para que el monto, contenido y ejecución de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de 2017 y los recursos que las finançan respondan a los propósitos para los cuales fueron programados, de forma que los dineros públicos se inviertan con eficiencia y eficacia. Nos preocupan las elevadas pérdidas de apropiación que registran los presupuestos de algunos órganos, lo que parece una señal de insuficiencia e incapacidad de los responsables del gasto para atender las necesidades de la comunidad. Creemos que el gobierno nacional al y en particular las dependencias responsables del control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto deben hacer sus mejores esfuerzos para que los órganos públicos sean más eficientes en la ejecución del presupuesto.

Queremos dejar explícito que los ponentes compartimos, en general, la preocupación del ministro Cárdenas de consolidar las finanzas públicas y asegurar el balance en las cuentas fiscales del país. Por esta razón estaremos atentos a analizar el proyecto de reforma tributaria estructural, de manera que el estatuto tributario que resulte de ella provea los recursos que el país requiere para sostener una política social redistributiva y contribuya a atender los requerimientos que surjan en el futuro con ocasión del posconflicto y la construcción de una sociedad más moderna e incluyente, como lo prometió el señor presidente.

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Dese segundo debate al proyecto de ley número 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones; para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2017" y establezcase como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO BILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y Siete PESOS MONEDA LEGAL (\$224,421,672,312.697), que incluye las modificaciones propuestas en el plego de modificaciones que acompañan a esta ponencia.

Proyecto de ley número 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2017"

Comisión IV Senado

Coordinadores:

Efraín José Cepeda Sarabia

Ponentes:

Miguel Ángel Escalafón

Juan Miguel Guerra Soto

Javier Tato Alvarez Montenegro

Juan Samy Merheg Marún

Alfredo Ramos Maya

Comisión III Senado

Coordinadores:

Olga Suárez Mira

Rodríguez Villalba Mosquera

**PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 040 DE 2016 CÁMARA Y 60
DE 2016 SENADO**

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones en los ingresos, gastos y disposiciones generales al texto aprobado en primer debate, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto total, así:

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017	CONCEPTO	VALOR
	I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	10,800,000,000
	2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	10,800,000,000
	II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	-10,800,000,000
1520	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-10,000,000,000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	-800,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	
	TOTAL MODIFICACION NETA	0

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2017

CONCEPTOS	MODIFICACION NETA	TOTAL
	Pesos	
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		10,800,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION		10,800,000,000
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL		10,800,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		-10,800,000,000
1. A-INGRESOS CORRIENTES		-10,800,000,000
1.2 NO TRIBUTARIOS		-10,800,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA		0

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$319,211,171,202 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 3o., no cambian el monto total, cuyo detalle se presenta a continuación:

Proyecto de ley número 040/2016 Cámara y 60/2016 Senado) "Por la cual se decreta el Presupuesto fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017 para la vigencia de las leyes de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017".

Ponentes:

Benítez Celis Carrillo

Antonio José Navarro Wolf

Maria del Rosario Guerra de la Espriella

Juan Manuel Corzo Román

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0101**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

ADICIONES DE INVERSION		7,000,000,000	7,000,000,000
0101	MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	3,000,000,000	3,000,000,000
0101 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000	3,000,000,000
0199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	4,000,000,000	4,000,000,000
0199 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000	4,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		7,000,000,000	7,000,000,000

SECCION: 0201**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		21,450,000,000	21,450,000,000
ADICIONES DE INVERSION		2,550,000,000	2,550,000,000
0299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	2,550,000,000	2,550,000,000
0299 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,550,000,000	2,550,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		24,000,000,000	24,000,000,000

SECCION: 0301**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION**

ADICIONES DE INVERSION		521,000,000	521,000,000
0301	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	521,000,000	521,000,000
0301 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	521,000,000	521,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		521,000,000	521,000,000

SECCION: 0324**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

ADICIONES DE INVERSION		2,161,000,000	2,161,000,000
0303	PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2,161,000,000	2,161,000,000
0303 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,161,000,000	2,161,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		2,161,000,000	2,161,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

ADICIONES DE INVERSION		800,000,000	67,000,000	867,000,000
0499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	800,000,000	67,000,000	867,000,000
0499	1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	800,000,000	67,000,000	867,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		800,000,000	67,000,000	867,000,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		5,000,000,000	5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		5,000,000,000	5,000,000,000

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

ADICIONES DE INVERSION		900,000,000	900,000,000
1103	POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	900,000,000	900,000,000
1103	1002 RELACIONES EXTERIORES	900,000,000	900,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		900,000,000	900,000,000

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ADICIONES DE INVERSION		1,880,000,000	1,880,000,000
1202	PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	180,000,000	180,000,000
1202	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	180,000,000	180,000,000
1204	JUSTICIA TRANSICIONAL	780,000,000	780,000,000
1204	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	780,000,000	780,000,000
1207	FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	300,000,000	300,000,000
1207	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	300,000,000	300,000,000
1299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	620,000,000	620,000,000
1299	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	620,000,000	620,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		1,880,000,000	1,880,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1315**FONDO ADAPTACION**

ADICIONES DE INVERSION		30,000,000,000	30,000,000,000
1303	REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	30,000,000,000	30,000,000,000
1303 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,000,000,000	30,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		30,000,000,000	30,000,000,000

SECCION: 1501**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		10,000,000,000	10,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION		9,890,632,860	9,890,632,860
1502	CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	5,835,632,860	5,835,632,860
1502 0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,835,632,860	5,835,632,860
1505	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	4,055,000,000	4,055,000,000
1505 0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,055,000,000	4,055,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		19,890,632,860	19,890,632,860

SECCION: 1507**INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO**

ADICIONES DE INVERSION		1,850,000,000	1,850,000,000
1505	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	1,850,000,000	1,850,000,000
1505 0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,850,000,000	1,850,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		1,850,000,000	1,850,000,000

SECCION: 1601**POLICIA NACIONAL**

ADICIONES DE INVERSION		9,500,000,000	9,500,000,000
1505	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	9,500,000,000	9,500,000,000
1505 0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	9,500,000,000	9,500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		9,500,000,000	9,500,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		985,320,000	985,320,000
ADICIONES DE INVERSIÓN		2,050,000,000	2,050,000,000
1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA		2,000,000,000	2,000,000,000
1708 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		2,000,000,000	2,000,000,000
1799 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO		50,000,000	50,000,000
1799 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		50,000,000	50,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		3,035,320,000	3,035,320,000

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

ADICIONES DE INVERSIÓN		22,800,000,000	22,800,000,000
1707 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		20,000,000,000	20,000,000,000
1707 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		20,000,000,000	20,000,000,000
1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA		2,800,000,000	2,800,000,000
1708 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		2,800,000,000	2,800,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		22,800,000,000	22,800,000,000

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

ADICIONES DE INVERSIÓN		10,000,000,000	10,000,000,000
1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN		10,000,000,000	10,000,000,000
1709 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		10,000,000,000	10,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		10,000,000,000	10,000,000,000

SECCION: 1718

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

ADICIONES DE INVERSIÓN		29,900,000,000	29,900,000,000
1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES		25,000,000,000	25,000,000,000
1702 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		25,000,000,000	25,000,000,000
1799 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO		4,900,000,000	4,900,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,900,000,000		4,900,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	29,900,000,000		29,900,000,000

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

ADICIONES DE INVERSION		13,880,419,507	13,880,419,507
1902	ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSS	8,331,882,655	8,331,882,655
1902	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	8,331,882,655	8,331,882,655
1999	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5,548,536,852	5,548,536,852
1999	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,548,536,852	5,548,536,852
	SUBTOTAL ADICIONES SECCION	13,880,419,507	13,880,419,507

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

ADICIONES DE INVERSION		4,058,200,933	4,058,200,933
2103	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	644,404,933	644,404,933
2103	1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	644,404,933	644,404,933
2199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	3,413,796,000	3,413,796,000
2199	1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,413,796,000	3,413,796,000
	SUBTOTAL ADICIONES SECCION	4,058,200,933	4,058,200,933

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

ADICIONES DE INVERSION		630,863,047	630,863,047
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	630,863,047	630,863,047
2202	0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	630,863,047	630,863,047
	SUBTOTAL ADICIONES SECCION	630,863,047	630,863,047

SECCION: 2401

MINISTERIO DE TRANSPORTE

ADICIONES DE INVERSION		1,300,000,000	1,300,000,000
2499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1,300,000,000	1,300,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,300,000,000		1,300,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,300,000,000		1,300,000,000

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ADICIONES DE INVERSION		6,000,000,000	6,000,000,000
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	6,000,000,000	6,000,000,000
2401	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6,000,000,000	6,000,000,000
	SUBTOTAL ADICIONES SECCION	6,000,000,000	6,000,000,000

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADICIONES DE INVERSION		8,796,516,572	8,796,516,572
2499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	8,796,516,572	8,796,516,572
2499	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,796,516,572	8,796,516,572
	SUBTOTAL ADICIONES SECCION	8,796,516,572	8,796,516,572

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ADICIONES DE INVERSION		800,000,000	800,000,000
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	800,000,000	800,000,000
3202	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	800,000,000	800,000,000
	SUBTOTAL ADICIONES SECCION	800,000,000	800,000,000

SECCION: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

ADICIONES DE INVERSION		44,592,525,296	44,592,525,296
3299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	44,592,525,296	44,592,525,296
3299	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	44,592,525,296	44,592,525,296
	SUBTOTAL ADICIONES SECCION	44,592,525,296	44,592,525,296

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3222

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)

ADICIONES DE INVERSION		5,407,474,704	5,407,474,704
3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	5,407,474,704	5,407,474,704
3205 0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,407,474,704	5,407,474,704
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		5,407,474,704	5,407,474,704

SECCION: 3235

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)

ADICIONES DE INVERSION		1,523,500,000	1,523,500,000
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,523,500,000	1,523,500,000
3202 0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,523,500,000	1,523,500,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		1,523,500,000	1,523,500,000

SECCION: 3301

MINISTERIO DE CULTURA

ADICIONES DE INVERSION		3,137,364,611	3,137,364,611
3301	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	1,324,805,132	1,324,805,132
3301 1603	ARTE Y CULTURA	1,324,805,132	1,324,805,132
3302	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	1,200,000,000	1,200,000,000
3302 1603	ARTE Y CULTURA	1,200,000,000	1,200,000,000
3399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	612,559,479	612,559,479
3399 1603	ARTE Y CULTURA	612,559,479	612,559,479
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		3,137,364,611	3,137,364,611

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		2,300,000,000	2,300,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		2,300,000,000	2,300,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3601

MINISTERIO DEL TRABAJO

ADICIONES DE INVERSION		36,900,000,000	36,900,000,000
3601	PROTECCIÓN SOCIAL	700,000,000	700,000,000
3601	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	700,000,000	700,000,000
3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	8,710,000,000	8,710,000,000
3602	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	8,710,000,000	8,710,000,000
3603	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,373,000,000	1,373,000,000
3603	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,373,000,000	1,373,000,000
3604	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	10,400,000,000	10,400,000,000
3604	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,400,000,000	10,400,000,000
3605	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	500,000,000	500,000,000
3605	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	500,000,000	500,000,000
3699	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	15,217,000,000	15,217,000,000
3699	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	15,217,000,000	15,217,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		36,900,000,000	36,900,000,000

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

ADICIONES DE INVERSION		1,500,000,000	7,000,000,000	8,500,000,000
3603	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,500,000,000	7,000,000,000	8,500,000,000
3603	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,500,000,000	7,000,000,000	8,500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		1,500,000,000	7,000,000,000	8,500,000,000

SECCION: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

ADICIONES DE INVERSION		5,000,000,000	5,000,000,000
3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	5,000,000,000	5,000,000,000
3602	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5,000,000,000	5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		5,000,000,000	5,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

ADICIONES DE INVERSION		6,713,721,920	6,713,721,920
3901	CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	6,713,721,920	6,713,721,920
3901 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,713,721,920	6,713,721,920
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		6,713,721,920	6,713,721,920

SECCION: 4001

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

ADICIONES DE INVERSION		2,300,000,000	2,300,000,000
4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,220,000,000	1,220,000,000
4001 1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,220,000,000	1,220,000,000
4099	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1,080,000,000	1,080,000,000
4099 1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,080,000,000	1,080,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		2,300,000,000	2,300,000,000

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

ADICIONES DE INVERSION		10,000,000,000	15,665,631,752	25,665,631,752
4199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	10,000,000,000	15,665,631,752	25,665,631,752
4199 1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000	15,665,631,752	25,665,631,752
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		10,000,000,000	15,665,631,752	25,665,631,752

SECCION: 4301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

ADICIONES DE INVERSION		2,400,000,000	2,400,000,000
4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	2,000,000,000	2,000,000,000
4301 1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	2,000,000,000	2,000,000,000
4399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	400,000,000	400,000,000
4399 1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	400,000,000	400,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION		2,400,000,000	2,400,000,000
TOTAL ADICIONES		315,567,539,450	33,643,631,752
			349,211,171,202

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0101

CONGRESO DE LA REPUBLICA

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		4,000,000,000	4,000,000,000
REDUCCIONES DE INVERSION		3,000,000,000	3,000,000,000
0199 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA		3,000,000,000	3,000,000,000
0199 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,000,000,000	3,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		7,000,000,000	7,000,000,000

SECCION: 0201

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

REDUCCIONES DE INVERSION		24,000,000,000	24,000,000,000
0203 CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA		24,000,000,000	24,000,000,000
0203 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		24,000,000,000	24,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		24,000,000,000	24,000,000,000

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

REDUCCIONES DE INVERSION		521,000,000	521,000,000
0399 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		521,000,000	521,000,000
0399 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		521,000,000	521,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		521,000,000	521,000,000

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

REDUCCIONES DE INVERSION		2,161,000,000	2,161,000,000
0399 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		2,161,000,000	2,161,000,000
0399 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,161,000,000	2,161,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		2,161,000,000	2,161,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

REDUCCIONES DE INVERSION		800,000,000	67,000,000	867,000,000
0402	LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	800,000,000	67,000,000	867,000,000
0402 1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	800,000,000	67,000,000	867,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		800,000,000	67,000,000	867,000,000

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

REDUCCIONES DE INVERSION		900,000,000	900,000,000
1199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	900,000,000	900,000,000
1199 1002	RELACIONES EXTERIORES	900,000,000	900,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		900,000,000	900,000,000

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

REDUCCIONES DE INVERSION		1,880,000,000	1,880,000,000
1202	PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	1,700,000,000	1,700,000,000
1202 0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,700,000,000	1,700,000,000
1204	JUSTICIA TRANSICIONAL	180,000,000	180,000,000
1204 0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	180,000,000	180,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,880,000,000	1,880,000,000

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		5,000,000,000	5,000,000,000
REDUCCIONES DE INVERSION		30,000,000,000	30,000,000,000
1302	GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	30,000,000,000	30,000,000,000
1302 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,000,000,000	30,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		35,000,000,000	35,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
REDUCCIONES DE INVERSION			5,054,000,000		5,054,000,000
1502	CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL		2,055,000,000		2,055,000,000
1502 0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,055,000,000		2,055,000,000
1599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		2,999,000,000		2,999,000,000
1599 0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,999,000,000		2,999,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			5,054,000,000		5,054,000,000
SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
REDUCCIONES DE INVERSION			1,850,000,000		1,850,000,000
1507	GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		1,850,000,000		1,850,000,000
1507 0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,850,000,000		1,850,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1,850,000,000		1,850,000,000
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			10,000,000,000		10,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			9,500,000,000		9,500,000,000
REDUCCIONES DE INVERSION			4,836,632,860		4,836,632,860
1501	CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA		4,836,632,860		4,836,632,860
1501 0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,836,632,860		4,836,632,860
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			14,336,632,860		14,336,632,860
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,000,000,000		1,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSION			3,035,320,000		3,035,320,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	2,050,000,000		2,050,000,000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,050,000,000		2,050,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	985,320,000		985,320,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	985,320,000		985,320,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			4,035,320,000		4,035,320,000

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

REDUCCIONES DE INVERSION			22,800,000,000	22,800,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	2,800,000,000	2,800,000,000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,800,000,000	2,800,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	20,000,000,000	20,000,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,000,000,000	20,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			22,800,000,000	22,800,000,000

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

REDUCCIONES DE INVERSION			10,000,000,000	10,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	10,000,000,000	10,000,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000	10,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			10,000,000,000	10,000,000,000

SECCION: 1718

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

REDUCCIONES DE INVERSION			29,900,000,000	29,900,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	29,900,000,000	29,900,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	29,900,000,000	29,900,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			29,900,000,000	29,900,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

REDUCCIONES DE INVERSION		13,880,419,507	13,880,419,507
1901	SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	13,880,419,507	13,880,419,507
1901 0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	13,880,419,507	13,880,419,507
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		13,880,419,507	13,880,419,507

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		500,000,000	500,000,000
REDUCCIONES DE INVERSION		4,058,200,933	4,058,200,933
2105	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	3,413,796,000	3,413,796,000
2105 1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,413,796,000	3,413,796,000
2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	644,404,933	644,404,933
2106 1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	644,404,933	644,404,933
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		4,558,200,933	4,558,200,933

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

REDUCCIONES DE INVERSION		630,863,047	630,863,047
2299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	630,863,047	630,863,047
2299 0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	630,863,047	630,863,047
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		630,863,047	630,863,047

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		500,000,000	500,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		500,000,000	500,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2401**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

REDUCCIONES DE INVERSION		1,300,000,000	1,300,000,000
2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1,300,000,000	1,300,000,000
2410 0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,300,000,000	1,300,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,300,000,000	1,300,000,000

SECCION: 2402**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

REDUCCIONES DE INVERSION		6,000,000,000	6,000,000,000
2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	6,000,000,000	6,000,000,000
2405 0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6,000,000,000	6,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		6,000,000,000	6,000,000,000

SECCION: 2413**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

REDUCCIONES DE INVERSION		8,796,516,572	8,796,516,572
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	8,796,516,572	8,796,516,572
2404 0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,796,516,572	8,796,516,572
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		8,796,516,572	8,796,516,572

SECCION: 3201**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		300,000,000	300,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		300,000,000	300,000,000

SECCION: 3204**FONDO NACIONAL AMBIENTAL**

REDUCCIONES DE INVERSION		50,000,000,000	800,000,000	50,800,000,000
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	50,000,000,000	800,000,000	50,800,000,000
3202 0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	50,000,000,000	800,000,000	50,800,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		50,000,000,000	800,000,000	50,800,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3235

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)

REDUCCIONES DE INVERSION		1,523,500,000	1,523,500,000
3203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,523,500,000	1,523,500,000
3203 0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,523,500,000	1,523,500,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,523,500,000	1,523,500,000

SECCION: 3301

MINISTERIO DE CULTURA

REDUCCIONES DE INVERSION		3,137,364,611	3,137,364,611
3301	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	1,812,559,479	1,812,559,479
3301 1603	ARTE Y CULTURA	1,812,559,479	1,812,559,479
3399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,324,805,132	1,324,805,132
3399 1603	ARTE Y CULTURA	1,324,805,132	1,324,805,132
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		3,137,364,611	3,137,364,611

SECCION: 3601

MINISTERIO DEL TRABAJO

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		22,000,000,000	22,000,000,000
REDUCCIONES DE INVERSION		19,900,000,000	19,900,000,000
3605	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	19,900,000,000	19,900,000,000
3605 1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	19,900,000,000	19,900,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		41,900,000,000	41,900,000,000

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

REDUCCIONES DE INVERSION		1,500,000,000	7,000,000,000	8,500,000,000
3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	1,500,000,000	2,000,000,000	3,500,000,000
3602 1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,500,000,000	2,000,000,000	3,500,000,000
3699	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO		5,000,000,000	5,000,000,000
3699 1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		5,000,000,000	5,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,500,000,000	7,000,000,000	8,500,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

REDUCCIONES DE INVERSION		6,713,721,920	6,713,721,920
3902	INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	2,589,377,423	2,589,377,423
3902 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,589,377,423	2,589,377,423
3903	DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	2,000,000,000	2,000,000,000
3903 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000	2,000,000,000
3904	GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	2,124,344,497	2,124,344,497
3904 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,124,344,497	2,124,344,497
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		6,713,721,920	6,713,721,920

SECCION: 4001

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

REDUCCIONES DE INVERSION		2,300,000,000	2,300,000,000
4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	2,100,000,000	2,100,000,000
4002 1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2,100,000,000	2,100,000,000
4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	200,000,000	200,000,000
4003 1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	200,000,000	200,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		2,300,000,000	2,300,000,000

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

REDUCCIONES DE INVERSION		10,000,000,000	15,665,631,752	25,665,631,752
4102	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	10,000,000,000	15,665,631,752	25,665,631,752
4102 1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000	15,665,631,752	25,665,631,752
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		10,000,000,000	15,665,631,752	25,665,631,752

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 4301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

REDUCCIONES DE INVERSION		2,400,000,000	2,400,000,000	
4302	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	2,400,000,000	2,400,000,000	
4302	1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	2,400,000,000	2,400,000,000	
	SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,400,000,000	2,400,000,000	
TOTAL REDUCCIONES		304,767,539,450	44,443,631,752	349,211,171,202

C. DISPOSICIONES GENERALES

- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS APROBADOS EN PRIMER DEBATE

Elimíñese el artículo 47o. del texto aprobado en primer debate, el cual disponía:

ARTÍCULO 47o. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas -IPSE, siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

El artículo 52o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 52o. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas o por las entidades territoriales y/o sus descentralizadas mediante convenio interadministrativo, teniendo en cuenta la situación jurídica de la entidad territorial y el impacto socio-económico de la misma. Dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

PARÁGRAFO. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

Elimíñese el artículo 110o. del texto aprobado en primer debate, el cual disponía:

ARTÍCULO 110o. ESAP. La apropiación destinada a la ejecución del programa 0501 – Mejoramiento y fortalecimiento del sistema de empleo y la gerencia pública, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, financiada con recursos corrientes será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El artículo 111o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 111o. CAPITALIZACIÓN SATENA. Autorizase a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar al Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A. SATENA, en la vigencia 2017 a través de asunción de la deuda con [establecimientos financieros](#) por el saldo en balance al corte del 31 de diciembre de 2016 debidamente certificado por el Representante Legal y Revisor Fiscal. A cambio, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público recibirá acciones de dicha empresa por un valor equivalente al valor de la capitalización.

El artículo 116o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTICULO 116. DIMAR. Con los recursos del portafolio de la Dirección General Marítima - DIMAR - se podrán financiar inversiones hasta por la suma de [\\$30 mil millones](#), en el sector de Defensa durante la vigencia fiscal 2017. La DIMAR transferirá estos recursos al Tesoro Nacional y hará los ajustes contables a que haya lugar.

El artículo 117o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 117o. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Con los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, por concepto de tarifas [del ejercicio de la función registral en las oficinas de registro](#) que recauda la Superintendencia de Notariado y Registro, se atenderán adicionalmente gastos de inversión por [\\$72 mil millones](#) en la Fiscalía, Rama Judicial, Uspec, Ministerio de Justicia y del Derecho e ICBF, según los valores presupuestados en cada una de ellas. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

El artículo 123o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 123o. DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondientes a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de **cincuenta (50) hectáreas**.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

Elimíñese el artículo 128o. del texto aprobado en primer debate, el cual disponía:

ARTÍCULO 128o. CORMACARENA. Todo el territorio del departamento del Meta, incluida el Área de Manejo Especial de la Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena, Cormacarena, sin incluir el territorio en litigio con Caquetá y Guaviare.

- **ARTÍCULOS NUEVOS**

ARTÍCULO NUEVO. FONSECON. Con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON- a 31 de diciembre de 2016, y durante la vigencia de la presente ley, se financiarán gastos del Sector Defensa y Policía hasta por la suma de \$250 mil millones.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, situará estos recursos, sin perjuicio del recaudo anual del fondo situados como recursos corrientes al Ministerio del Interior. Si, con posterioridad al cumplimiento de lo aquí señalado se requieren recursos para cumplir las obligaciones a cargo del FONSECON que no cuenten con la liquidez necesaria, estas se atenderán con cargo a los recursos de la Nación en las siguientes vigencias fiscales, de ser necesario hasta por la cuantía señalada anteriormente.

ARTÍCULO NUEVO. FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD - FIS -. De los recursos del Fondo de Investigación en Salud al que se refiere la Ley 643 de 2001 administrados por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y que pertenecen a la Nación, podrán destinarse para financiar el programa de becas crédito establecido en el parágrafo 1º del artículo 193 de la Ley 100 de 1993. **El monto que se destine para financiar las becas no podrá ser superior al 40% de los recursos apropiados al Fondo de Investigación en Salud, y siempre que las apropiaciones presupuestales sean superiores a las del año inmediatamente anterior.**

El monto se definirá conjuntamente entre Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y el Ministerio de Salud y Protección Social, para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas, y de esta forma contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo económico y social del país y apoyar a la consolidación de capacidades en ciencia, tecnología e innovación. Para el efecto, Colciencias entregará el monto definido al Icetex, con destino al Fondo Ministerio de Salud y Protección Social – Icetex (Ley 100 de 1993).

ARTÍCULO NUEVO. FONDO PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO. El Fondo de que trata el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015 creado como una cuenta sin personería jurídica estará adscrito a la Presidencia de la República. Su funcionamiento, operación y administración será reglamentado por el Gobierno Nacional.

El Fondo, además de lo señalado en el referido artículo, tendrá como finalidad i) articular el financiamiento para el posconflicto y mejorar la operación y financiación de las iniciativas de construcción de paz en un marco de fortalecimiento del Estado de derecho; ii) mejorar la focalización geográfica y la priorización temática de las intervenciones públicas, privadas y de la cooperación internacional (construcción de un portafolio de inversiones priorizadas siguiendo la estructura programática del posconflicto); y iii) fortalecer los sistemas de monitoreo, reporte y verificación del impacto de las acciones e inversiones encaminadas a estos propósitos.

La asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Fondo se hará previa solicitud formulada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de acuerdo con los planes de acción correspondientes.

PARÁGRAFO 1o. Las inversiones en vías terciarias se priorizarán y en lo posible se ejecutarán, con participación decisoria de las respectivas comunidades beneficiarias. Otras inversiones también usarán mecanismos de participación decisoria de la comunidad.

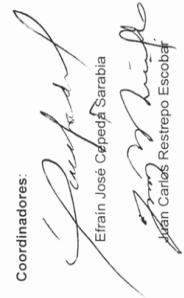
PARÁGRAFO 2o. En el decreto de liquidación se señalarán las inversiones de los Ministerios y Organismos del Gobierno Nacional que se ejecutarán en áreas priorizadas por la Presidencia de la República en la política del postconflicto. A ellas se les aplicarán los criterios de participación comunitaria establecidos en el Parágrafo 1o. de este artículo.

ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a la estructuración y ejecución de proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación, se contratarán según lo previsto en el artículo 7o del Decreto número 4819 de 2010. Dichas apropiaciones presupuestales podrán ser destinadas para ejecutar iniciativas que tengan por objeto la construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas, o que se encuentren en zonas de riesgo cuya no oportuna intervención por parte del Estado, pueda generar responsabilidad fiscal a futuro; la reubicación o reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable; obra pública que intervengan la Red Vial Nacional afectada en el pasado por fenómenos climáticos extremos; obras para el desarrollo de infraestructura vial, pavimentación local, servicios públicos domiciliarios, alumbrado público y el desarrollo de infraestructura social afecta a la prestación de los servicios de salud, educación, seguridad y justicia, tales como hospitales, centros médicos; centros de atención de primera infancia y adultos mayores, escuelas de primaria secundaria, universidades, institutos tecnológicos, instituciones de investigación.

Proyecto de ley número 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado). "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la Agencia fiscal del To, de enero al 31 de diciembre de 2017"

Comisión IV Senado

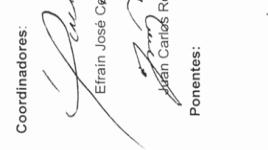
Coordinadores:



Miguel Ángel Guerra Soto



Arturo Char Chaljub



Alonso Antonio Astiz Gómez



Myriam Alicia Paredes Aguirre



Alfredo Ramos Maya



Juan Samy Merleg Mardin



Javier Tato Álvarez Montenegro



Olga Suárez Mira



José Alfredo Gómez Zulueta



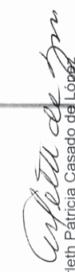
Rodrigo Villalba Mosquera

Proyecto de ley número 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado). "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del To, de enero al 31 de diciembre de 2017"

Ponentes:



Bernardo Miguel Elias Vidal



Arleth Patricia Casado de López



Juan Manuel Corzo Roman

Maria del Rosario Guerra de la Espriella

Antonio José Navarro Wolf

Proyecto de ley número 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado). "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del To, de enero al 31 de diciembre de 2017"

Ponentes:



Bernaté Celis Carrillo

Bernardo Miguel Elias Vidal

Antonio José Navarro Wolf

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN SESIÓN
PLENARIA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY NÚMERO 040 DE 2016 CAMARA Y 60 DE 2016
SENADO**

*por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y
Ley de Apropiaciones para la vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre
de 2017.*

EL CONGRESO DE COLOMBIA

D E C R E T A:

PRIMERA PARTE

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 1o. ARTÍCULO 1o. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO BILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$224,421,672,312,697), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2017, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL **209,999,049,443,921**

1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	119,296,473,000,000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	70,061,307,721,965
5.	RENTAS PARAFISCALES	1,660,311,220,533
6.	FONDOS ESPECIALES	18,980,957,501,423

II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS **14,422,622,868,776**

0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

B-RECURSOS DE CAPITAL	35,454,000,000
-----------------------	----------------

0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

B-RECURSOS DE CAPITAL	4,713,000,000
-----------------------	---------------

0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A-INGRESOS CORRIENTES	110,424,552,845
-----------------------	-----------------

B-RECURSOS DE CAPITAL	15,473,800,000
-----------------------	----------------

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE

A-INGRESOS CORRIENTES	7,450,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	307,013,183

0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A-INGRESOS CORRIENTES	45,346,179,428
B-RECURSOS DE CAPITAL	618,000,000

0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A-INGRESOS CORRIENTES	31,521,277,506
B-RECURSOS DE CAPITAL	102,117,604,740
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	132,664,136,347

1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A-INGRESOS CORRIENTES	218,949,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	58,173,000,000

1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

A-INGRESOS CORRIENTES	23,700,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	9,237,000,000

1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A-INGRESOS CORRIENTES	793,655,816,997
B-RECURSOS DE CAPITAL	19,627,924,572

1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A-INGRESOS CORRIENTES	108,590,800,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	191,550,000

1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A-INGRESOS CORRIENTES	16,225,021,867
B-RECURSOS DE CAPITAL	10,531,445,765

1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A-INGRESOS CORRIENTES	5,207,697,500
B-RECURSOS DE CAPITAL	3,574,000,000

1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A-INGRESOS CORRIENTES	185,935,778,243
B-RECURSOS DE CAPITAL	14,085,000,000

1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A-INGRESOS CORRIENTES	197,280,080,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	94,364,649,000

1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A-INGRESOS CORRIENTES	33,916,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	5,875,000,000

1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A-INGRESOS CORRIENTES	2,332,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	700,000,000

1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES

A-INGRESOS CORRIENTES	43,059,811,055
B-RECURSOS DE CAPITAL	500,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		227,635,945,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		31,087,000,000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		233,087,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		106,332,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
A-INGRESOS CORRIENTES		19,179,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		5,400,000,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
A-INGRESOS CORRIENTES		281,562,527,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		47,535,000,000
1520	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
A-INGRESOS CORRIENTES		711,019,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		3,063,000,000
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
A-INGRESOS CORRIENTES		46,214,740,000
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
A-INGRESOS CORRIENTES		2,713,305,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		739,000,000
1717	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,100,000,000
1718	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
A-INGRESOS CORRIENTES		2,460,000,000
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
A-INGRESOS CORRIENTES		3,531,294,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,194,333,850
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
A-INGRESOS CORRIENTES		79,066,545,746
B-RECURSOS DE CAPITAL		33,847,407,854
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
A-INGRESOS CORRIENTES		120,305,408,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		37,071,811,000
1913	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
A-INGRESOS CORRIENTES		15,907,233,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		162,870,000,000
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		95,218,617,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		9,667,000,000
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
A-INGRESOS CORRIENTES		16,049,108,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		7,400,694,000
2109	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
A-INGRESOS CORRIENTES		30,088,937,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,279,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

2110	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-	
A-INGRESOS CORRIENTES		12,781,019,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		29,140,971,000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
A-INGRESOS CORRIENTES		87,246,092,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		337,033,000,000
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM	
A-INGRESOS CORRIENTES		37,329,932,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		4,599,520,000
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,282,103,437
B-RECURSOS DE CAPITAL		3,411,520,196
2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
A-INGRESOS CORRIENTES		423,500,568
B-RECURSOS DE CAPITAL		125,970,000
2234	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		12,875,362,416
B-RECURSOS DE CAPITAL		218,730,000
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		725,374,765
B-RECURSOS DE CAPITAL		242,810,000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,483,909,268
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,802,250,000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		7,041,432,285
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,919,000,000
2242	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,728,774,968
B-RECURSOS DE CAPITAL		57,000,000
2306	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
A-INGRESOS CORRIENTES		970,611,451,043
B-RECURSOS DE CAPITAL		254,237,400,000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
A-INGRESOS CORRIENTES		24,805,019,892
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTIV	
A-INGRESOS CORRIENTES		233,607,857,317
B-RECURSOS DE CAPITAL		53,427,400,000
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
A-INGRESOS CORRIENTES		423,364,416,539
B-RECURSOS DE CAPITAL		279,804,498,002
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES		996,349,029,533
B-RECURSOS DE CAPITAL		252,547,300,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
A-INGRESOS CORRIENTES		263,122,200,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		192,000,000
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		116,647,608,319
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
A-INGRESOS CORRIENTES		44,924,112,150
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
A-INGRESOS CORRIENTES		24,905,471,725
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		54,070,057,948
B-RECURSOS DE CAPITAL		22,210,496,023
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
B-RECURSOS DE CAPITAL		15,741,704,000
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
A-INGRESOS CORRIENTES		10,056,324,773
B-RECURSOS DE CAPITAL		725,105,000
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
A-INGRESOS CORRIENTES		6,960,363,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		2,735,617,000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		44,412,841,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		56,548,976,000
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
A-INGRESOS CORRIENTES		5,979,062,015
B-RECURSOS DE CAPITAL		3,614,400,000
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		4,379,079,226
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
A-INGRESOS CORRIENTES		853,058,151
B-RECURSOS DE CAPITAL		93,852,630
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
A-INGRESOS CORRIENTES		123,586,675,343
B-RECURSOS DE CAPITAL		6,884,499,990
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
A-INGRESOS CORRIENTES		106,005,696,653
B-RECURSOS DE CAPITAL		50,850,000,000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
A-INGRESOS CORRIENTES		6,053,050,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		14,771,000,000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,603,000,000
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
A-INGRESOS CORRIENTES		426,374,674,889
B-RECURSOS DE CAPITAL		413,020,000,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		957,385,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	
A-INGRESOS CORRIENTES		65,050,000,000
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES		49,699,114,027
B-RECURSOS DE CAPITAL		900,000,000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
A-INGRESOS CORRIENTES		45,000,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
A-INGRESOS CORRIENTES		3,447,960,082
B-RECURSOS DE CAPITAL		715,340,695,134
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		2,063,830,483,971
III - TOTAL INGRESOS		224,421,672,312,697

CAPÍTULO II
RECURSOS SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FOSYGA

ARTÍCULO 2o. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal de 2017 en la suma de CINCO BILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.130.234.000.000).

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 3o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2017 una suma por valor de: de DOSCIENTOS VEINTICUATRO BILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$224,421,672,312,697), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0101
CONGRESO DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			431,202,577,794	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			68,223,303,705	68,223,303,705
0101	MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA		3,000,000,000	3,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,000,000,000	3,000,000,000
0199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA		65,223,303,705	65,223,303,705
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		65,223,303,705	65,223,303,705
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			499,425,881,499	499,425,881,499

SECCION: 0201
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			168,930,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			54,063,730,451	54,063,730,451
0201	ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA		678,231,200	678,231,200
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		678,231,200	678,231,200
0202	GESTIÓN DE ESPACIOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA		32,886,962,000	32,886,962,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		32,886,962,000	32,886,962,000
0203	CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA		3,400,000,000	3,400,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,400,000,000	3,400,000,000
0204	GESTIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS Y LAS JÓVENES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA		239,763,400	239,763,400
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		239,763,400	239,763,400
0205	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA		374,218,611	374,218,611
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		374,218,611	374,218,611
0206	ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL COMO MECANISMO DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA		1,262,614,511	1,262,614,511
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,262,614,511	1,262,614,511
0299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA		15,221,940,729	15,221,940,729
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		15,221,940,729	15,221,940,729
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			222,993,730,451	222,993,730,451

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0209

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	25,374,000,000	25,374,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6,579,051,865	35,454,000,000
0208 GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	6,579,051,865	35,454,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,579,051,865	35,454,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	31,953,051,865	35,454,000,000
		67,407,051,865

SECCION: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	84,170,000,000	84,170,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1,120,540,773	1,120,540,773
0207 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,120,540,773	1,120,540,773
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,120,540,773	1,120,540,773
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	85,290,540,773	85,290,540,773

SECCION: 0212

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	126,172,692,333	126,172,692,333
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1,655,637,121	1,655,637,121
0211 REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,655,637,121	1,655,637,121
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,655,637,121	1,655,637,121
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	127,828,329,454	127,828,329,454

SECCION: 0213

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,436,950,000	4,436,950,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4,713,000,000	4,713,000,000
0209 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	4,713,000,000	4,713,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,713,000,000	4,713,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,436,950,000	4,713,000,000
		9,149,950,000

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	65,594,398,000	65,594,398,000
----------------------------------	----------------	----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			308,993,280,129		308,993,280,129
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	297,173,252,221		297,173,252,221
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	297,173,252,221		297,173,252,221
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	11,820,027,908		11,820,027,908
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,820,027,908		11,820,027,908
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	374,587,678,129		374,587,678,129

SECCION: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,745,034,382	8,745,034,382
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	9,000,000,000	9,000,000,000
0304	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	9,000,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,000,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	17,745,034,382
		17,745,034,382

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	107,900,848,000	107,900,848,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	17,997,504,845	17,997,504,845
0303	PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	13,132,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,132,000,000
0399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	4,865,504,845
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,865,504,845
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	125,898,352,845
		125,898,352,845

SECCION: 0325

FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	938,809,000	938,809,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	40,000,000,000	40,000,000,000
0302	OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y RECURSOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	40,000,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,000,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	40,938,809,000
		40,938,809,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		72,431,935,596	72,431,935,596
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		84,509,213,611	84,509,213,611
0401	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	75,600,000,000	75,600,000,000
1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	75,600,000,000	75,600,000,000
0499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	8,909,213,611	8,909,213,611
1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	8,909,213,611	8,909,213,611
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		156,941,149,207	156,941,149,207

SECCION: 0402

FONDO ROTATORIO DEL DANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		357,013,183	357,013,183
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		7,400,000,000	7,400,000,000
0401	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	7,400,000,000	7,400,000,000
1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	7,400,000,000	7,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		7,757,013,183	7,757,013,183

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		50,257,135,626	3,459,179,428	53,716,315,054
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		44,604,446,292	42,505,000,000	87,109,446,292
0402	LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRAFICA Y CARTOGRÁFICA	7,592,593,457	39,745,000,000	47,337,593,457
1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	7,592,593,457	39,745,000,000	47,337,593,457
0403	LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLOGICA	6,188,000,000	245,000,000	6,433,000,000
1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	6,188,000,000	245,000,000	6,433,000,000
0404	LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	14,076,000,000	90,000,000	14,166,000,000
1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	14,076,000,000	90,000,000	14,166,000,000
0405	DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GEOESPACIAL	747,852,835	739,000,000	1,486,852,835
1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	747,852,835	739,000,000	1,486,852,835
0499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	16,000,000,000	1,686,000,000	17,686,000,000
1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	16,000,000,000	1,686,000,000	17,686,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		94,861,581,918	45,964,179,428	140,825,761,346

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,180,475,896	17,180,475,896
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,323,561,481	12,323,561,481
0501	MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EMPLEO Y LA GERENCIA PÚBLICA		2,500,000,000	2,500,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,500,000,000	2,500,000,000
0502	GESTIÓN PÚBLICA MODERNA, EFICIENTE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVA		5,353,464,481	5,353,464,481
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		5,353,464,481	5,353,464,481
0599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		4,470,097,000	4,470,097,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,470,097,000	4,470,097,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,504,037,377	29,504,037,377

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			47,543,018,593	47,543,018,593
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			218,760,000,000	218,760,000,000
0501	MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EMPLEO Y LA GERENCIA PÚBLICA		9,500,000,000	9,500,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,500,000,000	9,500,000,000
0503	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA		202,479,000,000	202,479,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		202,479,000,000	202,479,000,000
0599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		6,781,000,000	6,781,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		6,781,000,000	6,781,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			266,303,018,593	266,303,018,593

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			382,151,000,000	382,151,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			382,151,000,000	382,151,000,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			58,822,000,000	246,122,000,000	304,944,000,000
---	--	--	-----------------------	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	44,494,590,006	31,000,000,000	75,494,590,006
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	1,300,000,000		1,300,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,300,000,000		1,300,000,000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	4,500,000,000	1,500,000,000	6,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	4,500,000,000	1,500,000,000	6,000,000,000
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	846,588,866	17,154,000,000	18,000,588,866
	1002	RELACIONES EXTERIORES	846,588,866	17,154,000,000	18,000,588,866
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	37,848,001,140	12,346,000,000	50,194,001,140
	1002	RELACIONES EXTERIORES	37,848,001,140	12,346,000,000	50,194,001,140
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	103,316,590,006	277,122,000,000	380,438,590,006

SECCION: 1104
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	70,021,000,000	18,765,000,000	88,786,000,000
	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	4,789,610,151	14,172,000,000	18,961,610,151
1103	POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO		900,000,000	900,000,000
	1002 RELACIONES EXTERIORES		900,000,000	900,000,000
1199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	4,789,610,151	13,272,000,000	18,061,610,151
	1002 RELACIONES EXTERIORES	4,789,610,151	13,272,000,000	18,061,610,151
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	74,810,610,151	32,937,000,000	107,747,610,151

SECCION: 1201
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	56,911,306,718	56,911,306,718
	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	21,312,561,093	21,312,561,093
1202	PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	7,883,493,054	7,883,493,054
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7,883,493,054	7,883,493,054
1203	PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3,198,950,624	3,198,950,624
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,198,950,624	3,198,950,624
1204	JUSTICIA TRANSICIONAL	3,779,920,000	3,779,920,000
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,779,920,000	3,779,920,000
1207	FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	4,343,000,000	4,343,000,000
	0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,343,000,000	4,343,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	2,107,197,415		2,107,197,415
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,107,197,415		2,107,197,415
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	78,223,867,811		78,223,867,811

SECCION: 1204
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	239,375,941,569	239,375,941,569
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	573,907,800,000	573,907,800,000
1204 JUSTICIA TRANSICIONAL	9,640,800,000	9,640,800,000
0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,640,800,000	9,640,800,000
1209 MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	25,462,351,463	25,462,351,463
0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	25,462,351,463	25,462,351,463
1299 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	538,804,648,537	538,804,648,537
0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	538,804,648,537	538,804,648,537
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	813,283,741,569	813,283,741,569

SECCION: 1208
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	841,613,391,071	108,782,350,000	950,395,741,071
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	3,371,315,288		3,371,315,288
1206 SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	1,241,565,288		1,241,565,288
0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,241,565,288		1,241,565,288
1299 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	2,129,750,000		2,129,750,000
0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,129,750,000		2,129,750,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	844,984,706,359	108,782,350,000	953,767,056,359

SECCION: 1210
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	31,373,178,190	31,373,178,190
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	7,387,956,510	7,387,956,510
1205 DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	7,387,956,510	7,387,956,510
0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7,387,956,510	7,387,956,510

TOTAL PRESUPUESTO SECCION **38,761,134,700** **38,761,134,700**

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1211

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	614,494,320,343	614,494,320,343
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	314,878,374,431	314,878,374,431
1206 SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	314,478,374,431	314,478,374,431
0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	314,478,374,431	314,478,374,431
1299 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	400,000,000	400,000,000
0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	400,000,000	400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	929,372,694,774	929,372,694,774

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	21,314,336,900,809	21,314,336,900,809
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,084,874,441,786	1,084,874,441,786
1301 POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	21,117,853,808	21,117,853,808
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,117,853,808	21,117,853,808
1302 GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	1,048,507,491,565	1,048,507,491,565
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	351,442,035,208	351,442,035,208
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	697,065,456,357	697,065,456,357
1304 INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1,405,143,625	1,405,143,625
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,405,143,625	1,405,143,625
1399 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	13,843,952,788	13,843,952,788
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,843,952,788	13,843,952,788
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	22,399,211,342,595	22,399,211,342,595

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	12,114,711,978	12,114,711,978
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	12,100,000,000	12,100,000,000
1301 POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	11,450,000,000	11,450,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,450,000,000	11,450,000,000
1399 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	650,000,000	650,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	650,000,000	650,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	24,214,711,978	24,214,711,978

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,007,515,941	14,007,515,941
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,748,951,691	12,748,951,691
1304	INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		7,315,611,470	7,315,611,470
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,315,611,470	7,315,611,470
1399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		5,433,340,221	5,433,340,221
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		5,433,340,221	5,433,340,221
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,756,467,632	26,756,467,632

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,000,100,455,087	8,781,697,500	1,008,882,152,587
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			255,968,868,369		255,968,868,369
1305	FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN		249,368,868,369		249,368,868,369
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		249,368,868,369		249,368,868,369
1399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		6,600,000,000		6,600,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		6,600,000,000		6,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,256,069,323,456	8,781,697,500	1,264,851,020,956

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,293,349,014	8,293,349,014
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,723,840,000	1,723,840,000
1304	INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		1,723,840,000	1,723,840,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,723,840,000	1,723,840,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,017,189,014	10,017,189,014

SECCION: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			184,209,778,243	184,209,778,243
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,811,000,000	15,811,000,000
1399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		15,811,000,000	15,811,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		15,811,000,000	15,811,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			200,020,778,243	200,020,778,243

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPPP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	162,624,741,000	162,624,741,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	7,292,551,342	7,292,551,342
1399 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	7,292,551,342	7,292,551,342
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,292,551,342	7,292,551,342
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	169,917,292,342	169,917,292,342

SECCION: 1315

FONDO ADAPTACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	26,525,121,079	26,525,121,079
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	530,000,000,000	530,000,000,000
1303 REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	530,000,000,000	530,000,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	530,000,000,000	530,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	556,525,121,079	556,525,121,079

SECCION: 1401

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	51,524,624,717,053	51,524,624,717,053
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	51,524,624,717,053	51,524,624,717,053

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	12,121,272,080,000	12,121,272,080,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	727,922,632,860	727,922,632,860
1502 CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	651,430,767,960	651,430,767,960
0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	651,430,767,960	651,430,767,960
1504 DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	34,000,000,000	34,000,000,000
0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	34,000,000,000	34,000,000,000
1505 GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	8,055,000,000	8,055,000,000
0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,055,000,000	8,055,000,000
1507 GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	4,500,000,000	4,500,000,000
0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,500,000,000	4,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	29,936,864,900		29,936,864,900
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	29,936,864,900		29,936,864,900
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	12,849,194,712,860		12,849,194,712,860

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,309,000,000,000	281,189,229,000	2,590,189,229,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		10,455,500,000	10,455,500,000
1507	GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	4,825,500,000	4,825,500,000
	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,825,500,000	4,825,500,000
1599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5,630,000,000	5,630,000,000
	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,630,000,000	5,630,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,309,000,000,000	291,644,729,000
			2,600,644,729,000

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	28,054,000,000	28,054,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		11,737,000,000	11,737,000,000
1505	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	10,387,000,000	10,387,000,000
	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,387,000,000	10,387,000,000
1507	GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	1,350,000,000	1,350,000,000
	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,350,000,000	1,350,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	39,791,000,000	39,791,000,000

SECCION: 1508

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,556,000,000	2,512,000,000	23,068,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,000,000,000	520,000,000
1506	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	604,167,080	604,167,080
	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	604,167,080	604,167,080
1507	GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	395,832,920	520,000,000
	0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	395,832,920	520,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	21,556,000,000	3,032,000,000
			24,588,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1510
CLUB MILITAR DE OFICIALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		42,726,811,055	42,726,811,055
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		833,000,000	833,000,000
1507 GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		833,000,000	833,000,000
0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		833,000,000	833,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		43,559,811,055	43,559,811,055

SECCION: 1511
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,564,338,000,000	251,582,294,000	2,815,920,294,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		7,140,651,000	7,140,651,000
1507 GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		7,140,651,000	7,140,651,000
0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,140,651,000	7,140,651,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,564,338,000,000	258,722,945,000	2,823,060,945,000

SECCION: 1512
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		333,087,000,000	333,087,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		6,332,000,000	6,332,000,000
1507 GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		6,332,000,000	6,332,000,000
0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		6,332,000,000	6,332,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		339,419,000,000	339,419,000,000

SECCION: 1516
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		19,179,000,000	19,179,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		5,400,000,000	5,400,000,000
1507 GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		5,400,000,000	5,400,000,000
0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,400,000,000	5,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		24,579,000,000	24,579,000,000

SECCION: 1519
HOSPITAL MILITAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	18,679,000,000	299,593,646,000	318,272,646,000
----------------------------------	----------------	-----------------	-----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	25,543,881,000	25,543,881,000	25,543,881,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	25,543,881,000	25,543,881,000	25,543,881,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	3,960,000,000	3,960,000,000	3,960,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,960,000,000	3,960,000,000	3,960,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,679,000,000	329,097,527,000	347,776,527,000

SECCION: 1520
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			707,160,000,000	707,160,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			6,922,000,000	6,922,000,000	
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	6,922,000,000	6,922,000,000	6,922,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,922,000,000	6,922,000,000	6,922,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			714,082,000,000	714,082,000,000	

SECCION: 1601
POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			8,632,781,000,000	8,632,781,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			198,263,811,072	198,263,811,072	
1501		CAPACIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	182,163,367,140	182,163,367,140	182,163,367,140
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	182,163,367,140	182,163,367,140	182,163,367,140
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	16,100,443,932	16,100,443,932	16,100,443,932
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	16,100,443,932	16,100,443,932	16,100,443,932
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,831,044,811,072	8,831,044,811,072	

SECCION: 1701
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			285,239,680,000	285,239,680,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			840,725,077,396	840,725,077,396	
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	371,644,080,000	371,644,080,000	371,644,080,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	371,644,080,000	371,644,080,000	371,644,080,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	246,771,711,665	246,771,711,665	246,771,711,665
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	246,771,711,665	246,771,711,665	246,771,711,665

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	129,078,605,731		129,078,605,731
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	129,078,605,731		129,078,605,731
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	10,850,000,000		10,850,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,850,000,000		10,850,000,000
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	300,000,000		300,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	300,000,000		300,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	4,100,000,000		4,100,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,100,000,000		4,100,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	51,000,000,000		51,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	51,000,000,000		51,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	26,980,680,000		26,980,680,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	26,980,680,000		26,980,680,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,125,964,757,396		1,125,964,757,396

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	86,835,693,333	9,328,740,000	96,164,433,333
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	229,000,000		229,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	83,500,000,000	36,886,000,000	120,386,000,000
1707 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	65,700,000,000	28,886,000,000	94,586,000,000
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	65,700,000,000	28,886,000,000	94,586,000,000
1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	2,800,000,000		2,800,000,000
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,800,000,000		2,800,000,000
1799 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	15,000,000,000	8,000,000,000	23,000,000,000
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15,000,000,000	8,000,000,000	23,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	170,564,693,333	46,214,740,000	216,779,433,333

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,844,483,333	429,305,000	11,273,788,333
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	23,387,026,487	3,023,000,000	26,410,026,487
1707 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	3,500,000,000		3,500,000,000
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000		3,500,000,000
1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	4,685,459,270		4,685,459,270
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,685,459,270		4,685,459,270

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	13,862,864,538	3,023,000,000	16,885,864,538
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	13,862,864,538	3,023,000,000	16,885,864,538
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	1,338,702,679		1,338,702,679
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,338,702,679		1,338,702,679
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			34,231,509,820	3,452,305,000	37,683,814,820

SECCION: 1716
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	46,515,150,000	46,515,150,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	173,316,167,905	173,316,167,905
1705	RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	173,316,167,905
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	173,316,167,905
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		219,831,317,905

SECCION: 1717
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,222,716,667	20,222,716,667
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	106,000,000	106,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	165,000,000,000	1,100,000,000
1704	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	161,300,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	161,300,000,000
1799	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	3,700,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		185,328,716,667
		1,100,000,000
		186,428,716,667

SECCION: 1718
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	18,241,400,000	18,241,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	275,000,000,000	2,460,000,000
1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	107,043,553,122
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	107,043,553,122
1708	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	43,750,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	43,750,000,000
1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	107,682,822,194
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	107,682,822,194
		2,460,000,000
		110,142,822,194
		2,460,000,000
		110,142,822,194

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	16,523,624,684		16,523,624,684
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16,523,624,684		16,523,624,684
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	293,241,400,000	2,460,000,000	295,701,400,000

SECCION: 1719

AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO – ART

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,803,300,000	2,803,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,803,300,000	2,803,300,000

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	12,157,480,835,814	12,157,480,835,814
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	315,590,784,388	315,590,784,388
1901 SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	277,187,241,798	277,187,241,798
0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	277,187,241,798	277,187,241,798
1902 ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	10,976,406,491	10,976,406,491
0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	10,976,406,491	10,976,406,491
1999 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	27,427,136,099	27,427,136,099
0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	27,427,136,099	27,427,136,099
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	12,473,071,620,202	12,473,071,620,202

SECCION: 1903

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	28,250,344,000	2,086,853,000	30,337,197,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	11,127,924,735	2,638,774,850	13,766,699,585
1901 SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5,022,493,145	1,608,774,850	6,631,267,995
0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,022,493,145	1,608,774,850	6,631,267,995
1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	2,226,190,800	200,000,000	2,426,190,800
0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,226,190,800	200,000,000	2,426,190,800
1999 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3,879,240,790	830,000,000	4,709,240,790
0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,879,240,790	830,000,000	4,709,240,790
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	39,378,268,735	4,725,627,850	44,103,896,585

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1910

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	21,662,950,000	63,226,323,000	84,889,273,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,295,820,289	49,687,630,600	51,983,450,889
1902 ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		5,290,326,190	5,290,326,190
0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,290,326,190	5,290,326,190
1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		29,623,812,869	29,623,812,869
0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD		29,623,812,869	29,623,812,869
1999 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2,295,820,289	14,773,491,541	17,069,311,830
0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,295,820,289	14,773,491,541	17,069,311,830
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	23,958,770,289	112,913,953,600	136,872,723,889

SECCION: 1912

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	115,377,219,000	115,377,219,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	42,000,000,000	42,000,000,000
1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	30,569,668,800	30,569,668,800
0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	30,569,668,800	30,569,668,800
1999 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	11,430,331,200	11,430,331,200
0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	11,430,331,200	11,430,331,200
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	157,377,219,000	157,377,219,000

SECCION: 1913

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	111,958,556,000	177,727,233,000	289,685,789,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,050,000,000	1,050,000,000
1999 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		1,050,000,000	1,050,000,000
0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,050,000,000	1,050,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	111,958,556,000	178,777,233,000	290,735,789,000

SECCION: 1914

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	397,506,648,000	104,885,617,000	502,392,265,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	397,506,648,000	104,885,617,000	502,392,265,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2101
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		76,416,416,000	76,416,416,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,633,229,600,161	1,633,229,600,161
2101	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	322,362,332,506	322,362,332,506
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	322,362,332,506	322,362,332,506
2102	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,119,846,138,174	1,119,846,138,174
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,119,846,138,174	1,119,846,138,174
2103	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	36,922,596,018	36,922,596,018
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	36,922,596,018	36,922,596,018
2104	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	41,481,000,000	41,481,000,000
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	41,481,000,000	41,481,000,000
2105	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	55,686,204,000	55,686,204,000
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	55,686,204,000	55,686,204,000
2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	18,606,945,067	18,606,945,067
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	18,606,945,067	18,606,945,067
2199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	38,324,384,396	38,324,384,396
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	38,324,384,396	38,324,384,396
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,709,646,016,161	1,709,646,016,161

SECCION: 2103
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		29,670,123,000	23,449,802,000	53,119,925,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		12,108,000,000	12,108,000,000	
2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	9,662,000,000	9,662,000,000	
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	9,662,000,000	9,662,000,000	
2199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,446,000,000	2,446,000,000	
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,446,000,000	2,446,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		41,778,123,000	23,449,802,000	65,227,925,000

SECCION: 2109
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		14,850,237,000	14,850,237,000
---	--	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION		16,517,700,000	16,517,700,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,040,000,000	1,040,000,000	
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,040,000,000	1,040,000,000	
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	2,120,195,269	2,120,195,269	
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,120,195,269	2,120,195,269	
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	9,299,507,157	9,299,507,157	
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	9,299,507,157	9,299,507,157	
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4,057,997,574	4,057,997,574	
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4,057,997,574	4,057,997,574	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION		31,367,937,000	31,367,937,000

SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13,763,713,000	19,077,890,000	32,841,603,000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,000,000,000	22,844,100,000	23,844,100,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,000,000,000	18,844,100,000	19,844,100,000
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,000,000,000	18,844,100,000	19,844,100,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4,000,000,000	4,000,000,000	4,000,000,000
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4,000,000,000	4,000,000,000	4,000,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	14,763,713,000	41,921,990,000	56,685,703,000

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	347,935,092,000	347,935,092,000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	76,344,000,000	76,344,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	76,344,000,000	76,344,000,000
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	76,344,000,000	76,344,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	424,279,092,000	424,279,092,000

SECCION: 2112

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	21,701,165,000	41,929,452,000	63,630,617,000
--	--	---	-----------------------	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	16,892,000,000		16,892,000,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	12,142,000,000		12,142,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	12,142,000,000		12,142,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	400,000,000		400,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	400,000,000		400,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4,350,000,000		4,350,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4,350,000,000		4,350,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	38,593,165,000	41,929,452,000	80,522,617,000

SECCION: 2201
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	31,204,629,885,540	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,617,313,382,309	2,617,313,382,309
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.	1,253,442,000,000	1,253,442,000,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,253,442,000,000	1,253,442,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1,328,717,601,025	1,328,717,601,025
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,328,717,601,025	1,328,717,601,025
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	35,153,781,284	35,153,781,284
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	35,153,781,284	35,153,781,284
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	33,821,943,267,849	33,821,943,267,849

SECCION: 2209
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,582,252,682	368,325,912	4,950,578,594
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,530,880,000	4,325,297,721	6,856,177,721
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	2,125,880,000	1,989,777,525	4,115,657,525
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,125,880,000	1,989,777,525	4,115,657,525
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	405,000,000	2,335,520,196	2,740,520,196
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	405,000,000	2,335,520,196	2,740,520,196
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	7,113,132,682	4,693,623,633	11,806,756,315

SECCION: 2210
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,252,707,476	243,379,204	4,496,086,680
--	--	---	----------------------	--------------------	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,197,448,236	306,091,364	1,503,539,600
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	997,448,236	256,091,364	1,253,539,600
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	997,448,236	256,091,364	1,253,539,600
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	200,000,000	50,000,000	250,000,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	200,000,000	50,000,000	250,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	5,450,155,712	549,470,568	5,999,626,280

SECCION: 2234
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13,779,795,646	4,869,956,766	18,649,752,412
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION		8,224,135,650	8,224,135,650
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		7,552,377,504	7,552,377,504
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		7,552,377,504	7,552,377,504
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN		671,758,146	671,758,146
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		671,758,146	671,758,146
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	13,779,795,646	13,094,092,416	26,873,888,062

SECCION: 2238
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,646,158,512	593,374,765	3,239,533,277
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION		3,726,419,167	374,810,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3,726,419,167	374,810,000	4,101,229,167
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,726,419,167	374,810,000	4,101,229,167
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	6,372,577,679	968,184,765	7,340,762,444

SECCION: 2239
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,920,965,354	997,335,452	3,918,300,806
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION		2,288,823,816	2,288,823,816
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		1,832,340,000	1,832,340,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		1,832,340,000	1,832,340,000
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN		456,483,816	456,483,816
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		456,483,816	456,483,816
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,920,965,354	3,286,159,268	6,207,124,622

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,340,609,558	6,311,703,455	12,652,313,013
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	897,733,047	2,648,728,830	3,546,461,877
2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	897,733,047	2,648,728,830	3,546,461,877
0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	897,733,047	2,648,728,830	3,546,461,877
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	7,238,342,605	8,960,432,285	16,198,774,890

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,321,951,399	1,785,774,968	5,107,726,367
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,080,000,000		1,080,000,000
2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1,080,000,000		1,080,000,000
0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,080,000,000		1,080,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,401,951,399	1,785,774,968	6,187,726,367

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	61,583,383,200	61,583,383,200
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	16,768,000,000	16,768,000,000
2301 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	13,081,000,000	13,081,000,000
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	13,081,000,000	13,081,000,000
2399 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	3,687,000,000	3,687,000,000
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	3,687,000,000	3,687,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	78,351,383,200	78,351,383,200

SECCION: 2306

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	348,753,851,043	348,753,851,043
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	876,095,000,000	876,095,000,000
2301 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	524,185,660,164	524,185,660,164
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	524,185,660,164	524,185,660,164

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	299,677,339,836	299,677,339,836	
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	299,677,339,836	299,677,339,836	
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	52,232,000,000	52,232,000,000	
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	52,232,000,000	52,232,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,224,848,851,043		1,224,848,851,043

SECCION: 2309

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13,734,019,892	13,734,019,892
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	11,071,000,000	11,071,000,000
2301	7,343,000,000	7,343,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES
	7,343,000,000	7,343,000,000
2399	3,728,000,000	3,728,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES
	3,728,000,000	3,728,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		
	24,805,019,892	24,805,019,892

SECCION: 2310

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANT

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,096,257,317	62,096,257,317
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	224,939,000,000	224,939,000,000
2301	207,786,628,672	207,786,628,672
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES
	207,786,628,672	207,786,628,672
2302	5,274,573,097	5,274,573,097
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES
	5,274,573,097	5,274,573,097
2399	11,877,798,231	11,877,798,231
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES
	11,877,798,231	11,877,798,231
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		
	287,035,257,317	287,035,257,317

SECCION: 2401

MINISTERIO DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	69,185,139,630	69,185,139,630
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	5,581,192,246	5,581,192,246

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	213,138,000,000		213,138,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	16,600,000,000		16,600,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	16,600,000,000		16,600,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	14,663,000,000		14,663,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14,663,000,000		14,663,000,000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	3,000,000,000		3,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,000,000,000		3,000,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	600,000,000		600,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	600,000,000		600,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	178,275,000,000		178,275,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	178,275,000,000		178,275,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	287,904,331,876		287,904,331,876

SECCION: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	125,701,452,565	67,086,914,541	192,788,367,106
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	6,970,100,000		6,970,100,000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,433,604,195,047	636,082,000,000	2,069,686,195,047
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	846,189,808,284	386,124,318,139	1,232,314,126,423
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	846,189,808,284	386,124,318,139	1,232,314,126,423
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	573,980,626,170	27,000,000,000	600,980,626,170
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	573,980,626,170	27,000,000,000	600,980,626,170
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO		4,000,000,000	4,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,000,000,000	4,000,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		134,294,300,000	134,294,300,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		134,294,300,000	134,294,300,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	2,300,000,000	4,566,781,861	6,866,781,861
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,300,000,000	4,566,781,861	6,866,781,861
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		23,522,431,777	23,522,431,777
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		23,522,431,777	23,522,431,777
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	11,133,760,593	56,574,168,223	67,707,928,816
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	11,133,760,593	56,574,168,223	67,707,928,816
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,566,275,747,612	703,168,914,541	2,269,444,662,153

SECCION: 2412
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	536,137,919,566
--	--	---	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1,208,100,000	1,208,100,000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION		711,550,309,967	711,550,309,967
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	606,418,854,750	606,418,854,750	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	606,418,854,750	606,418,854,750	
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	62,436,455,217	62,436,455,217	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	62,436,455,217	62,436,455,217	
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	42,695,000,000	42,695,000,000	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	42,695,000,000	42,695,000,000	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,248,896,329,533	1,248,896,329,533	

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,013,993,633	67,270,016,018	69,284,009,651
	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	824,041,891,236		824,041,891,236
	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,550,042,000,000	196,044,183,982	1,746,086,183,982
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1,485,493,399,141	80,494,512,551	1,565,987,911,692
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,485,493,399,141	80,494,512,551	1,565,987,911,692
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	55,752,084,287	68,102,442,679	123,854,526,966
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	55,752,084,287	68,102,442,679	123,854,526,966
2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		3,500,000,000	3,500,000,000
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3,500,000,000	3,500,000,000
2499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	8,796,516,572	43,947,228,752	52,743,745,324
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,796,516,572	43,947,228,752	52,743,745,324
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,376,097,884,869	263,314,200,000	2,639,412,084,869

SECCION: 2414

UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000,000	2,500,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,500,000,000	2,500,000,000

SECCION: 2415

COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000,000	2,500,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,500,000,000	2,500,000,000

SECCION: 2416

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	17,096,566,298	17,096,566,298
--	---	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION		99,551,042,021	99,551,042,021
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	99,551,042,021	99,551,042,021	99,551,042,021
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	99,551,042,021	99,551,042,021	99,551,042,021
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION		116,647,608,319	116,647,608,319

SECCION: 2417

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	26,938,392,835	26,938,392,835
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	17,985,719,315	17,985,719,315
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8,500,000,000	8,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,500,000,000	8,500,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	9,485,719,315	9,485,719,315
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9,485,719,315	9,485,719,315
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	44,924,112,150	44,924,112,150

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	516,451,316,667	516,451,316,667
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	8,915,655,147	8,915,655,147
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	120,000,000	120,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	120,000,000	120,000,000
2503		LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	1,880,000,000	1,880,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,880,000,000	1,880,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	6,915,655,147	6,915,655,147
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,915,655,147	6,915,655,147
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	525,366,971,814	525,366,971,814

SECCION: 2502

DEFENSORIA DEL PUEBLO

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	431,903,616,667	431,903,616,667
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	38,120,420,000	38,120,420,000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	18,223,920,000	18,223,920,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,223,920,000	18,223,920,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	19,896,500,000		19,896,500,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,896,500,000		19,896,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			470,024,036,667		470,024,036,667

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	433,782,988,276	433,782,988,276
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	143,959,000,000	143,959,000,000
2501	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	20,508,996,687	20,508,996,687
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,508,996,687	20,508,996,687
2599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	123,450,003,313	123,450,003,313
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	123,450,003,313	123,450,003,313
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			577,741,988,276

SECCION: 2602

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	31,582,569,958	24,299,951,725	55,882,521,683
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	605,520,000	605,520,000	605,520,000
2599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	605,520,000	605,520,000	605,520,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	605,520,000	605,520,000	605,520,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,582,569,958	24,905,471,725

SECCION: 2701

RAMA JUDICIAL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,338,257,365,758	3,338,257,365,758
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	208,750,000,000	208,750,000,000
2701	GESTIÓN ÓPTIMA DE LA RAMA JUDICIAL	37,927,855,512	37,927,855,512
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	37,927,855,512	37,927,855,512
2702	ACCESO A LA JUSTICIA FORMAL MEDIANTE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	84,120,876,156	84,120,876,156
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	84,120,876,156	84,120,876,156
2799	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	86,701,268,332	86,701,268,332
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	86,701,268,332	86,701,268,332
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,547,007,365,758

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2801

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	528,757,916,667	528,757,916,667
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	50,303,855,330	50,303,855,330
2802 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	50,303,855,330	50,303,855,330
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,303,855,330	50,303,855,330
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	579,061,771,997	579,061,771,997

SECCION: 2802

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	30,125,100,000	30,125,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	46,155,453,971	46,155,453,971
2801 PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	2,500,000,000	2,500,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000	2,500,000,000
2802 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	5,000,000,000	5,000,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000	5,000,000,000
2899 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	38,655,453,971	38,655,453,971
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38,655,453,971	38,655,453,971
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	76,280,553,971	76,280,553,971

SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	15,741,704,000	15,741,704,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	15,741,704,000	15,741,704,000

SECCION: 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,848,629,548,670	2,848,629,548,670
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	126,553,230,810	126,553,230,810
2901 EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	26,101,205,000	26,101,205,000
0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	26,101,205,000	26,101,205,000
2999 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	100,452,025,810	100,452,025,810
0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	100,452,025,810	100,452,025,810
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,975,182,779,480	2,975,182,779,480

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2902

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		161,342,000,506	1,781,429,773	163,123,430,279
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		26,483,769,190	9,000,000,000	35,483,769,190
2901	EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	12,800,000,000	9,000,000,000	21,800,000,000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	12,800,000,000	9,000,000,000	21,800,000,000
2999	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	13,683,769,190		13,683,769,190
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,683,769,190		13,683,769,190
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		187,825,769,696	10,781,429,773	198,607,199,469

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		155,356,645,000	155,356,645,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		165,231,195,108	165,231,195,108
3201	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	7,314,000,000	7,314,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	7,314,000,000	7,314,000,000
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	45,628,886,453	45,628,886,453
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	45,628,886,453	45,628,886,453
3203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	4,788,000,000	4,788,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,788,000,000	4,788,000,000
3204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	34,504,707,674	34,504,707,674
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	34,504,707,674	34,504,707,674
3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	6,270,000,000	6,270,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,270,000,000	6,270,000,000
3206	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	4,747,000,000	4,747,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,747,000,000	4,747,000,000
3207	GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	4,800,000,000	4,800,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,800,000,000	4,800,000,000
3208	EDUCACION AMBIENTAL	2,300,000,000	2,300,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,300,000,000	2,300,000,000
3299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	54,878,600,981	54,878,600,981
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	54,878,600,981	54,878,600,981
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		320,587,840,108	320,587,840,108

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-
IDEAM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	40,927,984,000	3,385,754,000	44,313,738,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	20,704,079,057	6,310,226,000	27,014,305,057
3204 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	20,704,079,057	6,310,226,000	27,014,305,057
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	20,704,079,057	6,310,226,000	27,014,305,057
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	61,632,063,057	9,695,980,000	71,328,043,057

SECCION: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	22,509,817,000	22,509,817,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	44,592,525,296	78,452,000,000
3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		28,783,000,000
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		28,783,000,000
3299 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	44,592,525,296	49,669,000,000
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	44,592,525,296	49,669,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	44,592,525,296	100,961,817,000
		145,554,342,296

SECCION: 3208

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,654,029,000	2,654,029,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,654,029,000	2,654,029,000

SECCION: 3209

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,396,273,000	4,396,273,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,396,273,000	4,396,273,000

SECCION: 3210

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA -
CORPOURABA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,131,530,000	3,131,530,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,358,400,000	1,358,400,000
3206 GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	1,358,400,000	1,358,400,000
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,358,400,000	1,358,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,489,930,000	4,489,930,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3211

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,073,597,000	3,073,597,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,073,597,000	3,073,597,000

SECCION: 3212

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,811,828,000	1,811,828,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,465,800,000	2,465,800,000
3207 GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	2,465,800,000	2,465,800,000
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,465,800,000	2,465,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,277,628,000	4,277,628,000

SECCION: 3213

COOPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA
DE BUCARAMANGA CDMB

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,054,350,000	1,054,350,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,054,350,000	1,054,350,000

SECCION: 3214

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,805,519,000	1,805,519,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,805,519,000	1,805,519,000

SECCION: 3215

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,175,035,000	2,175,035,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,175,035,000	2,175,035,000

SECCION: 3216

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,164,607,000	2,164,607,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,164,607,000	2,164,607,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3217

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
(CORPONOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,026,058,000	3,026,058,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,026,058,000	3,026,058,000

SECCION: 3218

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,241,557,000	3,241,557,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,241,557,000	3,241,557,000

SECCION: 3219

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,469,671,000	2,469,671,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,469,671,000	2,469,671,000

SECCION: 3221

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,982,420,000	4,982,420,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,982,420,000	4,982,420,000

SECCION: 3222

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,120,933,000	4,120,933,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	5,407,474,704	5,407,474,704
3205 ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	5,407,474,704	5,407,474,704
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,407,474,704	5,407,474,704
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	9,528,407,704	9,528,407,704

SECCION: 3223

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,937,788,000	1,937,788,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,937,788,000	1,937,788,000

SECCION: 3224

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,968,025,000	1,968,025,000
----------------------------------	---------------	---------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,424,300,000		2,424,300,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	715,400,000		715,400,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	715,400,000		715,400,000
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,708,900,000		1,708,900,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,708,900,000		1,708,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,392,325,000		4,392,325,000

SECCION: 3226

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,939,067,000	1,939,067,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	736,600,000	736,600,000
3207	GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	736,600,000
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	736,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,675,667,000	2,675,667,000

SECCION: 3227

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,187,903,000	2,187,903,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,187,903,000	2,187,903,000

SECCION: 3228

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPMOJANA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,910,866,000	1,910,866,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	205,640,000	205,640,000
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	205,640,000
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	205,640,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,116,506,000	2,116,506,000

SECCION: 3229

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,718,021,000	1,718,021,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,718,021,000	1,718,021,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3230

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,237,284,000	2,237,284,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,237,284,000	2,237,284,000

SECCION: 3231

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,074,005,000	2,074,005,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	3,051,800,000	3,051,800,000
3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3,051,800,000	3,051,800,000
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,051,800,000	3,051,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	5,125,805,000	5,125,805,000

SECCION: 3232

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,046,407,000	2,046,407,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,046,407,000	2,046,407,000

SECCION: 3233

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,625,464,000	1,625,464,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,625,464,000	1,625,464,000

SECCION: 3234

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,011,929,000	2,011,929,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,011,929,000	2,011,929,000

SECCION: 3235

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,969,961,000	1,969,961,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,523,500,000	1,523,500,000
3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,523,500,000	1,523,500,000
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,523,500,000	1,523,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,493,461,000	3,493,461,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3236

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,896,056,000	1,896,056,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,896,056,000	1,896,056,000

SECCION: 3237

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	699,846,000	699,846,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	287,222,427	287,222,427
3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	287,222,427	287,222,427
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	287,222,427	287,222,427
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	987,068,427	987,068,427

SECCION: 3238

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,055,011,000	2,055,011,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,055,011,000	2,055,011,000

SECCION: 3239

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,244,616,000	2,244,616,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,244,616,000	2,244,616,000

SECCION: 3301

MINISTERIO DE CULTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	179,262,444,269	179,262,444,269
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	122,761,924,234	122,761,924,234
3301 PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	98,293,277,768	98,293,277,768
1603 ARTE Y CULTURA	98,293,277,768	98,293,277,768
3302 GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	18,552,779,452	18,552,779,452
1603 ARTE Y CULTURA	18,552,779,452	18,552,779,452
3399 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	5,915,867,014	5,915,867,014
1603 ARTE Y CULTURA	5,915,867,014	5,915,867,014
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	302,024,368,503	302,024,368,503

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		7,899,192,273	2,715,292,023	10,614,484,296
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		12,269,000,000	6,878,169,992	19,147,169,992
3302	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	5,500,000,000	4,963,769,992	10,463,769,992
1603	ARTE Y CULTURA	5,500,000,000	4,963,769,992	10,463,769,992
3399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	6,769,000,000	1,914,400,000	8,683,400,000
1603	ARTE Y CULTURA	6,769,000,000	1,914,400,000	8,683,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		20,168,192,273	9,593,462,015	29,761,654,288

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		5,692,092,898	426,431,550	6,118,524,448
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		5,693,000,000	3,952,647,676	9,645,647,676
3302	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	3,589,000,000	2,972,941,998	6,561,941,998
1603	ARTE Y CULTURA	3,589,000,000	2,972,941,998	6,561,941,998
3399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678
1603	ARTE Y CULTURA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		11,385,092,898	4,379,079,226	15,764,172,124

SECCION: 3307

INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		5,753,479,351	910,958,184	6,664,437,535
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		5,373,000,000	35,952,597	5,408,952,597
3302	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	3,643,000,000	35,952,597	3,678,952,597
1603	ARTE Y CULTURA	3,643,000,000	35,952,597	3,678,952,597
3399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,730,000,000		1,730,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	1,730,000,000		1,730,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		11,126,479,351	946,910,781	12,073,390,132

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		25,980,476,793	25,980,476,793
---	--	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	6,012,944,837		6,012,944,837
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6,012,944,837		6,012,944,837
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,012,944,837		6,012,944,837
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	31,993,421,630		31,993,421,630

SECCION: 3501
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	371,940,343,333	371,940,343,333
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	204,759,920,000	204,759,920,000
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	9,076,920,000	9,076,920,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	9,076,920,000	9,076,920,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	186,012,000,000	186,012,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	186,012,000,000	186,012,000,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	630,000,000	630,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	630,000,000	630,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	9,041,000,000	9,041,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	9,041,000,000	9,041,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	576,700,263,333	576,700,263,333

SECCION: 3502
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	118,464,675,333	118,464,675,333
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	12,006,500,000	12,006,500,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	100,000,000	100,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	100,000,000	100,000,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	150,000,000	150,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	150,000,000	150,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	11,756,500,000	11,756,500,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	11,756,500,000	11,756,500,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	130,471,175,333	130,471,175,333

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3503

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		70,078,883,333	70,078,883,333
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	584,000,000	86,776,813,320	87,360,813,320
3503	AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	584,000,000	47,586,382,570	48,170,382,570
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	584,000,000	47,586,382,570	48,170,382,570
3599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		39,190,430,750	39,190,430,750
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		39,190,430,750	39,190,430,750
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		584,000,000	156,855,696,653	157,439,696,653

SECCION: 3504

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		6,053,050,000	6,053,050,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	14,771,000,000	14,771,000,000	14,771,000,000
3599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		14,771,000,000	14,771,000,000
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		14,771,000,000	14,771,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		20,824,050,000	20,824,050,000	

SECCION: 3505

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,688,005,000	354,000,000	11,042,005,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	6,653,094,592	1,249,000,000	7,902,094,592
3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	4,300,000,000		4,300,000,000
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,300,000,000		4,300,000,000
3599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2,353,094,592	1,249,000,000	3,602,094,592
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2,353,094,592	1,249,000,000	3,602,094,592
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		17,341,099,592	1,603,000,000	18,944,099,592

SECCION: 3601

MINISTERIO DEL TRABAJO

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	22,108,709,396,281	22,108,709,396,281
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	1,506,239,419,190	1,506,239,419,190
3601	PROTECCIÓN SOCIAL	1,429,334,452,190	1,429,334,452,190
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,429,334,452,190	1,429,334,452,190

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	43,030,000,000		43,030,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	43,030,000,000		43,030,000,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,373,000,000		1,373,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,373,000,000		1,373,000,000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO SOCIAL	10,400,000,000		10,400,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,400,000,000		10,400,000,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	4,258,174,500		4,258,174,500
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	4,258,174,500		4,258,174,500
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	17,843,792,500		17,843,792,500
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	17,843,792,500		17,843,792,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,614,948,815,471		23,614,948,815,471

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		74,726,294,640	74,726,294,640
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		337,000,000	337,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1,509,243,677,578	1,721,716,380,249
3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	132,881,000,000	127,452,416,070
	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	132,881,000,000	127,452,416,070
3603	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,357,849,677,578	1,145,030,964,179
	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,357,849,677,578	1,145,030,964,179
3605	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		191,477,000,000
	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		191,477,000,000
3699	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	18,513,000,000	257,756,000,000
	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	18,513,000,000	257,756,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,509,243,677,578
			1,796,779,674,889
			3,306,023,352,467

SECCION: 3612

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		5,923,711,000	5,923,711,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		3,580,800,000	3,580,800,000
3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	3,480,800,000	3,480,800,000
	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,480,800,000	3,480,800,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	100,000,000		100,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	100,000,000		100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,504,511,000		9,504,511,000

SECCION: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,769,248,000	9,769,248,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	15,098,080,000	15,098,080,000
3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	15,098,080,000
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	15,098,080,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	24,867,328,000	24,867,328,000

SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	322,896,715,168	322,896,715,168
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	63,095,302,637	63,095,302,637
3701	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	11,773,649,573
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,773,649,573
3702	FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST- CONFLICTO	41,436,750,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,436,750,000
3703	POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	3,117,989,272
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,117,989,272
3704	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	1,252,055,585
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,252,055,585
3799	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	5,514,858,207
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,514,858,207
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	385,992,017,805	385,992,017,805

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,422,043,507	3,422,043,507
----------------------------------	----------------------	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	475,000,000		475,000,000
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	475,000,000		475,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	475,000,000		475,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,897,043,507		3,897,043,507

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,674,833,633	2,674,833,633
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	13,000,000,000	13,000,000,000
3707	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	13,000,000,000	13,000,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,000,000,000	13,000,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	15,674,833,633	15,674,833,633

SECCION: 3708

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	375,746,000,000	65,050,000,000	440,796,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	2,309,000,000		2,309,000,000
3705	PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	2,309,000,000		2,309,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,309,000,000		2,309,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	378,055,000,000	65,050,000,000	443,105,000,000

SECCION: 3709

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,438,000,000	4,438,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	31,310,000,000	31,310,000,000
3708	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	31,310,000,000	31,310,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,310,000,000	31,310,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	35,748,000,000	35,748,000,000

SECCION: 3801

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,098,119,899	12,745,114,027	17,843,233,926
----	-------------------------------	---------------	----------------	----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				37,854,000,000	37,854,000,000
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	35,699,000,000	35,699,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,699,000,000	35,699,000,000	
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	2,155,000,000	2,155,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,155,000,000	2,155,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,098,119,899	50,599,114,027	55,697,233,926

SECCION: 3901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,119,825,456	22,119,825,456
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			336,998,211,573	336,998,211,573
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	12,786,721,920	12,786,721,920
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,786,721,920	12,786,721,920
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	324,211,489,653	324,211,489,653
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	324,211,489,653	324,211,489,653
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			359,118,037,029	359,118,037,029

SECCION: 4001

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,939,915,160,725	1,939,915,160,725
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			392,227,137,822	392,227,137,822
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	9,720,000,000	9,720,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	9,720,000,000	9,720,000,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	4,900,000,000	4,900,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	4,900,000,000	4,900,000,000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	365,467,723,153	365,467,723,153
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	365,467,723,153	365,467,723,153
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	12,139,414,669	12,139,414,669
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	12,139,414,669	12,139,414,669
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,332,142,298,547	2,332,142,298,547

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 4002

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,459,000,000	2,459,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,470,958,690,550	1,470,958,690,550
4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,470,958,690,550	1,470,958,690,550
1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,470,958,690,550	1,470,958,690,550
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,473,417,690,550	1,473,417,690,550

SECCION: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	174,844,239,903	174,844,239,903
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,480,927,729,383	2,480,927,729,383
4101 ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	136,416,796,797	136,416,796,797
1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	136,416,796,797	136,416,796,797
4103 INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	2,246,641,092,413	2,246,641,092,413
1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,246,641,092,413	2,246,641,092,413
4104 RECONSTRUCCIÓN TERRITORIAL	86,369,840,173	86,369,840,173
1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	86,369,840,173	86,369,840,173
4199 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	11,500,000,000	11,500,000,000
1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	11,500,000,000	11,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,655,771,969,286	2,655,771,969,286

SECCION: 4104

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	549,512,066,667	45,000,000,000	594,512,066,667
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,162,468,155,286		1,162,468,155,286
4101 ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1,128,817,511,858		1,128,817,511,858
1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,128,817,511,858		1,128,817,511,858
4199 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	33,650,643,428		33,650,643,428
1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	33,650,643,428		33,650,643,428
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,711,980,221,953	45,000,000,000	1,756,980,221,953

SECCION: 4105

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,654,816,667	11,654,816,667
----------------------------------	----------------	----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	33,417,562,722		33,417,562,722
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	33,417,562,722		33,417,562,722
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	33,417,562,722		33,417,562,722
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	45,072,379,389		45,072,379,389

SECCION: 4106
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	353,511,941,541	353,511,941,541
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,831,055,092,834	2,429,107,197,646
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	2,811,055,092,834	2,116,544,637,367
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,811,055,092,834	2,116,544,637,367
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	20,000,000,000	312,562,560,279
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	20,000,000,000	312,562,560,279
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,831,055,092,834	2,782,619,139,187
				5,613,674,232,021

SECCION: 4201
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	81,964,000,000	81,964,000,000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	8,630,885,526	8,630,885,526
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRÁTÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	8,630,885,526	8,630,885,526
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,630,885,526	8,630,885,526
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	90,594,885,526	90,594,885,526

SECCION: 4301
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	55,688,723,673	55,688,723,673
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	343,170,094,127	343,170,094,127
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	73,300,000,000	73,300,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	73,300,000,000	73,300,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	260,560,094,127	260,560,094,127
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	260,560,094,127	260,560,094,127

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CTA SUBC PRAC SUBP					
4399 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL DEPORTE - PRESELECCIÓN	9.310.000.000	9.310.000.000			9.310.000.000
1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	9.310.000.000				9.310.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	398.885.817.800				398.885.817.800
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL	209.999.349.443.521		1.442.262.868.776	22.421.672.312.697	231.463.830.340.928

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 46. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTICULO 47. Los fondos sin personalidad jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenezcan.

CAPITULO I
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 50. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público concepcionará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallan en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

ARTICULO 50. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 70. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional que no hagan parte del Sistema de Cuenta Única Nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus excedentes de liquidez, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos, se atenderán, con el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

ARTICULO 80. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTICULO 90. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contaran con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; su redención se regulará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería; y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, ilje el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTICULO 100. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

La reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros originados en recursos Nación de los Fondos Especiales Sin Situación de Fondos, que a 31 de diciembre de 2016 no hayan sido incorporados presupuestalmente, harán parte de los Rendimientos Financieros de la Nación. Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional establecerá el procedimiento para su incorporación.

ARTICULO 110. Facúltese a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que realice en moneda nacional o extranjera las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación, compras, con pacto de retroventa con entidad pública y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados y inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; inversiones en instrumentos del mercado monetario administrados por entidades financieras del exterior, operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el período de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

ARTICULO 120. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles, no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTICULO 130. Los títulos que se emitan para efectuar Transferencia Temporal de Valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, file el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán, con el producto de la operación de transferencia y no requerirán de operación presupuestal alguna.

<p>ARTICULO 14o. A más tardar el 20 de enero de 2017, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben realizar la imputación de ingresos a que corresponden los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIFN Nación.</p> <p>CAPITULO II DE LOS GASTOS</p> <p>ARTICULO 15o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.</p> <p>Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, austos y revisiones de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.</p> <p>ARTICULO 16o. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.</p> <p>ARTICULO 17o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2017. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 10.º de enero al 31 de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.</p> <p>Toda provisión de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.</p> <p>La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo organo.</p> <p>ARTICULO 18o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y tramite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exposición de motivos. 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta. 3. Efectos sobre los gastos generales. 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y. 5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes. <p>El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.</p> <p>ARTICULO 19o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.</p> <p>Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del organo respectivo.</p>	<p>ARTICULO 20o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto 1068 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.</p> <p>ARTICULO 21o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.</p> <p>En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.</p> <p>Las operaciones presupuestales, cometidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional. Y tratándose de gastos de inversión requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p>A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.</p> <p>La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.</p> <p>El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de aportaciones en sus dependencias, seccional o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.</p> <p>ARTICULO 22o. Los órganos de que trata el artículo 4º de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- aprobado.</p> <p>ARTICULO 23o. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.</p> <p>Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentistas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.</p> <p> Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>ARTICULO 24o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del organo respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de la leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.</p>
---	--

<p>Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>ARTICULO 250. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera SIFF - Nación.</p> <p>No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIFF - Nación, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.</p> <p>ARTICULO 260. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del organismo respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con persona jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de sus juntas o consejos directivos o el representante legal del organismo, si no existen juntas o consejos directivos.</p> <p>Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudaran los recursos, expedido por el órgano contralista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contempladas, requisitos sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.</p> <p>Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contralista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público Y Tesoro Nacional una vez, dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p>ARTICULO 270. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.</p> <p>Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.</p> <p>Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.</p> <p>Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República, no requerirán de autorización de vencimientos futuros, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS.</p>	<p>ARTICULO 280. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2017, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vencimientos fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás renditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.</p> <p>La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.</p> <p>ARTICULO 290. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2018.</p> <p>ARTICULO 300. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.</p> <p>ARTICULO 310. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda incluyendo las operaciones de tesorería del Tesoro Nacional, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.</p> <p>Las operaciones conexas a las operaciones relacionadas con crédito público, así como las operaciones de tesorería, y los actos y contratos necesarios para la ejecución de estas, podrán ser atendidas con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.</p> <p>De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles -FEPIC, se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.</p> <p>En contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles - FEPIC, atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar.</p> <p>La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.</p> <p>PARÁGRAFO. El Fondo de Estabilización de que trata el presente artículo podrá efectuar cruce de cuentas con otras entidades del Estado, respecto de derechos y obligaciones que reciprocamen te tengan causadas. Al cierre de la vigencia fiscal se establecerán los saldos definitivos que han de incorporarse en el Presupuesto General de la Nación de las siguientes vencidas fiscales si a ello hubiere lugar.</p>	<p>CAPITULO III</p> <p>DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR</p> <p>ARTICULO 320. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIFF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2016, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Como máximo, la constitución de las reservas presupuestales corresponderá a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.</p>
---	--	---

<p>Como quiera que el Sistema Integrado de Información Financiera SIIFF - Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que las mismas lo requieran.</p> <p>ARTÍCULO 330. A más tardar el 20 de enero de 2017, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondiente la vigencia fiscal de 2016 de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2016 a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIFF - Nación.</p> <p>Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema integrado de Información Financiera SIIFF - Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2017.</p> <p>Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2017, expirarán sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reingresarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.</p> <p>ARTÍCULO 340. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que administrarán recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIFF - Nación para estos propósitos. Lo anterior se entenderá como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.</p> <p>ARTÍCULO 350. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2017 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9° de la Ley 225 de 1995.</p>	<p>CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS</p> <p>ARTÍCULO 360. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien este delegue requerán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.</p> <p>Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u organo requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.</p>	<p>PARÁGRAFO 10. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.</p> <p>PARÁGRAFO 20. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES, en los casos en que las normas lo exijan.</p> <p>ARTÍCULO 370. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.</p> <p>ARTÍCULO 380. De conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, podrá delegar mediante resolución en las Juntas o Consejos directivos la autorización para aprobar Vigencias futuras de las Empresas Industriales Y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, incluyendo las Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.</p> <p>ARTÍCULO 390. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.</p> <p>Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.</p> <p>Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIFF - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.</p>
---	---	---

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTICULO 420. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de víaticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

ARTICULO 430. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciables, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2016, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2017.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumaación, los impuestos, la tarifa de control fiscal, y contribuciones a organismos internacionales, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cuaquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTICULO 440. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que reciprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tengá la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá surfragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna. Cuando concurran las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

ARTICULO 450. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos a nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trala la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepción de garantías mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para exigir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 460. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuara pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTICULO 470. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos a los administradores del Fondo, basándose en la cifra de los recursos a la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realiza. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma constituida a un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acredita, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya en el inicio anterior.

ARTICULO 480. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo personal de las entidades territoriales con el FOMAG, durante la vigencia fiscal 2017 y en cumplimiento del parágrafo 2º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG el valor apropiado en el presupuesto para el efecto. Mientras se realicen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma constituida a la deuda de los entes territoriales. Para ello se tendrán en cuenta los recursos acumulados en el sector Educación del FONPET con corte a diciembre de 2016 y el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo a dicha fecha.

En caso de que producto de modificaciones en el cálculo actualizado, se giren recursos por encima del pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial. El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su contabilización.

ARTICULO 490. En cumplimiento del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, el FONPET deberá efectuar el giro de recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2016, diferentes a los de Loto en línea, al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31º de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren totalmente financiados, de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del FONPET, según los requerimientos de comanditación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registraran presupestualmente sin situación de fondos, estas operaciones y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

<p>ARTÍCULO 500. Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionables, se efectuarán de conformidad con la normatividad vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto.</p> <p>Durante la vigencia las entidades territoriales comprometidas deberán realizar la incorporación presupuestaria y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET, de acuerdo con la instrucción y demás información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>ARTÍCULO 510. (antes 526). Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas o por las entidades territoriales, y/o sus descentralizadas mediante convenio interadministrativo, teniendo en cuenta la situación jurídica de la entidad territorial y el impacto socio-económico de la misma. Dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.</p> <p>PÁRAGRAFO. La Nación a través del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.</p> <p>ARTÍCULO 520. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos amparando los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas con seguros comerciales.</p> <p>Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos del tipo naturaliza que la relación costo/beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.</p> <p>También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deán realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condonada la contraparte a las costas del proceso.</p> <p>Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.</p> <p>ARTÍCULO 530. En virtud de la autonomía conseguida en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de ésta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.</p> <p>ARTÍCULO 540. Con los excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.</p> <p>ARTÍCULO 550. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.</p> <p>ARTÍCULO 560. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a aportaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2016, y a la fecha de expedición de esta ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2017 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros que posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.</p> <p>Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soportan el reintegro de los recursos identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.</p> <p>ARTÍCULO 570. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9º de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2017 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA).</p> <p>Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), se financiará, con cargo a dicha Subcuenta la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado, una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.</p> <p>También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Los excedentes de la Subcuenta ECAT con conte a 31 de diciembre de 2016, serán incorporados en el presupuesto del FOSYGA o la entidad que haga sus veces, y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.</p> <p>A partir del 1º de enero del 2017, el FOSYGA podrá implementar la Unidad de caja a que hace referencia el Artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, con los recursos corrientes de las subcuentas del FOSYGA y sus excedentes, dando prioridad al aseguramiento obligatorio en salud.</p> <p>ARTÍCULO 580. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población víctima por la violencia, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población víctima del conflicto armado interno y en especial a la población desplazada por la violencia en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.</p> <p>Las entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo ésta un título de gasto prevaleciente sobre las demás obligaciones de la entidad.</p> <p>ARTÍCULO 590. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIFF- Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFF, y en los demás aplicativos que para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrolle, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su efecto.</p> <p>ARTÍCULO 600. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá con cargo al proyecto denominado "Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional", cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelantan por parte de las entidades territoriales.</p>
--

<p>ARTÍCULO 610. Bajo la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de iniciativas en el marco de la estrategia de atención a la población víctima, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, adelantarán la focalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población.</p> <p>La focalización indicativa se realizará teniendo en cuenta las características heterogéneas de las entidades territoriales, las intervenciones en los procesos colectivos tales como retornos, reubicaciones, reparaciones colectivas, fallos de restitución, las necesidades de la población víctima del conflicto armado interno, entre otros, con el objeto de procurar la garantía del goce efectivo de sus derechos.</p> <p>ARTÍCULO 620. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación, y girados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.</p> <p>ARTÍCULO 630. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postule o asigne, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrán aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.</p> <p>ARTÍCULO 640. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación se atenderán con cargo a los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".</p> <p>También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 69 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.</p> <p>Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.</p> <p>En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.</p> <p>Lo perceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.</p> <p>ARTÍCULO 650. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una aprobación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la preventión y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflictivo Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006/12.</p>	<p>ARTÍCULO 660. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones - FONTIC - incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paquete y salvo, tan pronto como reciba los recursos.</p> <p>El FONTIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.</p> <p>ARTÍCULO 670. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiduciarios o Encargados. Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.</p> <p>ARTÍCULO 680. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Protección Social o la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud girara directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO 690. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2016, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2017, serán girados, con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión "Destinación de recursos Activo Legislativo 005 de 2011 a nivel Nacional", previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.</p> <p>Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 005 de 2011.</p> <p>Las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación se atenderán con cargo a los recursos de la Nación de la vigencia fiscal de 2017.</p> <p>ARTÍCULO 700. Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano.</p> <p>ARTÍCULO 710. En los proyectos financieros con recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, cuyos valores por unidad funcional se mantengan dentro del monto y condiciones aprobadas, certificado por el representante legal de la entidad ejecutora, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales terminadas, sin que para ello se requiera ajuste del proyecto.</p> <p>Para los proyectos que no acreden su terminación o se terminen en condiciones diferentes a su aprobación sin contar con concepto favorable de la entidad viabilizadora a los austeros efectuados, las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías o las administradas por este, serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria y, en consecuencia, la respectiva entidad ejecutora debe reintegrar los recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros, al Fondo Nacional de Regalías en liquidación o a las cuentas de recursos en depósito en el mismo.</p>
---	---

PÁRÁGRAFO. El análisis administrativo y financiero de la Dirección de Vigilancia de las Regalías, frente a los ajustes efectuados, será emitido dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos por el ejecutor, y el concepto sobre el ajuste será emitido por la entidad viabilizadora dentro del mes siguiente a la radicación de dicho análisis.

ARTICULO 72o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Cojones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

ARTICULO 73o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5º de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la entidad que se establece en el párrafo 2º del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015.

ARTICULO 74o. Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.

ARTICULO 75o. Las entidades estatales que lleven a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional, con sujetión a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

ARTICULO 76o. Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 7º de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en la vigencia fiscal 2012 y 2013, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros no ejecutados generados por dichos recursos, a más tardar el día 30 de junio de 2017.

PÁRÁGRAFO. Los recursos provenientes del reintegro señalado serán incorporados en el presupuesto del Ministerio de Cultura y guardaran la misma destinación señalada en los artículos 12 y 13 de la Ley 1493 de 2011, siendo este Ministerio el encargado de definir en qué proyectos y en cuáles municipios y distritos se ejecutarán.

ARTICULO 77o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebran contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecutan recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la Entidad territorial pública previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECCOP – y que se dé cumplimiento a la Circular No. 1 de 2013 de la Agencia Colombia Compra Eficiente dejando las evidencias y constancias del caso.

ARTICULO 78o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, las obligaciones derivadas de los préstamos interfondos realizados entre la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosgar) se entienden extinguidas.

ARTICULO 79o. Los recursos disponibles en Patrimonios Autónomos de Remanentes a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, que no financien la operación de estos o el pago de obligaciones exigibles, serán girados, sin operación presupuestal, al Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosgar o quien haga sus veces, y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

ARTICULO 80o. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el artículo 7º del Decreto 4819 de 2010.

ARTICULO 81o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

ARTICULO 82o. Los subsidios liquidados en vigencias anteriores por los prestadores del servicio público de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas que hayan migrado al Sistema Interconectado Nacional, con costos de prestación distintos a los establecidos por la regulación correspondiente, podrán ser reliquidados y reconocidos con cargo a los recursos de Subsidios por Menores Tarifas del sector Eléctrico, administrados por el Ministerio de Minas y Energía. Los subsidios reliquidados podrán ser transferidos directamente a los proveedores de energía de los prestadores ZNL migrados al SIN, para cubrir el costo de la energía eléctrica suministrada.

ARTICULO 83o. Los proyectos financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, que se vienen adelantando acorde con las normas que regulan la liquidación de dicho Fondo, deben culminar a más tardar al 31 de marzo de 2017. Corresponde a las entidades ejecutoras suministrar la información necesaria para proceder con el cierre de los proyectos de inversión en caso de no ser remitida se procederá al cierre, cuando aplique, con la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar.

PÁRÁGRAFO. No aplicará lo previsto en el inciso anterior en aquellos proyectos de inversión que cuenten con cofinanciación de recursos del Sistema General de Regalías aprobada por el Órgano Colegiado de Administración de Decisión - OCAD respectivo, caso en el cual el FNR-EL girara al ejecutor los saldos pendientes a más tardar al 30 de septiembre de 2017, según lo dispuesto por el Inciso 2º del artículo 142 de la Ley 1530 de 2012 y quedarán sometidos al Sistema de Monitoreo Seguimiento Control y Evaluación - SMSCE, del Sistema General de Regalías, previa entrega del informe administrativo y financiero del estado de los mismos por el FNR-EL. Los citados proyectos no serán objeto de pérdida de fuerza ejecutora o cierre de proyectos de inversión.

Para los demás proyectos de inversión la labor de control y vigilancia que adelanta el Departamento Nacional de Planeación, termina el 30 de diciembre de 2017.

ARTICULO 84o. En los procesos de otorgamiento y renovación de permisos para uso del espectro radioeléctrico en las bandas designadas a la prestación de servicios móviles terrestres (MT), el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las condiciones de otorgamiento y sostenibilidad de los permisos, podrá establecer para los asignatarios de los permisos obligaciones de hacer como forma de pago del valor del espectro, tales como conectividad de las red de telecomunicaciones para seguridad pública, atención de emergencias y mitigación de desastres, conectividad a internet para escuelas públicas y cubrimiento en zonas rurales.

ARTICULO 85o. Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno Nacional como zonas de frontera.

ARTICULO 86o. La Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno Nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PÁRÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese Departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

ARTICULO 87o. Los recursos apropiados en la Unidad Nacional de Protección son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones de Medidas – CERREM no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el momento de las apropiaciones contenidas en la Ley anual de presupuesto para dicha entidad.

ARTICULO 88o. Como requisito para la aprobación de nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional deberá verificar que los recursos para el desarrollo de los mismos, cuenten con apropiación presupuestal disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTICULO 89o. El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de Alimentación Escolar PAE de que trata el artículo 76/77 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.

Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las Entidades Territoriales Certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar convenios de asociación para la administración, concurrencia y ejecución del PAE, con los Municipios no certificados en educación, de su jurisdicción, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente.

ARTICULO 90o. Durante la vigencia fiscal 2017, el Gobierno Nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agentes en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condonan al exsto Instituto de Seguros Sociales. Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del I.S.S., realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

ARTICULO 91o. El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa comprensiva, o el otorgamiento de garantías financieras que faciliten el acceso al crédito a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.

ARTICULO 92o. El Ministerio de Educación Nacional – MEN – en el marco del Programa Ser Piloto Paga, reconocerá, a través del ICETEX, a las Universidades Públicas acreditadas en alta calidad que reciban estudiantes beneficiarios de dicho programa, el valor correspondiente al costo asociado a los nuevos cupos creados para la atención de estos estudiantes. El MEN determinará la metodología para estimar los nuevos cupos y el costo asociado a cada nuevo cupo. Los recursos reconocidos por esta vía no harán parte de la base presupuestal de las universidades que los reciban.

ARTICULO 93o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional trasladará directamente, sin operación presupuestal, los recursos de la Cuenta Especial Fondes, al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura – Fondes-, administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN. Para el caso de los títulos, dicho traspaso se realizará por su valor contable, valorado a su tasa de adquisición. Los costos y gastos de administración del Fondes se atenderán con los rendimientos financieros generados por dicho fondo.

Los recursos que reciba el Fondes desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser invertidos conforme al régimen general autorizado para tal fondo. Adicionalmente, éste podrá invertir en instrumentos emitidos por la FDN que compulen en su capital regulador conforme al Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen. Los títulos que sean recibidos por el Fondes en virtud del traspaso desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN durante la vigencia de la presente ley, independiente del plazo transcurrido desde su emisión, siempre que los títulos o recursos sean inventariados, reemplazados, intercambiados o sustituidos por instrumentos emitidos por la misma FDN, que computen en su capital regulador, conforme al Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 94o. Con el objeto de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías vinculadas a la Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá, y dar cumplimiento a la Sentencia proferida por el Consejo de Estado el 28 de marzo de 2014, expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, el liquidador del FNR, previo informe administrativo y financiero del estado de los proyectos de inversión dirigido al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, y/o a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GH, o quien haga sus veces, girará directamente a las entidades ejecutoras responsables, de acuerdo con las condiciones fiscales y la disponibilidad presupuestal de la Nación, así como de las necesidades financieras del proyecto, a más tardar el 30 de diciembre de 2017, los saldos pendientes de giro para cada proyecto. En caso de existir giros pendientes se atenderán con cargo a los recursos de la Nación en las siguientes vigencias. El giro efectivo de los recursos será comunicado a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GH, según corresponda.

PARÁGRAFO. En aquellos eventos en que la entidad ejecutora tenga impuesta medida de suspensión preventiva, los recursos serán dispuestos a órdenes de la autoridad judicial correspondiente y girados al ejecutor una vez así lo autorice e informe a la autoridad judicial el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá o con posterioridad, la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GH, previa certificación por el ejecutor de la normalización de las condiciones para la ejecución de los proyectos.

ARTICULO 95o. Conforme a lo previsto en el artículo 20 del Decreto 604 de 2013, el presupuesto para el funcionamiento del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS de que trata la Ley 1328 de 2009, apropiado en el Presupuesto General de la Nación será transferido directamente, sin que medie ningún convenio, por el Ministerio del Trabajo a Colpensiones como administradora del programa, entidad que le reportará la ejecución presupuestal mediante informes mensuales.

ARTICULO 96o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, en virtud del artículo tercero del Decreto 3798 de 2003, podrán compensar deudas reciprocas, por concepto de Bonos Pensionales Tipo A pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B Y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, sera suficiente que las entidades lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento en el que, una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiaciación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTICULO 97o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del Orden Nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral a la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias de la Corte Constitucional T - 388 de 2013 y T-762 de 2015.

ARTICULO 98o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2017 será del 25% del valor a compensar teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2016, certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo Municipio. El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.

ARTICULO 99o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez que tenga disponibles, cualquiera que sea su origen, con el propósito de atender el pago de las obligaciones previstas en los artículos 137 Y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.

<p>ARTICULO 1000. En desarrollo de la Ley 1324 de 2009 el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) durante la vigencia 2017, incorporará a su presupuesto los excedentes financieros de que disponga a 31 de diciembre de 2016, y los destinara al financiamiento o cofinanciamiento prioritario de las pruebas Saber 3º, 5º y 9º, pruebas para ascenso y reubicación en el Escalafón docente, y pruebas para el concurso docente.</p> <p>ARTICULO 1010. SALDOS DISPONIBLES EN FONDOS DEL ICETEX. Para la vigencia 2017, los saldos disponibles en fondos del ICETEX aportados por el Ministerio de Educación Nacional que formen parte de fondos en administración las utilidades de que trata el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1002 de 2005, así como hasta el 75% de los fondos de garantías que administre la entidad al cierre de la vigencia 2016, serán incorporados al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional sin situación de fondos, para el otorgamiento de créditos condonables o becas a través del ICETEX. En caso de requerirse, la Nación concurrirá hasta por el monto de los recursos utilizados de los fondos de garantías del inciso anterior.</p> <p>ARTICULO 1020. FONDO INVERSIONES PARA LA PAZ. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz, que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.</p> <p>ARTICULO 1030. REPROGRAMACION DE VIGENCIAS FUTURAS FONDO ADAPTACION. Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, el Fondo Adaptación reprogramará los compromisos realizados con cargo a vigenencias futuras, autorizadas por el Comfis para la vigencia fiscal 2017. Con este propósito, se ajustará la programación de los diferentes proyectos para que sea consistente con el nuevo escenario fiscal, hasta por la suma de \$1.200.000.000 del Fondo Adaptación.</p> <p>El Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas deberán adelantar las gestiones conducentes para reprogramar las vigenencias futuras autorizadas para 2017 en los diferentes proyectos de inversión con el propósito de destinar recursos para el mejoramiento y mantenimiento de la red terciaria hasta por la suma de \$200 mil millones.</p> <p>Para dar cumplimiento al lo señalado en presente artículo el Gobierno Nacional en el decreto de liquidación hará los ajustes correspondientes.</p> <p>ARTICULO 1040. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. Durante la vigencia fiscal de 2017, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, se abstendrán de realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas. Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaque, libretas, pocillos, vasos, esteros, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales. Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas; en caso de hacerlo no serán a color y papeles especiales, y demás características que superen el costo mínimo de publicación y presentación. Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. <p>El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.</p>	<p>e. Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video bean, computadores portátiles, tableros interactivos, calendadores, horos, etc.</p> <p>f. Adquirir vehículos automotores.</p> <p>g. Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga innoplazable su construcción.</p> <p>h. Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.</p> <p>i. Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.</p> <p>Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones.</p> <p>ARTICULO 1050. ACCION DE REPETICION. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición, contenida en el artículo 4º de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales, pagados con dineros públicos durante el periodo respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.</p> <p>Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.</p> <p>PARAGRAFO 10. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente Ley y que aun no hayan sido objeto de acción de repetición.</p> <p>ARTICULO 1060. DEMANDAS DE INVERSIÓN INTERNACIONAL. El pago de honorarios y gastos judiciales o arbitrajes que se generen en procesos originados en controversias inversionista - Estado en los que Colombia sea parte o deba intervenir, y en los procesos que se adelanten en instancias internacionales, relacionadas con obligaciones de Colombia en materia de inversión contenidas en tratados internacionales, se imputará a los presupuestos de las entidades contenidas en el sector originador de la controversia. La Agencia de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, organismo este último facultado para coordinar la defensa del Estado colombiano en las controversias internacionales de inversión recibirán estos recursos para la debida ejecución de los pagos mencionados.</p> <p>ARTICULO 1070. CONTRATOS PLAN. Destinación de recursos de Contratos Plan para la estructuración de proyectos. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación que estén destinados a financiar iniciativas o proyectos priorizados en los Contratos Plan, podrán destinarse a reconocer los costos derivados de la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos que hayan estructurado entidades financieras del orden nacional con participación estatal o instituciones educativas de educación superior acreditadas institucionalmente.</p> <p>Para el efecto, las entidades territoriales, a través del departamento deberán presentar ante los Consejos Directivos de cada Contrato Plan la correspondiente solicitud con los soportes que acrediten los costos de la estructuración de los proyectos integrados a los costos de inversión del proyecto, diferenciando en todo caso, los costos de la estructuración de la utilidad del estucturador. Una vez aprobado el proyecto se deberá transferir los recursos, exceptuando el valor de la utilidad, en la estructuración de otros nuevos proyectos o iniciativas priorizadas en el marco de los Contratos Plan.</p>
--	---

<p>ARTICULO 108o. CISA INMUEBLES REVOCADOS. Las entidades que en virtud del artículo 26 de la Ley 1420 de 2010 y el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 hayan transferido al colector de activos públicos de la Nación, Central de Inversiones S.A. (CISA) y que posteriormente fueron revocados, deberán apropiar el valor de los gastos en los cuales incurrió CISA durante el tiempo anterior a dicha revocatoria, con el fin de proceder a cancelar estos gastos a dicho Colector.</p> <p>ARTICULO 109o. (antes 110o) CAPITALIZACION SATENA. Autorízase a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar al Servicio Aero a Territorios Nacionales S.A. SATENA, en la vigencia 2017 a través de asunción de la deuda con establecimientos financieros por el saldo en balance al corte del 31 de diciembre de 2016 debidamente certificado por el Representante Legal y Revisor Fiscal. A cambio, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público recibirá acciones de dicha empresa por un valor equivalente al valor de la capitalización.</p> <p>ARTICULO 110o. CRUCE DE CUENTAS SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR VS FOSFEC. La Superintendencia del Subsidio Familiar trasladará a las Cajas de Compensación Familiar los recursos programados y no ejecutados en años anteriores y que fueron consignados en la Tesorería General de la Nación. Para la efecto conjuntamente con la Dirección General de Crédito Público Y Tesoro Nacional esta entidad efectuará un cruce de cuentas entre los recursos apropiados y los ejecutados para que la DGCP-TN gire a las Cajas los recursos no ejecutados en vigencias anteriores, los cuales en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b del artículo 6° de la Ley 789 de 2002 y el numeral 2° del artículo 6° de la Ley 1636 de 2013 se deben trasladar para financiar el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC.</p> <p>ARTICULO 111o. SUBSIDIOS ELECTRICOS. Los recursos provenientes de convenios suscritos entre la Agenda Nacional de Hidrocarburos -ANH- y la financiera de desarrollo Nación - FDN - serán dispuestos para el pago de subsidios eléctricos de que trata la Ley 142 de 1994, a través de la Dirección General de Crédito Público o directamente a través de Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>ARTICULO 112o. ASISTENCIA Y REPRESENTACION JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. AUSTERIDAD EN LOS GASTOS. Dentro del marco de austoridad presupuestal y de colaboración armonica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocados o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encargada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran. b) En materia de cobro de costas judiciales de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarios de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agendas en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa. <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.</p> <p>ARTICULO 113o. TRANSFERENCIA A RTVC. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, gestor de la radio y televisión pública, los recursos suficientes para la prestación del servicio y el fortalecimiento de la radio pública nacional de Colombia, la administración, operación y mantenimiento de la red pública nacional de radio, la migración de los medios públicos a las plataformas convergentes y la recuperación de la memoria de la radio y la televisión pública durante la vigencia 2017.</p> <p>ARTICULO 114. (antes 116o.) DIMAR. Con los recursos del portafolio de la Dirección General Marítima - DIMAR - se podrán financiar inversiones hasta por la suma de \$30 mil millones, en el Sector de Defensa durante la vigencia fiscal 2017. La DIMAR transferirá estos recursos al Tesoro Nacional y hará los ajustes contables a que haya lugar.</p>	<p>ARTICULO 115o. (antes 117o) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Con los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, por concepto de tarifas del ejercicio de la función registral en las oficinas de registro que recauda la Superintendencia de Notariado y Registro, se abonarán adicionalmente gastos de inversión por \$72 mil millones en la Fiscalía, Rama Judicial, Uspec, Ministerio de Justicia y del Derecho e ICBF, según los valores presupuestados en cada una de ellas. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO 116o. MADRES COMUNITARIAS, FAMIS Y SUSTITUTAS. La Madres Comunitarias, Familis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Personal, durante este periodo podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado periodo, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.</p> <p>ARTICULO 117o. AFILIACION DE MADRES SUSTITUTAS AL REGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se afiliaran, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de Salud.</p> <p>Las Madres sustitutas colizaran mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuarto por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudara a través de la planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.</p> <p>PARAGRAFO 1o. La base del cotización para la liquidación de aportes con destino a la seguridad social en Salud por parte de las madres sustitutas así como las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente reciban por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley.</p> <p>PARAGRAFO 2o. El Sistema General de Seguridad social en Salud reconocera a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio -EAPB- escogidas por las beneficiarias, los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Captación del Régimen Contributivo, transfiriendo los recursos necesarios de la subcuenta de solidaridad a la subcuenta de compensación en los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Captación subsidiada.</p> <p>PARAGRAFO 3o. La diferencia que resulte entre las Unidades de Pago por Captación - UPC-, subsidizadas, no cubierta con los aportes de las Madres por el que hace referencia el parágrafo 1º del presente artículo, y con las transferencias previstas para el mismo, será saldado con el porcentaje que sea necesario, de los rendimientos producidos por el Fondo de Solidaridad y Garantia -Fosgar.</p> <p>ARTICULO 118o. GARANTIA DE ACCESO DE LAS MADRES COMUNITARIAS AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL. Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.</p> <p>Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien pague sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Préstacion Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.</p> <p>PARAGRAFO 1o. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.</p>
---	--

PARÁGRAFO 2o. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 119o. SUBSIDIO SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, PARA MADRES SUSTITUTAS. Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaron de ser madres sustitutas que no reúnan los requisitos para tener una pensión y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser colombiano.
- b) Tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años si es hombre.
- c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional.
- d) Acreditar la condición de retiro como madres sustitutas de la modalidad de hogares sustitutos del Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 1o. Criterios de selección para el acceso al subsidio del Instituto Colombiano de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:

- a) La edad del aspirante.
- b) El tiempo de permanencia como madre sustituta.
- c) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.

Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 2o. Perdida del Subsidio. La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos:

- a) Muerte del beneficiario.
- b) Comprobación de falsoedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
- c) Percibir una pensión u otra clase de renta.
- d) No cobro consecutivo del subsidio programados en dos giros.
- e) Ser propietario de más de un inmueble.

Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el procedimiento que para tal fin establezca el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 3o. La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio la realizará el ICBF.

ARTÍCULO 120o. EJECUCIÓN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LAS FFMM.

En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados a margen de la ley.

ARTÍCULO 121o. (antes 123o.) DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

ARTÍCULO 122o. CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Los recursos de las Cañas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, que no hayan sido utilizados o transferidos para la financiación del Régimen Subsidiado, deberán ser trasladados al Fisco o quien tenga sus veces a más tardar el 31 de enero de 2017.

ARTÍCULO 123o. PRESENCIA DEL ESTADO EN TERRITORIOS ESPECIALES. El Gobierno Nacional, deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del Estado en el territorio, especialmente en las zonas rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o mineral ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios en otras apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 124o. INFORME CONGRESO. La Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe, detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 125o. SALDO DE LOS RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES. Formarán parte de la unidad de caja del Tesoro Nacional como fuente de libre desinversión, el saldo de los recursos de los que tratan las leyes 487 de 1998 y 633 de 2000, el Decreto 2331 de 1998 y los Decretos Legislativos 1838 y 1885 de 2002, que se encuentran en fondos y cuentas administradas por el Tesoro Nacional, cuyo objeto o destinación específica se haya cumplido, y que no hayan sido ejecutados ni presupuestados.

ARTÍCULO 126o. Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por Ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. Bancólex, podrán administrarse directamente por éste o a través de sus filiales.

ARTÍCULO 127o. Autorícese a la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – para que con cargo al presupuesto que se asigne a la Rama Judicial en la Ley de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 2017, se cubran los gastos generados por la creación de los doce (12) cargos de magistrados de descongestión de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, contemplados en el artículo 2º de la Ley 1781 de 2016.

ARTÍCULO 128o. (nuevo) FONSECON. Con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSECON– a 31 de diciembre de 2016 y durante la vigencia de la presente ley, se financiarán gastos del Sector Defensa y Policía hasta por la suma de \$250 mil millones.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, situará estos recursos, sin perjuicio del recabato anual del fondo situados como recursos contables al Ministerio del Interior. Si, con posterioridad al cumplimiento de lo aquí señalado se requieren recursos para cumplir las obligaciones a cargo del FONSECON que no cuenten con la liquidez necesaria, estas se atenderán con cargo a los recursos de la Nación en las siguientes vigencias fiscales, de ser necesario hasta por la cuantía señalada anteriormente.

ARTÍCULO 129o. (nuevo) FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD - FIS. De los recursos del Fondo de Investigación en Salud, al que se refiere la Ley 643 de 2001, administrados por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y que pertenezcan a la Nación, podrán destinarse para financiar el programa de becas crédito establecido en el parágrafo 1º del artículo 193 de la Ley 100 de 1993. El monto que se destine para financiar las becas no podrá ser superior al 40% de los recursos apropiados al Fondo de Investigación en Salud, y siempre e que las apropiaciones presupuestales sean superiores a las del año inmediatamente anterior.

El monto se definirá conjuntamente entre Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y el Ministerio de Salud y Protección Social, para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas, y de esta forma contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo económico y social del país y apoyar a la consolidación de capacidades en ciencia, tecnología e innovación. Para el efecto, Colciencias entregará el fondo definido al Icetex, con destino al Fondo Ministerio de Salud y Protección Social – Icetex (Ley 100 de 1993).

ARTICULO 130o. (nuevo) FONDO PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO. El Fondo de que trata el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015 creado como una cuenta sin personalidad jurídica estará adscrito a la Presidencia de la República. Su funcionamiento, operación y administración será reglamentado por el Gobierno Nacional.

El Fondo, además de lo señalado en el referido artículo, tendrá como finalidad i) articular el financiamiento para el posconflicto y mejorar la operación y financiación de las iniciativas de construcción de paz en un marco de fortalecimiento del Estado de derecho; ii) mejorar la focalización geográfica y la priorización temática de las intervenciones públicas, privadas y de la cooperación internacional (construcción de un portal de información prioritizada, siguiendo la estructura programática del posconflicto); y iii) fortalecer los sistemas de monitoreo, reporte y verificación del impacto de las acciones e inversiones encaminadas a estos propósitos.

La asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Fondo se hará previa solicitud formulada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de acuerdo con los planes de acción correspondientes.

PÁRAGRAFO 1o. Las inversiones en vías terciarias se priorizarán y en lo posible se ejecutarán, con participación decisoria de las respectivas comunidades beneficiarias. Otras inversiones también usarán mecanismos de participación decisoria de la comunidad.

PÁRAGRAFO 2o. En el decreto de liquidación se señalarán las inversiones de los Ministerios y Organismos del Gobierno Nacional que se ejecutarán en áreas priorizadas por la Presidencia de la República en la política del posconflicto. A ellas se les aplicarán los criterios de participación comunitaria establecidos en el Parágrafo 1o. de este artículo.

ARTICULO 131o. (nuevo) Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a la estructuración y ejecución de proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación, se contratarán según lo previsto en el artículo 7o. del Decreto número 4819 de 2010. Dichas apropiaciones presupuestales podrán ser destinadas para ejecutar iniciativas que tengan por objeto la construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas, o que se encuentren en zonas de riesgo cuya no oportuna intervención por parte del Estado, pueda generar responsabilidad fiscal a futuro; la redacción o reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable; obra pública que intervenga la Red Vial Nacional afectada en el pasado por fenómenos climáticos extremos; obras para el desarrollo de infraestructura vial, pavimentación local, servicios públicos domiciliarios, alumbrado público y el desarrollo de infraestructura social afecta a la prestación de los servicios de salud, educación, seguridad y justicia, tales como hospitales, centros médicos; centros de atención de primera infancia y adultos mayores, escuelas de primaria secundaria, universidades, institutos tecnológicos, instituciones de investigación.

ARTICULO 132o. (nuevo) En desarrollo de lo previsto por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el valor correspondiente al 10% del producto neto de la erogación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGEN S.A. E.S.P., se invertirá por parte del Gobierno Nacional en proyectos de infraestructura con impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa.

Para tal efecto, estos recursos por valor de \$649.066.579.218 se trasladarán del presupuesto de funcionamiento – transacciones al de inversión – programa y subprograma 1302 - 1000 en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se distribuirán en las entidades territoriales de acuerdo a las siguientes participaciones que corresponden a la capacidad instalada certificada por la empresa en el momento de la erogación:

DEPARTAMENTO	CENTRAL	Gwh Instalados	Total	Participación
ANTIOQUIA	SAN CARLOS JAGUAS CALDERAS	1240 170 26	1436	47,36%
SANTANDER	TERMOCENTRO SOGAMOSO	300 820	1120	36,94%
CALDAS	MIEL	396	396	13,06%
TOLIMA	AMOYA	80	80	2,64%
TOTALES		3032	3032	100%

Al interior de cada departamento beneficiario de los recursos se distribuirá la participación correspondiente en dos partes iguales, una para el departamento y la otra para los municipios del área de influencia de la empresa, los cuales serán definidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el evento en que se presente alguna contingencia jurídica, las entidades territoriales beneficiarias de lo dispuesto por el presente artículo determinarán con el FONPET los mecanismos adecuados para subsanar cualquier situación posterior.

ARTÍCULO 133o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación, salte efectos fiscales a partir del 1o. de enero de 2017.

Bogotá D.C. 18 de octubre de 2016.

AUTORIZAMOS EL PRESENTE INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NO. 040/16 Cámara- 060/16 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017".


ALFREDO ROCHA ROJAS
 Secretario


LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA
 Presidente

